



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2024

Número 125

Martes, 18 de junio

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 1846/2024, de 13 de mayo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintiséis plazas del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 23108
- RESOLUCIÓN 2180/2024, de 3 de junio, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta plazas del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición. 23127
- RESOLUCIÓN 2209/2024, de 6 de junio, del director general de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de oficial de fotocomposición, una para la formación, en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal. 23140

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ORDEN FORAL 36E/2024, de 28 de mayo, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Villatuerta, relativa al cambio de régimen de usos y actividades constructivas en la categoría de entorno de núcleos de población del suelo no urbanizable de Villatuerta, promovida por el Ayuntamiento de Villatuerta. 23148

- RESOLUCIÓN 167E/2024, de 31 de mayo, del director general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocafort (Sangüesa / Zangoza), relativa, principalmente, a la delimitación de dos unidades de ejecución y a la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, SA. 23149

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 99C/2024, de 15 de mayo, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos y Extrusionados, SA. 23152

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 72E/2024, de 25 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra en 2024. 23171
- RESOLUCIÓN 314/2024, de 30 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo / Galipentzu. 23195
- RESOLUCIÓN 315/2024, de 30 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Lesaka e Igantzi. 23197

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- ABLITAS

Normativa de la modificación de los artículos 53 y 54 de la Normas Urbanísticas del Plan General Municipal 23199

- AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas a familias para adquisición de libros para escolares 23200

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para fomento de la natalidad y empadronamiento 23201

- CONCEJO DE ALLI

Aprobación definitiva de varias ordenanzas 23202

- ALLO

Tarifas por el uso de instalaciones deportivas 23223

- ALTSASU / ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad. Taller de productos metálicos 23225

Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento logística 23226

- ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento y sus servicios 23227

- AOIZ

Solicitud de licencia de actividad. Almacén y pequeño taller auxiliar para mantenimientos industriales 23232

- ARANGUREN	
Solicitud de licencia de actividad clasificada. Ampliación de oficinas	23233
- ARBIZU	
Corrección de errores de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas para otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas, emisión de informes urbanísticos y tramitación de expedientes urbanísticos	23234
- ARGUEDAS	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos	23235
- ARRÓNIZ	
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales	23236
- BAZTAN	
Delegación de competencia de representación	23237
Solicitud de licencia de actividad. Taller de mantenimiento y mecanizado	23238
- BIURRUN-OLCOZ	
Emplazamiento a interesados en recurso de alzada número 24-00611 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra sobre contribución territorial	23239
- BURLADA	
Aprobación normativa de asignaciones a grupos municipales	23240
Solicitud de licencia de actividad. Edificio coliving y aparcamiento	23242
Solicitud de licencia de actividad. Edificio coliving y aparcamiento	23243
Aprobación definitiva de la derogación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para actividades de fomento, difusión y normalización del euskera: APYMAS, centros educativos y asociaciones culturales	23244
Solicitud de licencia de actividad. Garaje mancomunado y trasteros	23245
Aprobación definitiva de modificación de la Norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el Ayuntamiento, para la creación de precio público de cursos para mayores	23246
- CASTILLONUEVO	
Tipos de gravamen para 2024	23247
Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2024	23248
- CENDEA DE OLZA	
Concesión de licencia de actividad. Centro de educación especial Isterria	23249
- ERGOIENA	
Solicitud de licencia de actividad. Construcción de almacén agroganadero en Lizarraga	23250
- ESTELLA-LIZARRA	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía	23251
- ESTERIBAR	
Tipos impositivos para 2024	23252
Solicitud de licencia de actividad. Garaje	23253

- FALCES

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024 23254

- HUARTE

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos 23256

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en vía pública 23257

- IGANTZI

Solicitud de aprovechamientos comunales 23258

Corrección de errores de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición y tramitación de documentos 23259

- IRURTZUN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de locales e instalaciones escolares y de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de maquinaria, vehículos, útiles y otros elementos municipales 23260

Calendario laboral para el 2024 23261

- LAKUNTZA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2024 23262

- MENDAVIA

Normativa urbanística del Plan municipal 23263

- MIRANDA DE ARGA

Aprobación del Reglamento de régimen interno de las piscinas municipales 23264

- MURIETA

Concesión de licencia de actividad. Almacén de productos fitosanitarios 23265

- OCHAGAVÍA

Solicitud de aprovechamiento de pastos comunales 23266

- ORKOIEN

Concesión de licencia de actividad. Taller de mecánica de automóvil 23267

- PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Clínica de animales 23268

Concesión de licencia de actividad. Bar 23270

Concesión de licencia de actividad. Zona de aparcamiento y creación de piscina 23272

Concesión de licencia de actividad. Edificio de investigación (CIFA) 23274

Modificación de la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido para julio de 2024 23276

Concesión de licencia de actividad. Restaurante 23277

Concesión de licencia de actividad. Logística 23279

Solicitud de licencia de actividad. Sociedad gastronómica 23281

- PUEYO / PUIU

Aprobación definitiva de modificación de precios públicos establecidos en la Ordenanza reguladora del uso de las piscinas municipales 23282

- SAN ADRIÁN	
Información pública de modificación de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos de 2024	23284
- SARTAGUDA	
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2024	23285
- TAFALLA	
Concesión de licencia de actividad. Hostal	23286
Solicitud de licencia de actividad. Gimnasio urbano	23287
- TIRAPU	
Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Valdizarbe y el Ayuntamiento de Tirapu para gestionar las campañas de euskera en 2024	23288
- TUDELA	
Concesión de licencia de actividad. Comercio menor de artículos del hogar	23289
- URRAÚL BAJO	
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2024	23290
- VALLE DE EGÜÉS	
Solicitud de licencia de actividad. Taller de calderería en P.I. Egüés	23291
- VIANA	
Solicitud de licencia de actividad. Nave destinada a la recuperación de palets	23292
- VILLATUERTA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales	23293
Normativa de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población	23295
- ZIZUR MAYOR	
Aprobación definitiva de modificación del anexo I de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal	23296
- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA	
Venta de tarjetas para caza de becada. Temporada 2024-2025	23297
- MANCOMUNIDAD DE SAKANA	
Aprobación inicial de la Ordenanza de redes de abastecimiento	23298
Aprobación inicial de la Ordenanza de redes de saneamiento	23299
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA	
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos y comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio	23300
6. OTROS ANUNCIOS	
6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	23302

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1846/2024, de 13 de mayo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintiséis plazas del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 114/2022, de 14 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de 29 de diciembre de 2022. En dicho decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, de régimen funcional, nivel A.

Mediante Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre de 2023. En dicho decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, de régimen funcional, nivel A.

Asimismo, por Resolución 1824/2024, de 13 de mayo, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de las vacantes del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintiséis plazas del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintiséis plazas del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Información al Público y Registro General, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE VEINTISÉIS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de veintiséis plazas del puesto de trabajo de técnico superior en sistemas informáticos, de régimen funcionarial y nivel A, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que serán las resultantes del concurso de traslado convocado por Resolución 1824/2024, de 13 de mayo del director general de Función Pública, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las veintiséis plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

–Diez plazas en el turno libre.

–Once plazas en el turno de promoción.

–Tres plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

–Dos plazas en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Igualmente, las vacantes que resultaran desiertas del turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, se acumularán a las del turno libre o de promoción que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en los turnos de reserva para personas con discapacidad o para mujeres víctimas de violencia de género resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad:

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Requisitos específicos para las mujeres aspirantes del turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género:

Las mujeres aspirantes del turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1., deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 41,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.–Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Cuatro.–Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Cinco.–Las mujeres aspirantes que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditar dicha condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En dichos listados de personas aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma personal a cada una de ellas, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: doña Iciar Berrospe García, directora del Servicio de Avance Digital del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Presidente Suplente: doña María Teresa Mutilva Contreras, jefa de la Sección de Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal: doña Elisa Achaerandio Alvira, jefa de la Sección de Innovación en Tecnologías de la Información Sanitarias del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Vocal suplente: don Eduardo Zariquiegui Aldave, director del Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal: don Luis Miguel Jaso Marquina, Asesor docente del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, del Departamento de Educación.

Vocal suplente: don Luis Calatayud Yuste, director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, del Departamento de Educación.

–Vocal: una persona designada en representación de la Comisión de Personal.

Vocal suplente: una persona designada en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal secretario: don Juan Antonio Rozas Aranguren, director del Servicio de Administración Electrónica, Hacienda, RRHH y SITNA, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Vocal secretario suplente: don José Manuel Vázquez López, jefe de la Sección de Sistemas de Información Territorial, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2024.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver 30 preguntas de respuesta breve sobre las materias señaladas en el temario, que figura en el anexo I de la presente resolución.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de cuatro horas.

Esta prueba se realizará con ordenador, que será aportado por el tribunal. Durante el transcurso de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras u otro material. Únicamente se podrá tener sobre la mesa bolígrafo y folios en blanco.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 25 puntos.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter práctico, consistirá en resolver 5 supuestos prácticos sobre las materias contenidas en la parte 2 del temario recogido en el anexo I de la presente resolución y sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de cinco horas.

Esta prueba se realizará con ordenador, que será aportado por el tribunal. Durante el transcurso de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras u otro material. Únicamente se podrá tener sobre la mesa bolígrafo y folios en blanco.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 25 puntos.

6.4. Todas las pruebas se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.-Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba y, de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la primera prueba, por ese orden.

7.3. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.-Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos.

a) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada para personas aspirantes por el turno de discapacidad, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

Las personas aspirantes que superen la prueba selectiva por el turno reservado para mujeres víctimas de violencia de género optarán a la elección de vacantes en concurrencia con el resto de personas aspirantes, por orden de puntuación y respetando la preferencia de las personas citadas en los párrafos anteriores.

9.-Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al director general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A.-Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B.–Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen o de excedencia voluntaria prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

9.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el director general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renuncias al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior no se modificará la elección de vacantes realizada, adjudicándose directamente a los nuevos propuestos las plazas vacantes de dichas situaciones.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. El director general de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de aprobados sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

12.2. Por resolución del director general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel de idiomas, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

13.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su funcionamiento posterior se registrará por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

13.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

13.3. En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de ámbitos y tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abrirá un plazo de diez días hábiles, para que quien lo desee pueda modificar su elección inicial.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

13.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

13.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final de la convocatoria.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

13.5.1. Titulación.

Se deberá presentar la titulación exigida en la convocatoria para su admisión en la lista. En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada, en cuyo caso no será necesario adjuntarla de nuevo.

13.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

13.5.3. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

13.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

13.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

13.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

14.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo, no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

15.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

15.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del consejero de Salud, por la que se

aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

15.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

15.3. Se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Así mismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Instituto Navarro de Salud Pública y laboral de Navarra abrirá un plazo de diez días hábiles, para que quien lo desee pueda modificar su elección inicial.

15.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

15.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final de la convocatoria.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

15.5.1. Titulación.

Se deberá presentar la titulación exigida en la convocatoria para su admisión en la lista. En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada, en cuyo caso no será necesario adjuntarla de nuevo.

15.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos autónomos, no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por el Servicio de Gestión Económica y Profesionales del ISPLN.

–Si los servicios han sido prestados fuera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

15.5.3. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

15.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

15.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

15.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

16.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promovidas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

17.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.—TEMARIO

Parte 1.—Normativa básica.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.—La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia.

Tema 3.—El Derecho comunitario: Sus fuentes. Derecho originario y Derecho derivado. Los Tratados. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Políticas Comunes.

Tema 4.—La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. El título preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 5.—El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 6.—El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La presidenta o presidente del Gobierno de Navarra. Las vicepresidentas o vicepresidentes y las consejeras o consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 7.—Las Fuentes del Derecho: La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 8.—La Administración pública y el sector público: conceptos. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los órganos de las Administraciones públicas. Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 9.—La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 10.—Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11.—Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 12.—El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 13.—Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 14.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: título preliminar. Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 15.–Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de subvenciones.

Tema 16.–La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: disposiciones generales. La transparencia: transparencia en la actividad pública y publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 17.–Igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Parte 2.–Específica.

Tema 1.–Arquitectura software: Principios de la arquitectura software. Arquitecturas básicas: monolítica, cliente-servidor, arquitectura de n niveles, peer to peer. Arquitectura de desarrollo en n capas. Patrones de arquitectura para aplicaciones empresariales (Patterns of Enterprise Application Architecture, M. Fowler).

Tema 2.–Patrones de integración (Enterprise Integration Patterns-Hohpe & Woolf). Análisis y diseño de sistemas de información: Principios básicos: cohesión y acoplamiento. Notación UML.

Tema 3.–Programación orientada a objetos: Conceptos básicos y propiedades de la programación orientada a objetos. Clases: atributos y métodos. Clases abstractas e interfaces. Relaciones entre clases. Diseño orientado a objetos: Patrones de diseño (Gamma, Helm, Johnson & Vlissides). Principios SOLID. Inyección de dependencias. Otras buenas prácticas de diseño orientado a objetos.

Tema 4.–Desarrollo en plataforma Microsoft. Net Framework: Principios básicos. ASP. NET: web pages, web forms, MVC. Windows Presentation Foundation. Web services en. NET Framework. Acceso a datos: LINQ, ADO. NET, Entity Framework. Fundamentos de. NET Core. Desarrollo en Plataforma Java: Marcos de trabajo: Maven, Spring, Spring Boot, JSF, JAX-WS, EJB, Hibernate.

Tema 5.–Bases de datos relacionales. Principios de los sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Las propiedades ACID. El modelo relacional. Representación de BBDD mediante diagramas entidad-relación. El lenguaje SQL. Gestores de bases de datos SQL Server y Oracle. Lenguajes de programación en BBDD: T-SQL y PL-SQL.

Tema 6.–Entornos de desarrollo integrados (IDEs). Sistemas de gestión de código fuente: principios básicos y herramientas. Sistemas de integración continua: fundamentos de la integración continua y herramientas.

Tema 7.–Pruebas software. Fundamentos de las pruebas de software. Niveles de prueba: pruebas unitarias, pruebas de integración, pruebas de sistema (funcionales y no funcionales: pruebas de carga, estrés, seguridad, usabilidad, etc.), pruebas de implantación, pruebas de aceptación, pruebas de regresión. Técnicas de pruebas estáticas y dinámicas (caja blanca, caja negra, técnicas basadas en la experiencia). Herramientas de pruebas.

Tema 8.–Aplicaciones web: Principios de la arquitectura de desarrollo web. Desarrollo frontend para web: HTML, CSS, Javascript, frameworks Javascript. Tecnologías de desarrollo backend para web. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Arquitectura SOA. Microservicios. Plataformas de gestión de APIs.

Tema 9.–Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Tipos de aplicaciones: web, nativas, híbridas. Aplicaciones web para móviles: responsividad, aplicaciones web progresivas. Aplicaciones web nativas: frameworks de desarrollo para Android, iOS. Aplicaciones híbridas: frameworks de desarrollo.

Tema 10.–Software de código abierto. Software libre. Conceptos. Tipos de licencias.

Tema 11.–Calidad del software: Estándares de nomenclatura y codificación: código limpio. Métricas de calidad y mantenibilidad del software. Herramientas de análisis e inspección de código. Código legado.

Tema 12.—Seguridad en el ciclo de vida de desarrollo de SW (SSDLC). Etapas. Ventajas SSDLC. Implementación de SDLC con DevSecOps y automatización. Seguridad en el ciclo de vida de las aplicaciones. Modelo BSIMM y Modelo OWASP.

Tema 13.—Normas técnicas del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Tema 14.—Principales claves del Sistema de Información Territorial de Navarra (Decreto Foral 255/2015, de 11 de noviembre, por el que se regula el Tratamiento de la Información Geográfica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra). Aspectos básicos en la gestión, tratamiento y publicación de datos geográficos en sobremesa y web. Las infraestructuras de datos espaciales y la interoperabilidad conforme al Open Geospatial Consortium. El Escenario Tecnológico de Gobierno de Navarra.

Tema 15.—Centros de Proceso de Datos (CPD): Tipologías. Diseño. Gestión. Alta disponibilidad y niveles TIER. Seguridad física y lógica. Infraestructuras auxiliares: suministro eléctrico, climatización y sistemas anti incendios. Eficiencia energética en CPDs.

Tema 16.—Comunicaciones. Redes de comunicaciones LAN, MAN, WAN y SAN. Interconexión de Redes. Redes SD-WAN. Redes inalámbricas. Arquitecturas Spine and Leaf para CPDs. Redes definidas por SW (SDN).

Tema 17.—Puesto de trabajo: Sistemas Operativos. Gestión de licencias. Soporte. Inventario. Dispositivos para movilidad. Virtualización del puesto de trabajo. Sistemas de terminales de puesto de trabajo. Puesto de trabajo digital. Sistemas de mensajería. Conceptos. Protocolos. Servicios. Herramientas cliente. Comunicaciones unificadas.

Tema 18.—Infraestructura servidora y de almacenamiento. Modelos de operación y gestión de Infraestructura. AIOps. Sistemas operativos Windows y Linux. Herramientas de administración centralizada. Tipos de servidores: rack, torre, chasis/blades e hiperconvergentes. Infraestructura de almacenamiento. Sistemas NAS. Sistemas SAN. Redes Fiber Channel. Almacenamiento de ficheros, bloques y objetos. Tecnologías de Almacenamiento Flash. NVMe. Almacenamiento definido por software.

Tema 19.—Plataformas de ejecución de aplicaciones: Microsoft, Java, LAMP. Gestores de Bases de Datos Relacionales: Administración. Optimización. Alta disponibilidad.

Tema 20.—Sistemas de gestión de identidades y autenticación. Single Sign On. Sistemas de autenticación: sistemas basados en algo conocido, sistemas basados en algo poseído, sistemas de autenticación biométrica. Sistemas de autenticación multifactor. RADIUS. Acceso a directorios: LDAP.

Tema 21.—Distribución de software. Políticas. Herramientas. Monitorización y gestión de sistemas. Sistemas de gestión. Sistemas de gestión de red y de servidores. Sistemas de gestión de eventos. Sistemas de centralización y recolección de logs. Sistemas de análisis forense.

Tema 22.—Plataformas de contenedores de software. Principios básicos. Herramientas. Openshift.

Tema 23.—Cloud Computing. Principios básicos. Servicios en la nube: IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 24.—Marco conceptual de la gestión de proyectos: Definición y características de un proyecto. Ciclo de vida del proyecto. Procesos de gestión de proyectos. Grupos de procesos: inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, cierre. Interacciones comunes entre procesos de gestión de proyectos.

Tema 25.—Áreas de conocimiento de la gestión de proyectos: gestión de la integración del proyecto, gestión del alcance del proyecto, gestión del cronograma del proyecto, gestión de los costes del proyecto, gestión de la calidad del proyecto, gestión de los recursos del proyecto, gestión de las comunicaciones del proyecto, gestión de los riesgos del proyecto, gestión de las adquisiciones del proyecto.

Tema 26.—Planificación de sistemas de información. Estudios de viabilidad. Ingeniería de requisitos: tipos de requisitos. Extracción, documentación, validación, negociación y gestión de requisitos. Herramientas de apoyo.

Tema 27.—Procesos de desarrollo de sistemas de información: análisis, diseño, construcción, implantación y aceptación.

Tema 28.—Ciclo de vida de desarrollo de software. Metodologías predictivas: desarrollo en cascada. Metodologías iterativas: RUP. Metodologías ágiles: Scrum, XP, Kanban, etc. Herramientas de apoyo.

Tema 29.—Técnicas para la coordinación de equipos de trabajo. Técnicas para la gestión eficaz de reuniones de trabajo. Gestión del cambio en la organización por y para la implantación de sistemas de información. Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.

Tema 30.—Gestión de Servicios: ISO 20000. Gestión de Servicios: ITIL. Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio: ISO 22301.

Tema 31.—Implantación de sistemas: Puesta en producción. Nivel de servicio: Definición de servicios, perfiles necesarios y procedimientos. Gestión del cambio.

Tema 32.—DevOps: Principios DevOps. Implantación de una cultura DevOps. Modelo organizacional, equipos y roles. Integración con otros frameworks de trabajo (gestión de servicios IT, metodologías ágiles). Automatización de procesos: entrega continua. Herramientas.

Tema 33.—Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Tema 34.—Ciber-crimen: motivación de los ataques. Vulnerabilidades, exploits, malware, botnets y tipos principales de ataques. Criptografía. Sistemas de clave privada y clave pública. Certificados electrónicos. Blockchain.

Tema 35.—Seguridad en el puesto de trabajo. Tipos de malware. Sistemas anti-malware. Seguridad en movilidad: sistemas VPN, virtualización de aplicaciones, sistemas EMM de gestión y securización de dispositivos móviles.

Tema 36.—Seguridad perimetral. Cortafuegos: tipos y tecnologías. Cortafuegos de inspección de estados. Cortafuegos de aplicaciones (NGFW). Cortafuegos de aplicaciones web (WAF). Cortafuegos de Bases de Datos. IDSs e IPSs. Seguridad en redes de comunicaciones. Concepto ZTNA.

Tema 37.—Elaboración de un proyecto global de seguridad. Auditorías y gestión de riesgos. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. ISO 27001. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Directiva NIS 2.

Tema 38.—Gestión de incidentes de seguridad. CSIRT y SOC. Auditoría de Sistemas informáticos. Red Team y Blue Team.

Tema 39.—Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales: Disposiciones Generales. Principios. Derechos de las personas interesadas. Autoridades de control independientes. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 40.—Arquitectura de información para la web: La creatividad y el diseño, la imagen corporativa, la línea editorial, la estructura de contenidos, el modelo de navegación, el etiquetado, los sistemas de búsqueda. Tipología de páginas web: generalistas, verticales, directorio, transaccionales, promocionales. Diseño de Servicios Centrados en la Ciudadanía (User Experience UX, Total Experience TX).

Tema 41.—Omnicanalidad y mejora de la atención a la ciudadanía, ChatBots, Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning), Marketing Digital. Robotización de Procesos (RPA), Low-Code.

Tema 42.—Los portales corporativos dirigidos al personal interno y colaborador. Funcionalidades principales: Integración, personalización, gestión de contenidos, colaboración. Personalización. Arquitectura, diseño e implantación soluciones Digital Workspace y Sitios Sharepoint. Plataformas de aprendizaje (e-learning).

Tema 43.—Accesibilidad. Normas WCAG. Diseño universal y usabilidad. Segmentación de la audiencia y personalización. Publicación de contenidos adaptados a multidispositivo. Internacionalización y localización.

Tema 44.—Sistemas de gestión de contenidos y experiencia digital. Principios básicos y tipos de sistemas de gestión de contenidos. Posicionamiento SEO. Motores de búsqueda e indexación. Plata-

formas de personalización y analítica web. Arquitectura, diseño y desarrollo de soluciones Portalización y soluciones sobre Liferay 7.x., Drupal x.

Tema 45.–Open Government y Open Data: Principios. Elementos de un portal de gobierno abierto. Formatos de datos abiertos. Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.

Tema 46.–Sistemas de inteligencia de negocio (Business Intelligence). Conceptos básicos. Arquitectura. Procesos ETL. Modelado dimensional de la información (unificación e historificación). Análisis y minería de datos. Herramientas para la explotación y administración de la información. Análisis y diseño de cuadros de mando integrales, indicadores y sistemas orientados a la toma de decisiones.

Tema 47.–Bases de datos no relacionales. Fundamentos: el teorema CAP, el principio BASE. Tipos de bases de datos no relacionales. Big Data: captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Ecosistema Hadoop.

Tema 48.–Ciencia de datos. Ciclo de vida de los procesos de modelado de datos (ETL, preprocesado, modelado, validación, MLops). Herramientas y lenguajes. Bias-Variance Trade-Off. Estructura de un proyecto de aprendizaje máquina. Aprendizaje profundo (deep learning). Redes neuronales. Regularización y optimización.

Tema 49.–Tecnologías y sistemas de explotación de datos: data lake, data warehouse, lakehouse, data fabric, data mesh, tecnologías para la protección de los datos. Entornos de compartición de datos: espacios de datos, aspectos tecnológicos y organizativos. Ciudades y territorios inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

Tema 50.–Estrategia del dato. Gobierno del dato, gestión del dato y gestión de la calidad del dato. Tecnologías y estándares para descripción de catálogos y conjuntos de datos: semánticas y ontologías.

RESOLUCIÓN 2180/2024, de 3 de junio, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta plazas del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Por Resolución 708/2024, de 26 de febrero, del director general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 61, de 21 de marzo de 2024, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1625/2024, de 2 de mayo, del director general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 101, de 16 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por último, procede asimismo señalar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta plazas del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Señalar como fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición el día de 29 de junio de 2024, sábado, a las 09:00 horas, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía de Pamplona.

La convocatoria para las pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no se identifiquen mediante alguno de los documentos anteriormente citados.

El tribunal calificador publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha de celebración de la primera prueba de la oposición, la distribución de las personas aspirantes por aulas y hora de comienzo del llamamiento.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.–BOMBERO-2024 (OPOSICIÓN)

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Turno libre.

–Admitidas:

ABECIA LOPEZ, JOSE LUCIANO

ABETE IRAZABAL, ANDER

ACEREDA PASCUAL, IVAN
ACEVEDO RODRIGUEZ, MARCO VINICIO
ADARRAGA LECUMBERRI, ANDER
ADOT DOMINGUEZ, ENEKO
AGUINAGA GARIJO, DAVID
AGUIRRE GARIN, JULEN
AGUIRRE MIQUELARENA, ENEKO
AHETXU VICENTE, JULEN
AIA OLABARRIA, UNAI
ALBIZURI EIZMENDI, MIKEL
ALDAREGIA AZPIROTZ, JUNE
ALDUCIN EGEA, IGOR
ALEJANDRO OCHOA, IRATI
ALEKSANDROVSKI KOSTADINOV, DANIEL
ALLI AZCONA, JAVIER
ALONSO MARTINEZ PANTOJA, ASIER
ALONSO SAZ, CARLOS
ALTZELAI KARASATORRE, MATTIN
ALVAREZ CARPINTERO, ISAAC
ALVAREZ DE EULATE MUJICA, ASIER
ALVAREZ GARCIA, IVAN
ALVAREZ LOPEZ, VICTOR
ALVAREZ RODRIGUEZ, ASIER
ALVAREZ UCAR, ANGEL
AMATRIA ZABALZA, JOSEBA ESTEBE
AMATRIAIN ARMIJO, DANIEL
AMORENA ORIA, UNAI
AMOTEGUI BAUTISTA, RUBEN
ANAUT AINCIA, ERAIZ
ANDRAIZ SALVADOR, ISMAEL
ANDRES GALAR, SANTI
ANDREU VELAZQUEZ, DAVID
ANTOLIN ARANDA, PABLO
ANTOLIN VALLESPIN, FERNANDO
ANTON MARTIN, PEDRO
APELLANIZ OJANGUREN, JON ANDONI
APEZTEGUIA BIDEGAIN, UNAX
APODACA SARACHO, JON
ARA PALACIO, CRISTINA
ARANAZ BERMEJO, DELIA
ARANGUREN IBAÑEZ, EDUARDO
ARANO ZAZPE, MIKEL
ARBIZU SABALZA, ALDO
ARBONIES PORRES, MAITE
ARCHANCO URROZ, XABIER
ARDANAZ ALMAGRO, ANDER
ARDANAZ ZAMORA, ANDER
ARISTU SOTO, AITOR
ARIZTEGUI AGUERREBERE, ALFONSO
ARIZTEGUI ELIZONDO, OIER

ARRAIZA GULINA, AIZEA
ARRASTIA TURIAS, AITOR
ARRIAZU TABUENCA, ALVARO
ARRIETA HOSPITALER, ASIER
ARRILLAGA GARCIA, ENDIKA
ARROQUI IGOA, UNAI
ARTAZCOZ GARCIA, MIKEL
ASCUNCE ANSORENA, ANA
ASENJO LECUMBERRI, PAULA
ASENSIO CHIVITE, DANIEL
ASTITZ MENDOZA, INHAR
ASTIZ SARAGUETA, GAIZKA
AYERRA ANCIN, DANIEL
AZANZA SUESCUN, UNAI
AZCONA MANCEBO, IVAN
AZCONA MARTINEZ DE BAROJA, DAVID
AZCONA SAIZ, JOKIN
AZCUE VIGOR, AYRTON
AZKARGORTA GALARZA, FERMIN
AZKUENAGA NAVAS, ARITZ
AZPARREN CENZANO, SERGIO
BAILE FAURE, ASIER
BALERDI ECHART, ASIER
BANDRES RAFALES, NESTOR
BARATZE ETXEBERRIA, MARKEL
BARCO NUÑEZ, JUAN
BARIAIN CEÑA, XABIER
BARRERO MARIA, IVAN
BASAURI GHEILER, IBAI
BELLIDO GUINEA, JON
BELLOSO LOPEZ, UNAI
BENGOECHEA ZAZU, HAIZEA
BENITO ARAYA, IKER
BEORLEGI GOÑI, AITOR
BERJON GUTIERREZ, JAVIER
BERNAL RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO
BERROGUI ARRONDO, MARIO
BERUETE JIMENEZ, JON
BETANCOR FERNANDEZ, AITOR DANIEL
BETRAN JARNE, JAVIER
BEZUNARTEA URANGA, ELUR
BIALCANET CABALLERO, CRISTINA
BIDEZABAL GARRASTAZU, MIKEL
BLANCO HERNANDEZ, CARLOS
BLANCO MARTIN, MANU
BLASCO HERRERO, DANIEL
BOILLOS ECHEVERRIA, IÑIGO
BORDA GORRIZ, IÑIGO
BORDONABA CALLAO, DIEGO
BORGOÑON LOPEZ, ALBERTO

BURDALO RUIZ, DANIEL
BURGOS ALCAYA, JORGE
BURGUETE GOYENECHÉ, ADRIAN
BURGUI ALCAIDE, JAVIER
BUSTO ARTEAGA, RAUL
BUSTO RUBIO, ADRIAN
CABEZAARRAIZA, JORGE
CADARSO DUQUE, ION
CALE PUEYO, ANDRES
CALLE ALVAREZ DE EULATE, CESAR
CAMINOS YARZA, IRENE
CARMENA CASELLES, IGNACIO
CARRETERO BERRIO, IBAI
CARRETERO ETXEBARRIA, IÑIGO
CARRICAJO DE LA FUENTE, SENDOA
CARRUESCO PALAU, PABLO
CASADO ARDILA, HECTOR
CEBRIAIN IRAIZOZ, ANTTON
CELAYA YUSTOS, IÑIGO
CEMBORAIN GILA, JOSE ANTONIO
CENTENO MARTINEZ DE ICAYA, URKO
CHASCO PILAR, SERGIO
CHASCO SANTESTEBAN, XABIER
CHAVARRIAS IZQUIERDO, JONATAN
CHIVITE FONTANILLO, DAVID
CHIVITE MUÑOZ, OIER
CHOCANO EDROSO, MANUEL
CHOURRAUT ECHEVERRIA, JOSETXO
CIA ALONSO, IKER
CIENFUEGOS VAZQUEZ, TANIA
CIRAUQUI GARCIA, POL
COLINAS GARCIA, NAGORE
COMAS LUQUIN, ISABEL
CONDE VIVANCO, BORJA
CONTIN ALGARRA, GORKA
CONTRERAS PINCHETE, DANIEL
CORRALES SABIDO, LEONARDO CARLOS
CORREDOR GOROSQUIETA, MIRIAM
CORTASA PON, MARC
CRISTOBAL BERMEJO, JOSE MIGUEL
CRUZ BEGUE, MIKEL
CUEVAS VIDAURRE, PABLO
DE FRUTOS GUERRERO, IÑIGO
DE LA CASA BERMEJO, MANUEL JAVIER
DE LA FUENTE JIMENEZ, DIEGO
DE MIGUEL PALACIO, XABIER
DE PRADA CARRIQUE, IMANOL ANGEL
DEL CASTILLO MONGE, DANIEL
DEL CERRO LEGASA, ALEJANDRO
DEL OLMO PEREZ, ADRIAN
DELGADO LABAY, ENDIKA

DIAZ DIEGO, PAULA
DIAZ ECHEVERRIA, JULEN ALEJANDRO
DIEST SAENZ, AIMAR
DIEZ PERLADO, IGNACIO
DOMINGUEZ CALVO, MARIA
DUTOR MARRODAN, MIGUEL
ECHAVARRI ANDUEZA, DANIEL
ECHEVERRI VAL, ADRIAN
ECHEVERRIA DE CARLOS, UNAI
ECHEVERRIA MURUZABAL, JUNE
EDERRA ERRO, ESTELA
ELIZARI GOIKOETXEA, MIKEL
ELVIRA TORRES, JULIO
ERREA LOPEZ, ANDER
ESAIN NICUESA, JAVIER
ESARTE LACASIA, ASIER
ESCOBES NAVARRETE, LUIS
ESNAL ARAMBURU, ANDER
ESPIGA ARIN, ENRIQUE
ESSOBAI BITANI, KHALID
ESTEBAN SAZ, ALVARO
ETAYO GARDE, ANA BELEN
ETXARRI MUNARRIZ, ELOI
ETXEBERRIA CARRASCO, VICTOR
ETXEBERRIA OTAMENDI, OSKARBI
EZCURDIA GUTIERREZ, IÑIGO
EZQUERRO HONORATO, BORJA
FADRIQUE ROS, CHRISTIAN
FALGUERA NAVARRO, AMAYA
FANJUL JARA, ANGEL
FERNANDEZ ALBERDI, BORJA INIGO
FERNANDEZ APERTE, IVAN
FERNANDEZ INCLAN, ANDER
FERNANDEZ JIMENEZ, DANIEL
FERNANDEZ LOPEZ DE DICASTILLO, MIKEL
FERNANDEZ MARTINEZ, ROBERTO
FERNANDINO MARI, EDURNE JOANA
FERRER VILLANUEVA, ALBERTO
FLORES REPARAZ, JULEN
FUENMAYOR CASTIBLANCO, DAVID ALEJANDRO
FUENTES PEREZ, IKER
GAHONA MOSQUERA, URKO
GALVAN GALVAN, OSCAR
GARAYALDE JAUREGUI, LUCAS
GARCIA ARACIL, DAVID SANTIAGO
GARCIA ESCUDERO, DIEGO
GARCIA GIMENO, IÑIGO
GARCIA HUARTE, MIKEL
GARCIA LABAKA, JON
GARCIA LUQUIN, JAVIER
GARCIA MARTIN, MIGUEL ANGEL

GARCIA MAYORAL, HERNAN
GARCIA MEZA, LAURA VANESSA
GARCIA MUÑOZ, SAUL
GARCIA OMEÑACA, SAMUEL
GARCIA REVUELTA, CLARA
GARCIA VIZCAY, AITOR
GARCIA ZABALLA, ANDER
GARRALDA LOPEZ, JULEN
GARRASTACHU BARGA, ENEKO
GARRUES PUÑAL, AMETS
GAYARRE ALVAREZ, OSCAR
GAZTELU BLANCO, IRENE
GIL JUANA, IGNACIO
GIL SOLIS, ANGELA
GOLDARAZ ARTOLA, ASIER
GOLDARAZ BUSTO, OSCAR
GOMEZ LABAT, JULEN
GOMEZ NIETO, UNAI
GONZALEZ BELLO, ASIER
GONZALEZ CARBAJAL FERNANDEZ, RICARDO
GONZALEZ LANDIVAR, EDUARDO
GONZALEZ RUDILLA, JOSE LUIS
GOÑI LEDESMA, IMANOL
GOÑI MALUMBRES, CAROLINA
GOÑI PADILLA, MIGUEL ANGEL
GORRIA PLAZA, JON
GORRICO EGUIZABAL, DIEGO
GORROTXATEGI GOIKOETXEA, ENEKA
GRAZ ZUGASTI, JUAN JOSE
GURIDI FERNANDEZ DE OLANO, IKER
GURPEGUI PEREZ DE ALBENIZ, DIEGO
GURREA PRADOS, IÑIGO
GURRUTXAGA EGIGUREN, XABIER
GURRUTXAGA ESKISABEL, ANDER
GUTIERREZ ANSOAIN, ARKAITZ
GUTIERREZ MATEU, CARLOS
GUTIERREZ VERA, IBAI
HERMOSILLA TIRAPU, NEREA
HERNAEZ NAVARRO, JORGE
HERNANDEZ PRADO, ENEKO
HERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL
HIDALGO AURIA, AITOR
HUGUET CASQUERO, ALVARO
HUGUET ELCARTE, MIGUEL
HUIDOBRO MARTINEZ, UNAI
HUMANEZ LORENTE, ALEJANDRO
IBIRICU ARANA, DANIEL
ICHASO EIZMENDI, IÑAKI
IGLESIAS LARRAZABAL, JULEN
INGELMO TOME, GUILLERMO
IPARRAGIRRE ARGANDOÑA, IRAIA

IRIARTE LARRUSKAIN, JON
IRIARTE MARTIN, JON
IRIARTE ZENBORAIN, ARITZ
IRIBARREN CIAURRIZ, PEIO
IRIBARREN ORONOZ, OSCAR
IRIONDO OLASO, ENEKO
ISASI MINDEGIA, JULEN
ITURRALDE GARRIZ, AMAYA
ITURRALDE OLAVE, ARTURO
IZAL CASI, AITOR
IZQUIERDO ALCAZAR, ALFONSO
IZQUIERDO BEJARANO, ERIC
IZURA GOMEZ, SAIOA
JIMENEZ SAIZ, GONZALO
JIMENEZ SANCHEZ, ABEL
JIMENO HUARTE, RAUL
JUAN JUAN, KEVIN
JURADO ALBA, ALVARO
KASSAB FLAMES, DANNY SASON
KHALIL BOUMLAL, SALAHEDDINE
LABARTA RODRIGUEZ, BORJA
LACARRA REMON, ARKAITZ
LACOSTE CAUNA, MARTIN IGNACIO
LAFON ZAMORA, IKER
LANDA ZURBANO, PABLO
LARRETA VICENTE, JESUS JAVIER
LARUMBE CIA, IÑAKI
LAZARO ECHEVERRIA, DANIEL
LECUMBERRI VALERO, MARIO
LEGARDA DE PRADAS, HECTOR
LEON SANCHEZ, IOSU
LERGA MENDIA, AARON
LERTXUNDI TXOPITEA, JON
LIÑAN LORZA, OSCAR
LIZARRIBAR GONZALEZ, IÑIGO
LIZASO MONREAL, ENEKO
LLIVE MOYON, ROSA ESTEFANIA
LLORET PEREZ, ELGAR
LOPEZ GARCIA, ENEKO
LOPEZ GONZALEZ, NEREA
LOPEZ HERRERA, JAVIER
LOPEZ LAVAL, HECTOR
LOPEZ LUMBRERAS, LUCAS
LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
LOPEZ PEÑA, ALVARO
LOPEZ RECALDE, GONZALO
LORENZO DUBROT, AITOR
MACAYA BOZAL, MARIO
MACHIN EGUES, EDUARDO
MAIZA RAMOS, ESTEBAN
MALON CANENTO, DANIEL

MANSO FRAILE, IKER
MANTEROLA SIMON, PABLO
MARCIEL MORENILLA, RUBEN
MARCO MARTINEZ, JAVIER
MARCO VEINTEMILLA, ANGEL
MARCOTE SABORIDO, EMMA
MARIEZKURRENA KOCH, URTZI
MARIN JARAUTA, JESUS
MARRO JAIME, ARITZ
MARTIN ARRUABARRENA, DANIEL
MARTIN JULIAN, PAULA
MARTINEZ CAPARROSO, ANDREA
MARTINEZ DE OLCOZ MALO, IÑIGO
MARTINEZ DIAZ DE CERIO, IÑIGO
MARTINEZ ECHEVERRIA, IÑAKI
MARTINEZ GARDE, IKER
MARTINEZ PEREZ, IÑAKI
MARTINEZ RESANO, ANDER
MATILLA ROMERO, ADRIAN
MEDINA SANTOS, ISMAEL
MELENDO ESPINOSA, PABLO
MENDIBE GARROGUERRICAECHEVARRIA, IBAI
MENENDEZ ESQUIROZ, NICOLAS
MERCERO MARTINENA, UR
MERINO GURRUTXAGA, ASIER
MIGUEL ROMEU, ANDREU
MINDEGIA CHIVITE, MIKEL
MIQUEO ERASUN, JOANES
MIRANDA MORALES, ANDER
MOHAMED CALZADA, JASMINA
MOLGUERO FERNANDEZ, AITOR
MOLINUEVO OJANGUREN, IÑIGO
MONREAL AYANZ, GORKA
MONTAÑES LUNA, SERGIO
MONZON VALERO, MARCOS
MORALES VILLANUEVA, ION
MORENO BENITO, JON
MORENO GOMEZ, TOMAS
MORENO MOYA, MIGUEL
MUÑOZ GALVAN, SERGIO
MUÑOZ MONTES, ANTONIO JOSE
MUÑOZ OCTAVIO DE TOLEDO, JUAN
MUÑOZ REDIN, RAUL
MURILLO CASTILLA, LANDER
NADAL ESPINOSA, ANGELA
NAGORE LACOSTA, NEREA
NAVARRETE IRIONDO, PABLO
NAVARRO GRACIA, ALEJANDRO
NICOLAS AGUILELLA, DAVID
NOVEGIL BARROS, MANUEL
NOVELLA HERRERO, MARIO

OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, AITOR
OLAZABAL GOICOECHEA, BEÑAT
OLAZABAL LARRAÑAGA, JON ANDER
OLIVENZA DIEZ, LIDE
OLIVER ROLDAN, DAVID
ONDARRA LOPEZ, PABLO
ORDOÑEZ UNCITI, IÑAKI
ORIVE ALONSO, OMAR
ORLA ARANGUREN, XABIER
ORTEGA ALONSO, RODRIGO
ORTIZ DE MURUA ITURRALDE, UZAY
ORTIZ DE PINEDO VIEJO, HECTOR
ORTIZ GONZALEZ, ADRIAN
ORTIZ SANCHEZ, LUIS
ORTIZ USLE, ALEJANDRO
OSCARIZ GOÑI, BEÑAT
OSES IRIARTE, ION
OTAMENDI UNZU, ALBERTO
OTEIZA AMATRIAIN, ARITZ
PACHECO BENGOCHEA, IÑIGO
PALACIOS PLANILLO, AITOR
PALOMO JAKA, JOSU
PANASITI VERA, GIORGIO
PARDO PASCUAL, IÑIGO
PARRA ERICE, ALEJANDRO
PASCUAL BERMEJO, GERARDO
PASCUAL OVELAR, ANGELA
PASCUAL SAUERTEIG, SERGIO
PASTOR IZCO, MIKEL
PAZOS ARBIZU, ASIER
PEÑA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
PERAL ARAMENDIA, IRANZU
PEREIRAS RISUEÑO, UNAI
PEREZ APESTEGUIA, JAVIER
PEREZ ARISTU, IBAI
PEREZ BONILLA, ASIER
PEREZ DE ALBENIZ GARIJO, IGNACIO
PEREZ DE ZABALZA RUGGERI, CESAR
PEREZ FERNANDEZ, MIKEL
PEREZ LECUMBERRI, SARA
PEREZ MILAGRO, SARA
PEREZ TRIÑANES, DIEGO
PEREZ-NIEVAS PEREZ, LUIS
PERNAUT MUROLAS, SERGIO
PILARTE NICOLAS, IKER
PISA CANYELLES, ROGER
PIZARRO SANTANO, ALBERTO
PLACENCIA RODRIGUEZ, OMAR OSWALDO
PLANO ALGARRA, ADRIAN
PLAZAOLA UGARTE, XABIER
PORCEL LEON, JACOB

PORTILLO INDURAIN, DANIEL
PRIMICIA VELASCO, IBAI
RAMOS FERNANDEZ, RODRIGO
RAMOS GRANJO, LAURA
RAMOS RUIZ, DANIEL
RAMOS ZUMALDE, MANEX
RAZQUIN LOPEZ DE SABANDO, JON MIKEL
REBOLE JIMENEZ, IÑIGO
RECARTE LINZOAIN, ANDONI
REDRADO LITAGO, IVAN
REIMONDEZ PEREZ, KOLDO
REINER NEGUERUELA, JUAN
REMON SADABA, MARCOS
RIDRUEJO FERNANDEZ, JON
RIEZU RODRIGO, OSCAR
RIVES AIZPUN, MARIA
RODRIGO AGUINAGA, ANGEL
RODRIGUEZ ASIN, ALAZNE
RODRIGUEZ GARCIA, JULEN
RODRIGUEZ TERESA, ALBERTO IGNACIO
ROLDAN DE MIGUEL, BORJA
ROLDAN MILLAN, SERGIO
ROLDAN PEREZ, DIEGO
ROMERO LEACHE, ADUR
ROMERO OLMEDO, MATEO
ROYO VERGARA, GERMAN
RUBIO GARCIA, IGNACIO
RUBIO LONGAS, DIEGO
RUBIO MORILLA, ALVARO
RUBIO PADILLA, NIUTON
RUBIO RAMIREZ, JOSE LUIS
RUIZ DE LARRAMENDI ARANGO, MURIEL
RUIZ ESPINAL, ALAITZ
RUIZ GIL DE GOMEZ, TAMARA
RUIZ GUTIERREZ, GONZALO
RUIZ ORTEGA, MIGUEL
RUIZ REY, AMAIA
SADA MARIN, PABLO
SAENZ ALVAREZ, DAVID
SAENZ DE URTURI EGUES, ARITZ
SAEZ ERICE, MARTIN
SAINZ FRANCES, ALEJANDRO
SALDISE EZQUIETA, MARTIN
SALGADO BORREGA, NEREA
SALINAS AGUERRI, RUBEN
SALINERO GARCIA, MANUEL
SAN JUAN ESPINOSA, MIKEL
SAN MARTIN IRIBARREN, MARIO
SAN MARTIN RIVAS, ALEJANDRO
SAN MARTIN SASTRE, ASIER UDALAITZ

SANCHEZ ARRIAZU, DANIEL
SANCHEZ DE LA BLANCA CACHO, DANIEL
SANCHEZ GASTON, ROBERTO
SANCHEZ LARRAÑAGA, PERU
SANCHEZ SANZ, CARLOS
SANCHEZ TAJADURA, ANDONI
SANCHEZ TAJADURA, JON
SANCHEZ VARGAS, OLGA PILAR
SANGALO SOLA, DANIEL
SANGUESA ARCOS, MIKEL
SANTACILIA GOÑI, JAVIER
SANTAMARIA IBARRA, BEÑAT
SANTESTEBAN QUIROGA, SERGIO
SANZ ARAMENDIA, JAVIER
SANZ FERNANDEZ, UNAI
SANZ GARCIA, MIKEL
SANZ UNZUE, ENRIQUE
SARALEGUI MARTINICORENA, ENEKO
SARASA TAINTA, JON
SARASOLA SANTAMARIA, DAVID
SEIN ECHEVERRIA, IKER
SENOSIAIN OCHOTORENA, IÑAKI
SESMA PEREZ, DANIEL
SIMON JIMENEZ, IDOIA
SIMON SOLA, FREDERIC
SOLA BLASCO, CASTOR
SORIA DELAS, PAULA
SOSA DIEZ, DAVID
SOTO GUZMAN, RONAL WILSON
TAMAYO ARANZASTI, IKER
TRIPIANA PEREZ, AARON
TUÑON CHUECA, DARIO
TURRILLAS SOLABRE, EDUARDO
TXOPERENA NIETO, IBAI
TXOPERENA NIETO, JOSEBA
UHALDE PEREZ, ANDONI
ULLA SEDANO, ENEKO
ULZURRUN UBANELL, DANIEL GERMAN
URBELTZ TANCO, UXUE
URIASTE JIMENEZ, NAIARA
URRUTIA ORAYEN, AITOR
URTASUN PASCUAL, IGOR
USON ZUAZO, LUCAS
VALVERDE DE MINGO, UNAI
VAQUERO CACERES, JESUS
VAZ GALHARDO, VICTOR DOS SANTOS
VELAZ LORENTE, ALVARO
VERA GARCIA, JOSUE
VICENTE SIMON, FRANCESC XAVIER
VIDARTE MENDIOROZ, GORKA

VIDAURRE CASANOVA, ANTONIO
VIDONDO LEDESMA, EDUARDO
VIEDMA SANCHEZ, ROBERTO
VILLA LOPEZ, IBAI
VILLALON GOMEZ, ANDER
VILLAMARIN NUÑEZ, MARINA
VILLANUEVA CUELI, DAVID
YARNOZ GIRONA, IÑAKI
ZABALA ANCIN, KIMETZ
ZABALETA ASIAIN, FERMIN
ZALDAIN GOÑI, JON
ZALDAIN JIMENEZ, IBAN
ZAMORA YEVES, ALVARO
ZILBETI MUNIAIN, IKER
ZOCO ERDOZAIN, JAVIER
ZUBIRI MARTINEZ, JAVIER
ZULAICA OROZ, DANIEL
ZULAICA OROZ, IVAN
ZURBANO GARCIA, JOSE DANIEL
ZURBANO SANCHEZ, AITOR

–Excluidas:

Por no figurar inscrita como desempleada en la fecha de publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

ABADIA JIMENEZ, ALFONSO CARLOS
FERNANDEZ OROZKO, MIKEL
LOPEZ QUEVEDO, LENIN AUGUSTO

Por no figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

MARTIN CORCUERA, NICOLAS
MORENO DIEZ, FRANCISCO
RIPA LUMBRERAS, FRANCISCO

Por no quedar acreditado en el certificado el figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria:

TORRES SANCHEZ, MIGUEL

Turno promoción.

–Admitidas:

ACEDO GOÑI, LUIS ANGEL
AZCONA PELLEJERO, ROBERTO
CHAO GARCIA, OSCAR JAVIER
DIAZ PIÑAR, XABIER
IÑIGO BLASCO, IKER
IRURZUN JUANCO, JESUS ENRIQUE
MAEZTU JIMENEZ, IGNACIO JAVIER
NIETO MAYO, IKER
SAGARDOY FIDALGO, JAVIER ASIS
TORREA CASTERA, IBAI
TORREA GOIKOETXEA, IÑAKI

–Excluidas:

Por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado 2.1.2. de la convocatoria:

ANDRES GALAR, SANTI

NICOLAS AGUILELLA, DAVID

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 2.1.2.c) de la convocatoria:

DELGADO LABAY, ENDIKA

F2409021

RESOLUCIÓN 2209/2024, de 6 de junio, del director general de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de oficial de fotocomposición, una para la formación, en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal.

A la vista de las necesidades de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de oficial de fotocomposición, así como de una relación de aspirantes a la contratación temporal de dicho puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Estas convocatorias se aprueban al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que se regula la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración, y en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación; así como de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de oficial de fotocomposición, una para la formación, en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal, al Negociado de Información al Público y Registro General y a las personas integrantes del tribunal, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

I.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE FOTOCOMPOSICIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de trabajo de oficial de fotocomposición, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición de persona empleada fija al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y estar encuadrada en el nivel o grupo D y no haber agotado el período máximo de formación a que se tenga derecho.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Estar en posesión de un título de técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, de técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica o de técnico superior de Formación Profesional de la familia profesional de Artes Gráficas o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Dicha titulación debe ser distinta de aquella por la que se encuentra en servicio activo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No estar ya incluida en una lista de aspirantes para la formación en servicios especiales como oficial de fotocomposición.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el apartado anterior, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de formación.

2.3. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente del Departamento de Educación, el personal adscrito a los organismos autónomos del Departamento de Salud, el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, ni el personal excluido del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tercera.-Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las convocatorias.

II.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE FOTOCOMPOSICIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de oficial de fotocomposición, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los descendientes de la persona cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de un título de técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, de técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica o de técnico superior de Formación Profesional de la familia profesional de Artes Gráficas o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el apartado anterior, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

Tercera.-Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las convocatorias.

III.-NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera.-Solicitudes y documentación.

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las convocatorias deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en los presentes procesos selectivos deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> "Convocatorias de empleo público", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

En la solicitud las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la solicitud y deberán adjuntar escaneada la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud. Estas personas serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del órgano gestor del proceso de selección, consultará los datos de identidad, edad y titulación que se precisen para la tramitación y resolución del expediente. El acceso a los datos se hará a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración General del Estado, u otros sistemas equivalentes, salvo oposición motivada de la persona aspirante; en el supuesto de oposición aportarán copia escaneada del documento nacional de identidad.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Si se produjera alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los declarados por la persona interesada o fuera necesario aclarar algún aspecto sobre los mismos, se efectuará el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.-Admisión de personas aspirantes.

2.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la dirección www.navarra.es.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

2.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, por resolución del director general de Función Pública se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas, en la dirección www.navarra.es, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en las convocatorias.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en las presentes convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estas convocatorias.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.–Tribunal calificador.

3.1 El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: Berta Boj Prieto, jefa de la Sección del Boletín Oficial de Navarra del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Presidente suplente: Juan Francisco Elizari Huarte, jefe de la Sección de Marca Navarra y Publicaciones del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Vocal: Francisco Javier Gallués Sanzol, oficial de fotocomposición del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Vocal suplente: Tania Elduayen Donamaría, oficial de fotocomposición del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Vocal: Inmaculada Guerrero López, jefa del Negociado de Gestión Económica del Boletín Oficial de Navarra del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Vocal suplente: José Javier Urteaga Mendaza, jefe del Negociado de Producción y Diseño Gráfico de Publicaciones del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Vocal: Yovanna Azcárate Ochoa, representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal suplente: Juan Luis de Pedro Rodrigo, representante designado por la Comisión de Personal.

Secretario: Antonio Javier Moriones Arizcuren, jefe del Negociado de Producción y Difusión del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Secretaria suplente: Juana María Marco Goñi, jefa del Negociado de Gestión del Boletín Oficial de Navarra del Departamento de Presidencia e Igualdad.

3.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las personas que componen el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

3.3. El tribunal deberá constituirse antes de la celebración de la prueba selectiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Cuarta.–Prueba.

4.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, dividida en dos ejercicios de conformidad con lo siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en responder a 25 preguntas tipo test, con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario anexo de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

Este ejercicio será calificado con una valoración máxima de 25 puntos. Serán eliminadas aquellas personas que no obtengan al menos 10 puntos.

b) Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver por escrito los supuestos que proponga el tribunal calificador sobre la materia contenida en el temario que figura como anexo.

Este ejercicio será calificado con una valoración máxima de 75 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Serán eliminadas las personas que no hayan alcanzado al menos un treinta por ciento de la puntuación máxima de la prueba.

Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material.

Las personas aspirantes deberán acudir a la prueba con bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

4.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

4.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Quinta.–Resultados.

5.1. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

5.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas estas, el tribunal calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de nuevas personas aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en la convocatoria. De mantenerse este, se resolverá atendiendo al criterio establecido para la convocatoria de contratación temporal.

b) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre

de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la ficha web de la convocatoria.

5.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es, de forma separada, las siguientes relaciones:

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de personas aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

5.4. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el tribunal remitirá las relaciones de aspirantes que han superado la prueba al director general de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Sexta.–Listas de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de oficial de fotocomposición y llamamiento.

6.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por resolución del director general de Función Pública, que se publicará, en la dirección www.navarra.es.

6.2. El llamamiento de las personas aspirantes en formación y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación y demás normativa que resulte de aplicación.

6.3. El llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

6.4. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando copia del título de técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, título de técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica o de técnico superior de Formación Profesional de la familia profesional de Artes Gráficas o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por resolución del director general de Función Pública y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, en su caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de la plaza cuya cobertura se pretenda con el llamamiento.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Séptima.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrán interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO.–TEMARIO

Parte I: Composición.

- 1.–Tipografía: familias. Criterios para la elección de tipos.
- 2.–Formatos de archivos de texto y archivos gráficos: TXT, DOC, RTF, XML, TIF, GIF, JPG, EPS, PNG. Usos e indicaciones.
- 3.–Formato PDF.
- 4.–Aplicaciones de ofimática: guardar archivos. Formato de carácter y de párrafo. Formato de celdas. Documentos, libros y hojas. Copiar y pegar. Formularios. Plantillas y estilos.
- 5.–Ortotipografía. Legibilidad. Conceptos básicos de accesibilidad.

Parte II: InDesign.

- 1.–Área de trabajo: paletas, herramientas, menús, personalizar el área de trabajo, unidades de medida, reglas, guías, cuadrículas, atajos de teclado, preferencias. Trabajo con archivos: crear documentos, guardar documentos, exportar e importar, definir los valores de los documentos.
- 2.–Maquetación: páginas maestras, páginas y pliegos, tamaño de página, numeración de páginas, márgenes.
- 3.–Texto: fuente, párrafo, espacios y caracteres especiales, alineación, sangría, tabulaciones, listas numeradas y con viñetas, interletrado, aplicar color. Estilos: estilos de carácter y estilos de párrafo.
- 4.–Tablas y estilos de tabla.
- 5.–Tablas de contenido e índices.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 36E/2024, de 28 de mayo, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Villatuerta, relativa al cambio de régimen de usos y actividades constructivas en la categoría de entorno de núcleos de población del suelo no urbanizable de Villatuerta, promovida por el Ayuntamiento de Villatuerta.

El Ayuntamiento de Villatuerta ha presentado ante el Departamento de Cohesión Territorial, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en el cambio de régimen de usos y actividades constructivas en la categoría de entorno de núcleos de población del suelo no urbanizable de Villatuerta, posibilitando las actuaciones permitidas por el artículo 110.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, manteniendo las infraestructuras como autorizables y quedando prohibidas todas las demás

Mediante Resolución 947E/2023, de 30 de octubre, del director general de Medio Ambiente se formula informe ambiental estratégico favorable sobre la modificación de referencia, considerando que no genera afecciones ambientales significativas.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 246, de 27 de noviembre de 2023.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación Estructurante de las Normas Subsidiarias de Villatuerta, relativa al cambio de régimen de usos y actividades constructivas en la categoría de entorno de núcleos de población del suelo no urbanizable de Villatuerta, promovida por el Ayuntamiento de Villatuerta.

2.º Notificar esta orden foral al promotor del expediente, y a la Sección de Evaluación Ambiental, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar esta orden foral al Ayuntamiento de Villatuerta para su conocimiento y efectos y, en concreto, para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

4.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de mayo de 2024.–El consejero de Cohesión Territorial, Óscar Chivite Cornago.

RESOLUCIÓN 167E/2024, de 31 de mayo, del director general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), relativa, principalmente, a la delimitación de dos unidades de ejecución y a la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, SA.

Con fecha 5 de mayo de 2023 Navarra de Suelo y Vivienda, SA presenta una modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), de carácter pormenorizado, que tiene por objeto:

–Dividir el ámbito del PSIS en dos unidades de ejecución (UE1 y UE2), coincidentes con las fases de urbanización definidas en el propio PSIS.

–Modificar los plazos para el desarrollo del PSIS, estableciendo plazos no vinculantes y diferenciados para cada unidad delimitada, programándose la UE1 con carácter previo a la UE2.

–Alterar la calificación de dos parcelas (P.1 y P.2), pasando de uso polivalente privado a industrial, y sus alineaciones

–Modificar el aprovechamiento tipo del Área de Reparto dada la repercusión del cambio de uso anterior en el cómputo total de aprovechamiento.

–Ajustar la superficie establecida en el PSIS vigente para el ámbito, debido a ajustes en la medición de las parcelas catastrales, aunque mantiene invariable su delimitación. Contempla un sector industrial de 187.568 m² y un sistema general de 8.294 m², frente a los 187.347 m² y 8.292 m².

Mediante Resolución 214E/2023, de 2 de octubre, del director general de Ordenación del Territorio, se aprueba inicialmente la presente modificación. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 223, de 26 de octubre de 2023, sometiendo el expediente a los trámites simultáneos de información pública y audiencia al Ayuntamiento afectado.

Durante el plazo habilitado al efecto, no se han presentado escritos de alegaciones.

Con fecha 17 de enero de 2024, la promotora aporta un nuevo documento en respuesta a las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil y en la antes citada resolución 214E/2023.

Constan en el expediente informes del Servicio de Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, de fechas 19 de junio de 2023 y 14 de marzo de 2024, respectivamente. El primero contiene un condiciona y el segundo es favorable a como se ha atendido dicho condicionado en el nuevo documento.

La Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, a 6 de noviembre de 2023, ha informado que “no hay cambios en relación a la infraestructura de agua prevista y la tramitación previa del PSIS y sus posteriores modificaciones. Pero si conviene señalar que la ampliación tiene los mismos problemas que el sistema actual por un depósito con cámara de llaves en mal estado y un solo vaso que hace complejo un manejo adecuado del sistema”.

Por su parte, la Sección de Impacto Ambiental, en fecha 28 de julio de 2023, informa que no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

La promotora ha atendido a las consideraciones recogidas en la Resolución 214E/2023 por la que se aprueba inicialmente la presente modificación. No obstante, se han realizado de oficio los siguientes cambios en el documento:

–El documento denominado Normativa contiene la normativa vigente y propuesta, en concreto la redacción vigente de los artículos que se propone modificar y la redacción propuesta para los mismos. Se entiende que la normativa vigente se presenta a modo informativo y justificativo por lo que debe trasladarse a la memoria como anejo.

–La nueva justificación relativa a la reducción de superficie destinada a equipamiento polivalente no se puede aceptar en su totalidad. El artículo 55 del TRLFTOU establece: “El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada fijará justificadamente la superficie que se destine a equipamiento polivalente en suelo urbanizable y/o urbano no consolidado de uso industrial o de servicios.” La posibilidad

de implantar el uso equipamiento en las parcelas de uso industrial como uso compatible, no se puede considerar una reserva, tal posibilidad no asegura una superficie destinada a uso equipamiento que es lo que exige la normativa urbanística. Dicha afirmación debe eliminarse del documento.

–La regulación propuesta relativa a plazos para el desarrollo del Plan Sectorial (artículo 12), establece plazos para la redacción del proyecto de urbanización, para la redacción del proyecto de reparcelación y para el inicio de la ejecución de la urbanización. No establece plazos para la finalización de dichos proyectos. Por otro parte, dicho artículo recoge: “Estos plazos no son vinculantes y podrán ser variados en función de la demanda existente, incluyendo el alcance y número de fases que puedan ser establecidos en los proyectos de urbanización.”

Hay que advertir que el artículo 104 del TRLFOTU establece que en caso de que un plan no establezca plazos máximos para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, como es el caso, el plazo máximo para el cumplimiento de estos deberes será de ocho años, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Por ello, debe sustituirse el texto propuesto sobre plazos no vinculantes, por la siguiente remisión a la normativa foral: Sin perjuicio de los anteriores plazos, será de aplicación el plazo máximo para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización establecido en la legislación urbanística (artículo 104 del TRLFOTU). Dichos plazos podrán ser modificados conforme a dicha legislación.

–El PSIS vigente no contempla planos de ordenación relativos a Gestión o Superpuesto Ordenación-Catastro, por tanto, los planos contenidos en la modificación relativos a dichos contenidos se tratan de nuevos contenidos o determinaciones, no modifican los planos vigentes. Por ello, para evitar que se pueda entender que dichos planos sustituyen a los planos O03 y O04 vigentes, los nuevos planos de la modificación deben considerarse como nuevos planos del PSIS y reenumerarse de forma correlativa a los planos del PSIS vigente, esto es, como O14 Gestión y O15 Superpuesto Ordenación-Catastro.

El documento técnico presentado se ha alterado respecto al sometido a información pública conforme a lo señalado anteriormente. No obstante, tales cambios no se consideran sustanciales respecto al documento expuesto al público por lo que no se estima realizar una nueva información pública del expediente.

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 28 de mayo de 2024, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, y en atención a la disposición transitoria única del Decreto Foral 69/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), relativa, principalmente, a la delimitación de dos unidades de ejecución y a la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, SA, en los términos expuestos en esta resolución.

2.º En el desarrollo y/o ejecución de la presente modificación se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente y, en su caso, a lo establecido en el resto de autorizaciones concurrentes.

3.º Publicar esta resolución, junto con la normativa aprobada y que se recoge como anexo a esta resolución, en el Boletín Oficial de Navarra.

El documento aprobado estará disponible en el sitio web del Sistema de Información Urbanística de Navarra (SIUN).

4.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Impacto Ambiental, al Servicio de Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, al Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza, y a la empresa pública promotora a los efectos oportunos.

5.º Señalar que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las Administraciones públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Pamplona, 31 de mayo de 2024.–El director general de Ordenación del Territorio, José Antonio Marcén Zunzarren.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

F2408963

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 99C/2024, de 15 de mayo, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos y Extrusionados, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo presentado por Aperitivos y Extrusionados, SA (Código número: 31000392011998), con entrada en este Registro con fecha 27 de marzo de 2024, suscrito con fecha 14 de junio de 2023, entre la representación empresarial y sindical de la empresa.

Realizado requerimiento de subsanación con fecha 12 de abril, la empresa presenta las correcciones con fecha 2 de mayo de 2024, subsanando todas las deficiencias detectadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

RESUELVO:

Primero.–Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, el Convenio Colectivo presentado por la empresa Aperitivos y Extrusionados, SA (Código número: 31000392011998).

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Tercero.–Notificar esta resolución a la solicitante, advirtiéndole de que no agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 15 de mayo de 2024.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD APERITIVOS Y EXTRUSIONADOS, SA

PREÁMBULO

Son partes firmantes del convenio en representación de la parte social los miembros de la mesa negociadora representantes del Comité de Empresa pertenecientes a los sindicatos UGT, CCOO, ELA y LAB, y en representación de la Empresa, sus representantes legales.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente legitimación para negociar y firmar el presente convenio Colectivo.

CAPÍTULO I.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones laborales específicas de la Empresa Aperitivos y Extrusionados SA dedicada a la fabricación y comercialización de Frutos Secos y Aperitivos.

Artículo 2.º Ámbito territorial.

El presente convenio afectará al Centro de Trabajo ubicado en Ribaforada (Navarra).

Artículo 3.º Ámbito personal.

Todas las materias recogidas en este Convenio afectarán a todo el personal de esta Empresa cuya categoría laboral sea la de Responsable de Unidad Productiva, Oficial de Extrusión, Jefe de línea, Peón Especializado (Maquinista), Peón (Ayudante) y Peón en Formación, correspondientes a las secciones de producción y almacén.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma y su duración será de 2 años, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, en lo que se refiere a los conceptos retribuidos. El texto articulado del presente convenio tiene carácter indefinido, y por tanto se prorrogará de forma automática anualmente, solamente cabrá introducir modificaciones cuando exista acuerdo entre las partes firmantes.

Artículo 5.º Denuncia y prórroga:

Éste convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento.

Artículo 6.º Compensación y absorción:

Las condiciones pactadas en este convenio son en su conjunto más favorables que las mínimas legales. Por lo tanto absorberán y compensarán aquéllas que durante su vigencia pudieran establecerse por disposición obligatoria, las cuales únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas en su conjunto anual superan el nivel total del convenio.

Artículo 7.º Garantías personales:

Las condiciones pactadas se aplicarán en su totalidad sobre las que rigieran anteriormente, respetándose todas las mejoras económicas anteriormente concedidas por la Empresa.

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma cualificación se establezcan en el convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

Artículo 8.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico. A efectos de su práctica serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO II.–CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 9.º Definición de las categorías profesionales.

El personal afectado por el presente convenio y que presta servicios en APEX S.A., quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías profesionales;

A.–Jefe de Unidad Productiva.

Categoría profesional: Responsable de Unidad Productiva.

Superior jerárquico: Director de Producción.

Función básica: Es responsable de producir puntualmente, con los estándares de calidad y cantidad convenidos, el producto que necesite el Departamento de Ventas, referido a su sección de la fábrica. Ayuda al Director de Producción a obtener los máximos beneficios de la sección, es responsable del cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la misma.

Subordinados: en función de la sección, todo el personal asignado a la misma, que pudieran ser Extrusores, Tostadores, Maquinistas de Envasado (Horizontales o Verticales), Personal del Maíz, Fritura y resto de operarios afectos a su sección de producción.

Deberes específicos.

Diarios:

–Comunica al responsable de almacén los faltantes de materias primas para que lo entregue a pie de máquina en su sección.

–Comunican al Jefe de Mantenimiento los problemas técnicos que existan. En su sección, priorizando las reparaciones a efectuar en caso de existir varias.

–Ejecuta la programación de la producción del turno en su sección.

–Verifica el correcto funcionamiento de los procesos de producción en su turno y sección.

–Realiza o verifica los controles de calidad de su sección y caso de haber incumplimientos de los estándares, da el correspondiente aviso al Departamento de Calidad y junto con éste, corrige las desviaciones y propone la revisión del lote de fabricación.

–Analiza las diferencias en cantidad con relación a estándares y propone los ajustes necesarios para su corrección.

–Resuelve cualquier diferencia que pueda detectarse en los partes de producción diarios de su sección en coordinación con Administración de Producción.

–Dirige el personal a su cargo.

–Ayuda especialmente al personal nuevo de su sección.

–Propone cambios, correcciones y mejoras en su sección, en caminados a mejorar la calidad y la productividad.

–Es responsable del cumplimiento de la normativa de higiene, el orden y la limpieza en su sección.

–Recoloca al personal o reasigna tareas en caso de averías, bajas u otros motivos que supongan algún cambio en la planificación de trabajo de su sección.

–Comunica al Departamento de Administración de Personal cualquier incidencia en relación con el personal (bajas, retrasos, incidencias...).

Mensuales:

–Recomienda mejoras y modificaciones que tengan como objetivo el aseguramiento de la calidad, la mejora de la seguridad alimentaria y la productividad en su sección.

–Analiza las diferencias presupuestadas, de objetivos y de estándares, emite un informe razonando las causas y proponiendo los ajustes necesarios para su corrección.

–Supervisa el cumplimiento del plan de limpieza y propone mejoras y cambios en el mismo.

–Es conocedor del mantenimiento preventivo de los activos afectos a su sección y se asegura de que este se realiza en tiempo y forma.

–Evalúa al personal a su cargo.

Anuales:

–Participa en la determinación de estándares de fabricación y se preocupa del cumplimiento de los mismos.

–Propone las inversiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sección.

B.–Jefe/a de Línea.

Categoría profesional: Maquinista.

Superior jerárquico: Responsable de Unidad Productiva.

Subordinados: El personal de su zona.

Función básica: Es responsable del completo equipamiento de las máquinas y de su correcto funcionamiento durante el tiempo productivo, verifica y comprueba que las operarias de su área realicen los controles pertinentes que aseguran la calidad del producto final (estándares convenidos). Ayuda al Responsable de Unidad Productiva a obtener los máximos beneficios de esa área y al cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la misma.

Deberes específicos.

Diarios:

–Ejecuta las órdenes de fabricación dadas por el Responsable de Unidad Productiva.

–Verifica el correcto funcionamiento de las máquinas y de los procesos de su área, si hay algunos problemas técnico, lo comunica al Responsable de Unidad Productiva.

–Comprueba que tienen el material necesario para realizar la fabricación encargada, en el caso de necesitar algo lo solicita al Responsable de Unidad Productiva.

–Pone a punto las maquinas en cuanto al papel, cintas de marcaje y sellado de bolsas, etc.

–Es responsable subsidiario del correcto llenado, marcado, contado y sellado de bolsas y cajas.

–Ordena y supervisa la limpieza y conservación de las máquinas y del área de ubicación de las mismas.

–Visa las entradas de las materias primas que recibe.

–Visa la mercancía que entrega, a almacén de terminados.

–Confeciona los partes de producción de las máquinas del área.

–Ayuda a resolver cualquier diferencia que pueda detectarse en los partes de producción diarios de su área.

Mensuales:

–Verifica que el mantenimiento preventivo se ha realizado en las máquinas de su área siguiendo el plan establecido.

C.–Oficial de Extrusión.

Categoría profesional: Oficial.

Superior jerárquico: responsable de Unidad Productiva.

Subordinados: El personal bombos.

Función básica: Es responsable del completo equipamiento de las máquinas y de su correcto funcionamiento durante el tiempo productivo, realizan los controles necesarios para asegurar la calidad del producto final (estándares convenidos). Ayuda al/a la Responsable de Unidad Productiva a obtener los máximos beneficios de esa área y al cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la misma.

Deberes específicos.

Diarios:

- Ejecuta las órdenes de fabricación dadas por el Responsable de Unidad Productiva.
- Verifica el correcto funcionamiento de las máquinas y de los procesos de su área, si hay algunos problemas técnicos, lo comunica al Responsable de Unidad Productiva.
- Comprueba que tienen el material necesario para realizar la fabricación encargada, en el caso de necesitar algo lo solicita al Responsable de Unidad Productiva.
- Pone a punto las máquinas en cuanto a las especificaciones técnicas necesarias para la confección de los diferentes productos.
- Es responsable del correcto peso específico, saborizado y envasado de los productos fabricados en su área.
- Ordena y supervisa la limpieza y conservación de las máquinas y del área de ubicación de las mismas.
- Visa las entradas de las materias primas que recibe.
- Visa la mercancía que entrega a almacén de terminados.
- Confecciona los partes de producción de las maquinas del área.
- Ayuda a resolver cualquier diferencia que pueda detectarse en los partes de producción diarios de su área.

Mensuales:

- Verifica que el mantenimiento preventivo se ha realizado en las máquinas de su área siguiendo el plan establecido.
- Hace cumplir las directrices que en materia de limpieza y tratado de máquina emanen de la Jefatura de Mantenimiento.

D.-Jefe/a de Línea (carretillero).

Categoría profesional: Peón/a Especializado/a.

Reporta a: Jefe/a de Logística.

Subordinados: Personal de carga.

Funciones básicas:

- Es responsable del completo equipamiento de las máquinas y cintas elevadoras y su correcto funcionamiento durante el tiempo productivo.
- Realiza una rotación optima de la mercancía del almacén de terminados.
- Se asegura de que las entradas y salidas de productos terminados son las reflejadas en los partes.
- Es responsable de la limpieza y conservación de su área de trabajo y de las máquinas, herramientas y utillaje afectas a la misma.
- Ayuda a administrar un sistema eficaz de seguimiento y control de stocks.
- Ayuda al Jefe de Logística a obtener los máximos beneficios de esa área y al cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la misma.

Deberes específicos.

Diarios:

- Ejecuta la programación de cargas dada por el Jefe de Logística.
- Verifica el correcto funcionamiento de las máquinas y de los procesos de su área, si hay algún problema técnico, lo comunica al Jefe de Logística.
- Comprueba que tienen el producto necesario para realizar la programación de cargas encargada, en el caso de necesitar algo lo solicita al Jefe de Logística.

–Pone a punto las máquinas.

–Recepciona el producto terminado, e indica a la persona encargada de hacerlo el almacén donde debe colocarlo.

–Confecciona los partes de carga y de recepción de terminados y se asegura de que estos reflejen la realidad.

–Ayuda a resolver cualquier diferencia que pueda detectarse en los partes diarios de su área.

E.–Peón/a Especialista.

Tostados, freidor y pelador.

Función básica.

–Es responsable de que el proceso sea el correcto en cada uno de sus puntos críticos definidos en la descripción de sus tareas.

F.–Peón/a.

Categoría profesional: Ayudante.

Superior jerárquico: Responsable de Unidad Productiva o Jefe de Línea.

Función básica:

–Ejecuta predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica operatoria sencilla, prestando la atención debida en cada caso.

–Es responsable del correcto llenado y sellado y codificado de las bolsitas o de su correspondiente semiterminado.

G.–Peón/a en Formación.

Categoría profesional: Ayudante.

Superior jerárquico: Responsable de Unidad Productiva o Jefe/a de Línea.

Función básica:

–La misma que el/la peón/peona.

En esta categoría estará el personal que se incorpora por primera vez a la empresa con categoría de peón durante sus 2 primeros meses en la misma. Transcurrido este plazo, si el trabajador continúa prestando sus servicios en la empresa pasa automáticamente a tener la condición de Peón.

Artículo 10.º Movilidad y cambios de grupo funcional:

La movilidad funcional constituye una facultad del empresario que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos del trabajador, entendiéndose por tales la totalidad de las prestaciones económicas de la prestación de servicios.

La movilidad funcional deberá respetar la pertenencia del trabajador a su grupo profesional.

Artículo 11.º Ingresos y periodo de prueba:

Los contratos de trabajo estarán sometidos a un período de prueba que en ningún caso excederá de tres meses para los técnicos/as titulados/as, ni de 15 días para las demás personas trabajadoras.

Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto que trabaja que desempeña, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que haya sido concertado, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestados en la empresa.

Artículo 12.º Ascensos de categoría:

El régimen de ascensos se sujetará en todo caso a la capacidad de los trabajadores, que vendrá dada por la formación profesional, méritos, antigüedad, del trabajador, así como también las facultades organizativas de la Dirección de la Empresa.

La Empresa reservará un 2% de los puestos de trabajo para las personas trabajadoras registradas como personal con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2531/70 de 22 de agosto.

Artículo 13.º Cese y liquidación:

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá solicitar la presencia de un miembro del Comité de Empresa o Delegado Sindical.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo con un plazo mínimo de 15 días de preaviso. De no cumplir el trabajador dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la Empresa efectúe el próximo pago a la generalidad del personal.

Artículo 14.º Contrato de trabajo.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1991 y, con excepción de lo que se refiere a los contratos de relación laboral especial de alta dirección, la empresa entregará en el plazo de 10 días a los representantes de los trabajadores copia básica de los contratos laborales que formalicen.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as la firmarán a su recepción, a los efectos de que el empresario pueda acreditar que se ha producido su entrega.

Contrato temporal: el contrato de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos regulado en número 1 apartado b) del artículo 15 del texto refundido del E.T., y real Decreto Ley 8/1997, de 16 de mayo, podrá tener una duración máxima de 06 meses en un período de 12 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Contratación por ETT: el tiempo máximo de prestación de servicios a través de Empresas de Trabajo Temporal será de dos meses.

CAPÍTULO III.—JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 15.º Jornada laboral:

La jornada laboral anual de trabajo efectivo para cada uno de los años de vigencia será el siguiente:

Período: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023: 1.740 horas anuales.

Período: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre del 2024: 1.740 horas anuales.

En la jornada continuada y dentro del concepto de trabajo efectivo se comprende el tiempo de descanso denominado “el bocadillo” y con una duración de 15 minutos en cada jornada. La distribución de la jornada se realizará de lunes a viernes con carácter general. En almacenes la distribución de la jornada será de lunes a sábado.

Artículo 16.º Horas extraordinarias:

Serán consideradas horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario laboral de la Empresa.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo las partes firmantes de este convenio acuerden reducir al mínimo las horas extraordinarias.

De acuerdo con ello se establecen los siguientes criterios:

1.—Horas extraordinarias habituales, supresión.

2.—Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdidas de materias o productos, realización.

3.–Horas extraordinarias por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencia, cambios de turnos, operaciones excepcionales, períodos de alta actividad, etc.), mantenimiento cuando no quepa contratación de trabajadores eventuales. La realización de las horas extraordinarias será rotativa, en lo posible, y voluntaria las del apartado presente.

Artículo 17.º Valor de la hora extraordinaria:

En el supuesto de prestación de servicios en horas extraordinarias el valor de las mismas será el siguiente:

a) Precio horas extraordinarias que se realicen de lunes a viernes y sábados por la mañana:

Período 01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2024: 66% de la hora individual.

b) Precio horas extraordinarias que se realicen los sábados tardes, domingos y festivos:

Período 01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2024: 91% de la hora individual.

Las horas extras podrán ser compensadas con horas de descanso a solicitud del empleado. La compensación será:

Lunes a viernes y sábado mañana: 1,66 horas de descanso por cada hora extra.

Sábados tarde, domingos y festivos: 1,91 horas de descanso por cada hora extra.

La fecha de compensación se determinará por acuerdo entre empresa y empleado.

Artículo 18.º Calendario laboral:

El calendario de trabajo recogerá las distintas formas de prestación de servicios en la Empresa. En él se determinará la hora de inicio y final del tiempo de trabajo.

El Calendario se acordará anualmente entre la Dirección y el Comité de Empresa antes del 31 de octubre y estará expuesto en el tablón de anuncios.

Artículo 19.º Vacaciones:

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones.

Para el disfrute y distribución de las vacaciones hay que tener en cuenta que se deben garantizar las mínimas necesidades de personal que la actividad continuada en la empresa exige.

Una vez garantizada esta existencia mínima la distribución del período vacacional se realizará del siguiente modo:

Las personas trabajadoras tienen derecho a disfrutar de 15 días naturales ininterrumpidos de vacaciones durante el período del 15 de Julio a 15 de septiembre de cada uno de los períodos de vigencia. Se acuerda una semana adicional previa solicitud y aprobación por parte de la Dirección de la empresa. Si el trabajador cayera de Baja con el período vacacional elegido los días de baja no se contarán de vacaciones, esos días se disfrutarán posteriormente.

Asimismo las personas trabajadoras dispondrán de 5 días de vacaciones (3 será libre elección del trabajador y 2 a elección de la empresa) a disfrutar a lo largo del año exceptuados los meses del período vacacional de verano, previa solicitud y aprobación de la empresa, que las concederá siempre que la acumulación de solicitudes o de días no causen graves trastornos a la actividad normal de la empresa. Para disponer de las mismas será necesario preavisar con un mínimo de 7 días.

Los días 24 y 31 de diciembre sólo se trabajará en jornada de mañana de 6 a 14 horas, y constará como un día de vacaciones.

Artículo 20.º Licencias:

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho al disfrute, previo aviso y justificación de las siguientes licencias retribuidas y por los siguientes motivos:

1.–Durante 15 días laborales en caso de matrimonio de la persona trabajadora. (Se equipara en este convenio a las parejas de hecho como matrimonio).

2.–Durante 6 días laborales por fallecimiento del cónyuge o hijos.

3.–De conformidad con la legislación vigente cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge,

pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

4.—Dos días laborales en caso de fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

5.—Durante 1 día laboral, por traslado de domicilio habitual.

6.—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

7.—Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos previsto legal o convencionalmente.

8.—Durante 32 horas retribuidas al año, para asistir a consulta médica o especialista previa justificación.

9.—Acompañamiento de familiares de primer grado al médico especialista se podrán usar 16 de las 32 horas del artículo 20 punto 8.

10.—Cirugía ambulatoria propia: Hasta 16 horas al año dentro de las 32 horas máximas al año de consulta médica.

11.—En los casos recogidos en los puntos 2 y 4 del presente artículo, si la persona trabajadora necesitase efectuar desplazamiento que excede de 75 kilómetros de su lugar de residencia, el permiso se ampliará en un día más laboral.

Permisos para la preparación del parto: por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 21.º Reducción de jornada:

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de catorce años, a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la distribución proporcional entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Las personas trabajadoras también tendrán derecho a una reducción de su jornada laboral para el cuidado de parientes hasta 2.º grado.

Artículo 22.º Permisos no retribuido:

Las personas trabajadoras podrán solicitar un permiso parental de hasta 8 semanas no retribuidas, hasta que el/la menor cumpla 8 años. Se puede disfrutar de forma continua o discontinua, y a tiempo completo o parcial.

Artículo 23.º Permisos por lactancia:

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del E.T., las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses”.

Artículo 24.º Licencias para estudios:

Las personas trabajadoras que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de diez días por año. Este permiso será retribuido con el salario del Convenio más antigüedad, previa justificación en debida forma de la asistencia al examen.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes de permiso de conducir, y la los que el trabajador/a desee concurrir para su incorporación a la Administración o empresa distinta a aquella en la que presta sus servicios.

El trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para su formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 25.º Formación:

Los planes de formación se pondrán en conocimiento del Comité de Empresa y éste emitirá un informe al respecto del mismo. Correrán a cargo de la Empresa los gastos de desplazamiento y se realizarán en horas de trabajo.

Artículo 26.º Licencia sin sueldo:

El personal que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa, podrá solicitar licencias sin sueldo, por plazo no inferior a 7 días ni superior a 150 días en el primer año de vigencia de éste convenio y a partir del 2.º año ésta licencia podrá ir desde un plazo no inferior a 7 días ni superior a 180 días, y le será concedida dentro de la semana siguiente, salvo que justifique debidamente la urgencia de la licencia, en tal caso la concesión será inmediata. En todo caso la Dirección de la Empresa será quien tome la decisión de conceder la licencia, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Durante el tiempo de duración de la licencia la empresa podrá extender la baja del trabajador afectado en la seguridad social.

Ningún trabajador podrá solicitar nueva licencia hasta transcurridos dos años desde el disfrute de la última que le fuera concedida.

Artículo 27.º Excedencias:

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a las siguientes excedencias:

Voluntaria: Podrán solicitar excedencia voluntaria las personas trabajadoras de la empresa con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión:

1.–La solicitud escrita con expresión de los motivos.

2.–Compromiso formal de que durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad que en la empresa que se la ha concedido, ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los 15 días siguientes a su prestación y serán atendidas dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco.

La persona trabajadora excedente tiene reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Si desea ejercitarlo deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los 30 días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, en caso contrario se entenderá que el trabajador renuncia a su relación laboral con la empresa.

Por cuidado de familiar hasta primer grado: tendrán derecho a un máximo de 3 años con reserva del puesto de trabajo.

Forzosa: dará lugar a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá a la persona trabajadora en quien concurren las siguientes condiciones.

1.–Solicitar la misma en el caso de haber sido elegido/a o designado/a para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, autonómico, municipal o comunitario, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos casos fuese designado/a para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, municipal o comunitario aprobado en Consejo de Ministros y Órganos de la Administración respectiva publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

2.–Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que, de acuerdo con sus respectivos estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito regional o superior durante el ejercicio de su cargo representativo.

En los supuestos casos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo a funciones sindicales de ámbito regional o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de 30 días naturales a partir de la cesación en el ejercicio, cargo o función.

En todos los casos de excedencia contemplados y mientras estas duren hasta tanto el excedente no se reincorporase al puesto de trabajo, no tendrá derecho ni al percibo de salario, ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

Conciliación laboral familiar: en lo no recogido en éste convenio será de aplicación la legislación vigente.

CAPÍTULO IV.–CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 28.º Remuneración:

Se entiende por ésta los sueldos, salarios brutos anuales y diarios. Los impuestos y cargas sociales o cualquier otro tipo de deducción obligatoria que gravan en la actualidad o en el futuro las retribuciones del personal, serán satisfechos en el modo y forma por quien corresponda conforme a la Ley.

El salario base diario para todas las categorías para cada uno de los años de vigencia será el siguiente:

Período 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023: IPC real Navarra 2022.

Período 1 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024: IPC real Navarra 2023.

En el caso de que el IPC resultase negativo no se aplicaría, dejando como subida únicamente el diferencial. Si el IPC de Navarra del año anterior fuera superior a la subida fija marcada para cada uno de los años de vigencia, sería esa cifra (el IPC de Navarra del año anterior) la subida fija a aplicar.

Complementos por puesto de trabajo y plus convenio.

Los trabajadores de las categorías que tienen derecho a complemento de puesto y/o plus convenio tendrán los siguientes incrementos en este concepto:

Período 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023: IPC real Navarra.

Período 1 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024: IPC real Navarra.

En el caso de que el IPC resultase negativo no se aplicaría, dejando como subida únicamente el diferencial. Si el IPC de Navarra del año anterior fuera superior a la subida fija marcada para cada uno de los años de vigencia, sería esa cifra (el IPC de Navarra del año anterior) la subida fija a aplicar.

Los salarios, complementos de puestos de trabajo y plus convenio son los especificados en la Tabla Salarial Anexo VI.

Los trabajadores con contratos temporales, percibirán los atrasos salariales correspondientes al incremento del Convenio de cada uno de los años, por el tiempo que hubiesen estado de alta en la empresa, independientemente de que hayan finalizado su contrato a la firma del mismo.

Artículo 29.º Antigüedad:

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un aumento del 6% sobre el salario base, por cada trienio que adquiera con el límite de 10 trienios.

Artículo 30.º Plus de penosidad, toxicidad, peligrosidad:

Si alguno de los trabajos desarrollados en la Empresa es calificado por la autoridad laboral competente como penoso, peligroso o tóxico, la empresa realizará todas las acciones necesarias y posibles para eliminar o reducir las condiciones que son causa de dicho plus. Mientras persista tal calificación el trabajador percibirá un Plus cuya cuantía será del 10% del salario base de su categoría, desde el momento en que se catalogue el puesto por la Autoridad hasta que se corrija dicha situación.

Artículo 31.º Plus de nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá un Plus de Nocturnidad consistente en el 27% del salario Base.

Si hubiera que trabajar en horario nocturno festivo, el cálculo del plus sería el resultante de incrementar a la hora ordinaria la diferencia con la hora festiva.

Artículo 32.º Gratificaciones extraordinarias:

El personal afecto por este Convenio, percibirá tres gratificaciones de carácter extraordinario, Julio, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en 30 días de Salario Base más antigüedad y más el Plus de Convenio. La Empresa para su devengo podrá prorratearlas por meses.

Artículo 33.º Accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Los salarios de los trabajadores de Baja por Accidente de trabajo o enfermedad profesional se complementarán al 100% desde el primer día.

Artículo 34.º Incapacidad temporal:

La empresa mantendrá en vigor para todos los empleados fijos un seguro que complementará hasta el 100% del salario mensual (salario base - plus de convenio - complemento de puesto) las bajas por I.T. a partir del día 51 de baja.

Artículo 35.º Prima especial bruta por flexibilidad y grupos de trabajo:

Los importes a pagar por la empresa en este apartado serán:

Período 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023: 1.000,00 euros.

Periodo 1 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024: 1.000,00 euros.

Estos importes serán pagaderos en la nómina de diciembre por el período (junio-noviembre) y en la nómina de junio por el período (diciembre - mayo).

Esta prima se aplicará exclusivamente a los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos en el período semestral que finaliza el mes anterior al indicado como de pago:

–Flexibilidad: Se comprometen a estar disponibles para trabajar 3 jornadas de sábado al año, si la empresa lo necesita.

–Participan en grupos de trabajo orientados a conseguir mejoras de calidad y productividad o reducción de costes.

–Presenten como mínimo 9 meses de vida laboral en APEX el último día del período semestral.

En el caso de incapacidad temporal menor de un mes, se cobrará el 100%.

En los casos de incapacidad temporal entre 1 y 6 meses de duración se cobrará el 100% si se ha trabajado algún sábado en el periodo, y si no se ha trabajado se cobrará la parte proporcional del periodo que se ha estado en alta.

Artículo 36.º Pago de salario:

Los salarios se harán efectivos por medio de transferencia bancaria, por mes vencido y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes a cuyo pago corresponda.

Las horas extraordinarias se cerrarán al objeto de poder confeccionar las nóminas con antelación necesaria para ello, que en ningún caso excederá de doce días, acumulándose los días no incluidos en el mes siguiente.

Artículo 37.º Aplicación jornada irregular:

La empresa renuncia durante la vigencia del presente convenio a la aplicación del 9% de la distribución irregular de la jornada anual reflejada en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo utilizar el 1% de dicha jornada anual en las mismas condiciones enunciadas en dicho artículo.

El 1% no se utilizará en sábados tarde, festivos, domingos o puentes establecidos.

Artículo 38.º Inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en el presente convenio:

La empresa no podrá en ningún caso acogerse a la inaplicación del presente Convenio, mediante el procedimiento al que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo intentar en su caso la posibilidad de renegociar el mismo antes de su vencimiento, para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V.–BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 39.º Jubilación parcial:

Si un trabajador/a desea acogerse a una jubilación parcial anticipada la Empresa estará obligada a concederla.

Artículo 40.º Derecho a reserva:

En caso de detención de cualquier trabajador/a hasta que exista Sentencia firme, la Empresa reservará al afectado su puesto de trabajo quedando suspendido el contrato de trabajo durante el referido período.

CAPÍTULO VI.–SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 41.º Higiene en los locales:

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuado, disponiendo de medios para mantenerlos limpios, siendo obligación de las personas trabajadoras respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

Artículo 42.º Botiquín:

La Empresa dispondrá de un botiquín en un lugar accesible para todo el personal de la plantilla. Este botiquín se mantendrá en perfecto estado y con los utensilios y efectos necesarios para realizar una primera cura de urgencia.

Artículo 43.º Comedores:

En materia de comedores la Empresa habilitará un local que reúna las condiciones mínimas en lo dispuesto en la legislación vigente. Así mismo este comedor estará dotado de mesas, sillas y horno microondas al efecto de que se puedan ser utilizados por los trabajadores de la misma.

Artículo 44.º Capacidad disminuida:

Todos aquellos trabajadores/as que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, sufran reducción de sus facultades físicas o intelectuales que dé lugar a una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más adecuados, en relación con las condiciones que existan en la Empresa. En estos casos el salario que le corresponderá en su nueva categoría será asignado a tal categoría profesional.

Artículo 45.º Vigilancia de la salud:

La empresa garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento.

De este carácter voluntario solo se exceptúan, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menos molestias al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Los gastos médicos que ocasione esta revisión correrá a cargo de la Empresa y se realizará ésta dentro de la jornada de trabajo o abonando la empresa el tiempo.

Artículo 46.º Servicios e higiene:

El centro de trabajo dispondrá de abastecimientos suficientes de agua potable así como cuarto de vestuarios dotado de taquillas y aseos y servicios suficientes.

Artículo 47.º Derecho a cambio de puesto de trabajo:

Previo informe médico, la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo, a partir de cuándo se detecte que por el embarazo el lugar donde viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el hijo. Y siempre que por motivos de organización sea posible.

Artículo 48.º Ropa de trabajo:

La empresa proporcionará a sus trabajadores/as una vez al año y en el mes de enero, las prendas de trabajo adecuadas, atendiendo a las características del puesto de trabajo o a la actividad que realice. Las prendas que se entregaran se especifican a continuación:

Planta de fabricación - personal femenino.

- 2 Pantalones blancos.
- 2 Camisetas blancas.
- 1 Chaleco Anti frío.
- 1 Cofia.

La Empresa entregará el calzado adecuado para cada puesto de trabajo. Si es necesario el uso de guantes la empresa facilitará los pares necesarios con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Planta de fabricación / almacén - personal masculino.

- 2 Pantalones blancos.
- 2 Camisetas blancas.
- 1 Chaleco Anti frío.
- 1 Gorro.

La Empresa entregará el calzado adecuado para cada puesto de trabajo. Si es necesario el uso de guantes la empresa facilitará los pares necesarios con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

CAPÍTULO VII.–FALTAS Y SANCIONES

Artículo 49.º Faltas:

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial por el presente pacto.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 50.º Clasificación de faltas leves:

- 1.–De 1 a 3 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
- 2.–No notificar en 2 días hábiles la baja correspondiente de incapacidad laboral transitoria o la razón de la falta de trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.–El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
- 4.–La falta incidental de aseo o limpieza personal.
- 5.–No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los 10 días producido.
- 6.–Faltar al trabajo 1 día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
- 7.–La embriaguez ocasional.
- 8.–Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
- 9.–Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.
- 10.–De 1 a 2 incumplimientos de la normativa de seguridad e higiene propia de una empresa de alimentación, reflejada en las normas de calidad de las que la empresa sea poseedora.
- 11.–No utilizar para el trabajo los medios que la empresa ha puesto a su disposición, sino otros, incluida la ropa de trabajo.

Artículo 51.º Clasificación de faltas graves:

- 1.–De 4 a 8 faltas de puntualidad en un período de 30 días naturales.
- 2.–Faltar 2 días al trabajo sin justificación en un período de 30 días naturales.
- 3.–No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
- 4.–Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.
- 5.–Simular la presencia de otro trabajador/a, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 6.–La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
- 7.–Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
- 8.–La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
- 9.–La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.
- 10.–De 3 a 5 incumplimientos de la normativa de seguridad e higiene propia de una empresa de alimentación, reflejadas en las normas de calidad de las que la empresa sea poseedora.

Artículo 52.º Clasificación de las faltas muy graves:

- 1.–Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se consideran en tal situación más de 8 faltas no justificadas de puntualidad en un período de 30 días naturales y 16 faltas no justificadas en un período de 180 días naturales.
 - b) En caso de que las faltas de asistencia, lo constituya el faltar al trabajo 3 días, sin causa justificada durante un período de 30 días.
- 2.–Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3.–Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4.–Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5.–Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

6.–Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7.–Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.–Originar frecuentes o injustificadas riñas y pependencias con sus compañeros de trabajo.

9.–Fumar fuera de los recintos señalados por la empresa. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10.–La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el Artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11.–La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 53.º Sanciones:

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas son las siguientes:

1.–Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo: 1 día.

2.–Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a 3 años para el ascenso a categoría superior.

3.–Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a 5 años para el ascenso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Artículo 54.º Ejecución de sanciones:

Todas las sanciones impuestas serán ejecutadas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Las faltas anteriormente descritas tienen carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto, sujetas a la legislación laboral vigente.

Artículo 55.º Prescripción:

Respecto a las personas trabajadoras las faltas leves percibirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, en todo caso, a los 6 meses de haberla cometido.

CAPÍTULO VIII.–DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 56.º Derechos sindicales:

La empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente, admitirá que las personas trabajadoras de un sindicato puedan celebrar reuniones previa notificación

a la empresa, recaudar cuotas y distribuir información fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la normal actividad de la empresa.

No podrán sujetar el empleo de una persona trabajadora a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a una persona trabajadora o perjudicarse de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información en el centro de trabajo, siempre que se distribuya fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera impedir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 57.º Tablón de anuncios:

La empresa facilitará la colocación de un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados en la misma podrán insertar información y comunicaciones.

Artículo 58.º Acumulación de horas sindicales:

Los/as miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Por lo que respecta a la acumulación de las horas mensuales retribuidas, y en cuanto a componentes de una misma central sindical, podrán cederse hasta el 100% de las que a cada uno correspondan en favor de uno o varios de sus miembros.

La acumulación será notificada a la Dirección de la Empresa con una antelación de al menos 10 días.

Artículo 59.º Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 60.º Referencia a las normas:

Para todo aquello no recogido en los Artículos anteriores se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas legales vigentes.

ANEXO I.-LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El desarrollo de esta materia, en el seno de este Convenio Colectivo debe basarse en tres aspectos fundamentales:

- a) El diseño de una política preventiva que garantice una adecuada protección de la salud y seguridad de los trabajadores de APEX, partiendo de la realidad existente en las diferentes secciones para afrontar las deficiencias de desarrollo reglamentario de la actual Ley.
- b) La garantía de una participación efectiva de los trabajadores/as a través de sus representantes, tanto en la prevención como en la eliminación de riesgos.
- c) Asegurar una mejor aplicación de la normativa en el seno de la Empresa.

Por lo tanto, para desarrollar estos tres aspectos fundamentales las partes firmantes de este Convenio Colectivo la adopción de las siguientes medidas:

1.-Constitución del Comité de Seguridad y Salud, así como el diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva con la participación de los representantes de los trabajadores.

2.-Realizar la evaluación de riesgos que no sean evitables en los puestos de trabajo, determinación de las prioridades en las medidas preventivas más adecuadas en colaboración con los Representantes de los Trabajadores y vigilancia de la salud de los trabajadores respecto de los riesgos específicos derivados de la actividad del puesto de trabajo.

3.-La eliminación de los riesgos como consecuencia de los puestos de trabajo considerado como tóxico y peligroso, los pluses han de ser una medida transitoria hasta la supresión del riesgo, pero no impedimento para su reducción.

ANEXO II.–TRIBUNAL LABORAL DE NAVARRA

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan someter las discrepancias y toda clase de conflictos que se produzcan en la interpretación de este Convenio, tanto a nivel colectivo, como individual, la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra, sus fases de Mediación y Conciliación. Adquiriendo el compromiso de impulsar y favorecer entre las partes afectadas, el sometimiento voluntario al procedimiento arbitral del citado Tribunal Laboral de Solución de Conflictos.

Sirve por tanto esta cláusula como expresa adhesión de las partes de sometimiento al referido Tribunal de Solución de Conflictos, con el carácter de eficacia que regula el Artículo 83 el E.T. y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a Empresarios, Representantes Sindicales y Trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo a la vía judicial a los procedimientos de Mediación y Conciliación del Tribunal Laboral, no siendo necesario en consecuencia la adhesión expresa e individualizada en el procedimiento arbitral que requiere sometimiento voluntario y que las partes firmantes de este Convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

ELA y LAB no se adhiere a la firma de éste Anexo por no formar parte del Tribunal Laboral.

ANEXO III.–COMISIÓN PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por los/as miembros que componen la Comisión Negociadora del presente convenio incluidos los/as asesores/as que éstos designen.

Esta Comisión Paritaria estará formada por la Representación Legal de los trabajadores/as en cada momento y sus asesores.

1.º Funciones de esta Comisión Paritaria.

Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.

Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.º Acuerdos.

Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad laboral para su registro.

3.º Reglamento de Funcionamiento.

a) Reuniones.–La Comisión Paritaria se reunirá para el ejercicio de las funciones señaladas en el Artículo precedente, apartado 1, a) y b), cuando le sea requerida. Su intervención.

b) Convocatorias.–La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las Organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del día.

La Comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho termino la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considera oportunas.

c) Quórum asesores.–Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

d) Validez de los acuerdos.–Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

Domicilio.—A efectos de Notificaciones y convocatoria se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la Empresa, en Ribaforada, Carretera Nacional 232, km 104.

4.º Sometimiento.

Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria. Las partes se obligan a someter a la Comisión paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

ANEXO IV.—PÓLIZA DE SEGUROS

La empresa APEX SA mantendrá en vigor una Póliza de Seguros Global, a favor de los trabajadores/as afectados por el presente convenio y que cubrirá las contingencias en los casos de Muerte derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional e Incapacidad derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional y que serán las siguientes:

Para el período 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre del 2024: 25.000,00 euros.

ANEXO V.—TABLAS SALARIALES APEX SA

Periodo: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO DÍA	PLUS CONVENIO	PLUS COMPTO. PUESTO DE TRABAJO
Responsable de Unidad Productiva	37.97	140.78	214.69
Oficial de extrusión	37.97	140.78	165.15
Jefe de Línea	37.97	140.78	110.10
Peón Especialista	37.97	140.78	55.06
Peón	37.97	143.92	0.00
Peón en Formación	34.83	0.00	0.00

ANEXO VI

Cualquier modificación legal que mejore el contenido de éste Convenio será de aplicación a partir del momento de su publicación.

ANEXO VII

Se expondrá la lista de trabajo de la semana siguiente con al menos una semana de antelación.

ANEXO VIII

Se someterá el convenio a la Ley de Conciliación y a la de Igualdad.

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 72E/2024, de 25 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra en 2024.

Mediante la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

El Plan de Inspección Ambiental de Navarra 2023-2026 es el documento marco de carácter plurianual mediante el cual se configura y ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Navarra, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente, y recoge el conjunto de objetivos y actuaciones a desarrollar por esta Administración en el periodo comprendido entre los años 2023 y 2026, ambos inclusive, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y una elevada protección de la salud de las personas y el medio ambiente en esta Comunidad Foral.

Este documento unifica la planificación en materia de inspección de las instalaciones y actividades que son competencia de la citada Dirección General, es decir, las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, las instalaciones afectadas por la Ley 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y los Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Reglamento (UE) N.º 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 1013/2006 relativo a los traslados de residuos, y los subprogramas sectoriales de inspecciones medioambientales, dando cumplimiento a su vez a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección y, a su vez, aplicar buenas prácticas en la planificación que permiten una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponen.

En el punto 8 del Plan de Inspección Ambiental se establece que la ejecución del plan de inspección se realizará a través de programas anuales que lo desarrollarán en detalle a lo largo del año natural, de acuerdo con lo indicado en el artículo 73 del Decreto Foral 26/2022. Por este motivo se elabora el presente programa de inspección en materia de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el año 2024 una vez finalizado el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el año 2023 que fue aprobado mediante la Resolución 98E/2022, de 25 de marzo, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. El programa de inspección ambiental es un documento que recoge la información necesaria para llevar a cabo las inspecciones ambientales que se incluyen y priorizan, y también la previsión de los recursos necesarios para a ejecutarlo.

El programa de inspección ambiental para la actividad industrial para el año 2024, que se aprueba mediante la presente orden foral, se estructura en cinco apartados y tres anejos con el contenido que, en síntesis, se indica a continuación.

En el primer apartado se encuentra una introducción con los antecedentes que motivan la elaboración del programa, el marco competencial para la elaboración del mismo y una referencia a las definiciones de términos empleados.

En el apartado segundo se contempla la vigencia temporal del programa y la zona geográfica comprendida en el mismo.

En el apartado tercero se plasma la memoria de actuaciones correspondiente a 2023.

En el apartado cuarto apartado se hacen constar los objetivos del programa, tanto los estratégicos como los específicos.

En el apartado quinto se señalan los recursos humanos de que la Dirección General de Medio Ambiente dispone para el desarrollo de las funciones de inspección ambiental.

Asimismo, se contemplan en tres anexos relativos a una referencia a la normativa de aplicación y a las metodologías de evaluación de riesgos en instalaciones y en traslados transfronterizos de residuos.

La competencia de la elaboración y ejecución de los programas de inspección ambiental de actividades industriales corresponde a la Sección de Inspección Ambiental, tal como establece el artículo 53.a) del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Mediante la presente orden foral se pretende poner en práctica lo indicado en el punto 8 del Plan de Inspección 2023-2026.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Dirección General de Medio Ambiente para el año 2024, cuyo texto se incluye como anexo a esta orden foral.

2.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Economía Circular e Innovación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de marzo de 2024.–El consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, José María Aierdi Fernández de Barrena.

ANEXO 1.–PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL AÑO 2024

1.–INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Marco competencial
- 1.3. Definiciones

2.–VIGENCIA Y ZONA GEOGRÁFICA

3.–REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL 2024

- 3.1. Revisión general del programa
- 3.2. Revisión de las problemáticas ambientales identificadas en el programa de inspección del año 2024

4.–OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 4.1. Objetivos estratégicos del programa
- 4.2. Objetivos específicos y proyectos en 2024
 - 4.2.1. Actividades que funcionan con Autorización ambiental integrada
 - 4.2.2. Actividades que funcionan con Autorización ambiental Unificada
 - 4.2.3. Transportes transfronterizos de residuos
 - 4.2.4. Muestreo y aforo de aguas residuales
 - 4.2.5. Inspección de actividades AAI clausuradas
 - 4.2.6. Vertederos activos y clausurados
 - 4.2.7. Gestores de RAEE y RCD
 - 4.2.8. Precursores de ozono en la Ribera
 - 4.2.9. Instalaciones ETS (grupos A, B o C)
 - 4.2.10. Aplicación de purines y digeridos
 - 4.2.11. Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...)
 - 4.2.12. Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera
 - 4.2.13. Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común
 - 4.2.14. Identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales
 - 4.2.15. Resumen general

5.–RECURSOS HUMANOS

ANEXO I.–NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO II.–METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN INSTALACIONES

ANEXO III.–METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

1.–INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes.

La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), introdujo la necesidad

de establecer un sistema de inspección ambiental de las instalaciones que, incluyera el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de cada instalación.

Este sistema debe garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección con un adecuado nivel de comprobación de su comportamiento ambiental, garantizando además que dicho plan se reexamine y cuando proceda, se actualice periódicamente.

Asimismo, se especifica el contenido mínimo que deben tener estos planes de inspección, así como, la obligación de elaborar periódicamente programas de inspección medioambiental programada, en los que se incluya la frecuencia de las visitas de inspección, en función de la evaluación sistemática de los riesgos medioambientales de las instalaciones, que será como máximo de tres años para las de riesgos menores.

Mediante la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

De acuerdo con lo indicado en el punto 8 del Plan de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra 2023-2026, se elabora el presente programa de inspección ambiental para año 2024 que contiene las actuaciones a realizar durante su vigencia y el contenido mínimo indicado en el mismo.

1.2. Marco competencial.

El Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, asigna la Sección de Inspección Ambiental las funciones de control e inspección de actividades con incidencia ambiental y, en concreto, las siguientes:

- a) Elaboración y ejecución de los planes y programas de inspección ambiental de actividades industriales sometidas a autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada.
- b) Control e inspección de las actividades industriales a efectos de las emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos, producción y gestión de residuos y emisión de ruidos y vibraciones.
- c) Control y vigilancia de los órganos de control acreditados en el desarrollo de trabajos de inspección ambiental.
- d) Coordinación con las diferentes autoridades con competencia en el campo de la inspección ambiental.
- e) Gestión y mantenimiento del Registro PRTR de emisiones y fuentes contaminantes de Navarra, en coordinación con la Administración del Estado.
- f) Mantenimiento del registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- g) El ejercicio como organismo competente para otorgar en Navarra el uso de la etiqueta ecológica de la Unión Europea y efectuar las demás funciones que le asigna el Reglamento (CE) número 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y demás normativa de aplicación.

1.3. Definiciones.

Ver el punto definiciones del anexo 1 de la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

2.-VIGENCIA Y ZONA GEOGRÁFICA

El periodo de vigencia de este programa se fija entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, si bien algunos de los objetivos presentan una duración temporal que puede ser superior. Algunas visitas del programa de inspección se pueden realizar en el primer mes del año siguiente.

El programa establece las actividades a realizar durante 2024 en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Se establecen una serie de objetivos concretos de menor ámbito geográfico.

3.–REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL 2023

3.1. Revisión general del programa.

En el año 2003 se creó la Sección de Inspección Ambiental, negociado entre 2016 y 2019, y desde el año 2004 se elaboran anualmente programas de inspección ambiental, que constituyen el instrumento principal a la hora de planificar las actuaciones de inspección y control ambiental en las actividades con efecto ambiental.

El número de inspecciones llevadas a cabo desde 2004 por tanto por personal del Departamento como otros actores externos al mismo es el siguiente:

AÑO	DEPARTAMENTO DRMA	OTROS	TOTAL	XXXX	AÑO	DEPARTAMENTO DRMA	OTROS	TOTAL
2004	196	104	300		2014	93	41	134
2005	195	68	263		2015	97	31	128
2006	136	131	267		2016	130*	0	130
2007	174	142	316		2017	131*	0	131
2008	164	80	244		2018	104*	11	115
2009	194	64	258		2019	152*	23	175
2010	141	64	205		2020	132	56	188
2011	141	65	206		2021	206	67	283
2012	138	65	203		2022	256	89	345
2013	146	56	202		2023	309	69	378

(*) Los muestreos a cargo de entidad de inspección acreditada se realizaron junto con personal del Departamento en el transcurso de las visitas de inspección.

Tabla 1. Número de inspecciones desde 2004.

Las tareas realizadas en el programa llevan asociada una visita de inspección en la correspondiente actividad, instalación o proyecto y dan lugar a un expediente de inspección que agrupa toda la información y documentación generada (actas, informes...).

De la revisión de las inspecciones realizadas en el año 2023 y la comparación con las previsiones del Plan se obtienen los siguientes datos con el grado de cumplimiento del programa:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA	CATEGORÍA IRAM	INSPECCIONES PROGRAMADAS PREVISTAS	INSPECCIONES PROGRAMADAS REALIZADAS	%
1.		Instalaciones AAI	2023/01	I (6)	10	9	90
				I (5)	13	13	100
				II (4)	7	9	129
				III (3-2-1)	63	57	90
				Total	93	88	95
2.		Instalaciones AAU	2023/02	I (6)	0	0	0
				I (5)	2	2	100
				II (4)	7	7	100
				III (3-2-1)	173	119	69
				Total	182	128	70
3.		Traslados transfronterizos de residuos	2023/03	I (6)	0	0	0
				I (5)	3	3	100
				II (4)	7	7	100
				III (3-2-1)	5	5	100
				Total	15	15	100
4.		Muestreo de vertidos a cargo de EIA	2023/04		50	46	92
5.		Instalaciones AAI clausuradas (Otros* incluyen instalaciones que han pasado a estar por debajo del umbral o que han pasado a desarrollar otra actividad, dentro del régimen de la Licencia de actividad, y aquellas que han sido totalmente desmanteladas)	2023/05	I (6)	6	2	50
				I (5)	1	0	0
				II (4)	0	0	0
				III (3-2-1)	2	2	100
				Otros*	0	0	0
Total	9	4	44				

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA	CATEGORÍA IRAM	INSPECCIONES PROGRAMADAS PREVISTAS	INSPECCIONES PROGRAMADAS REALIZADAS	%
	6.	Vertederos activos y clausurados	2023/06	Activos	5 (0)	6 (0)	0
				Clausurados	10	6	60
				Total	10	6	60
	7.	Gestores de RAEE y RCD	2023/07	RAEE	9 (0)	7 (0)	0
				RCD	9 (0)	2 (0)	0
				Total	17 (0)	9 (0)	-
	8.	Precusores de ozono	2023/08	COV	4 (0)	4 (0)	0
				NOx	3 (0)	3 (0)	0
				Total	0	0	-
	9.	Instalaciones ETS (grupos A, B o C)	2023/09	AAI	13 (0)	12 (0)	0
				AAU	2 (0)	1 (0)	0
				Total	15 (0)	13 (0)	-
	10.	Aplicación purines y digeridos	2023/10		70	39	55
		Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...)	2023/11		20	35	175
		Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.	2023/12		10	8	80
		Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común	2023/13		3	0	0
				TOTAL	461	370	80

Tabla 2. Resumen de ejecución del programa de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra en 2023.

En los últimos años se observa un aumento importante del número de inspecciones, sin embargo, hay que tener en cuenta que desde junio de 2021 entra en vigor la Ley Foral 17/20202 que incrementa notablemente el número de instalaciones que deben visitarse obligatoriamente. Se pasa de unas 260 (AAI y TTR) que deben visitarse cada tres años hasta 2020 a unas 1.100 (AAI, TTR y AAU) que deben visitarse cada tres o cuatro años a partir de este año. Este número de instalaciones supera ampliamente la capacidad del personal disponible. Por esta razón los programas se establecen con el número de instalaciones para las que razonablemente hay recursos en este momento.

Con esta salvedad, el grado de cumplimiento del programa ha sido elevado, siendo el factor más importante la disponibilidad del personal inspector debido a la escasez del mismo y a los cambios de personal debido al proceso de estabilización en el que se ha visto envuelto una parte notable de la plantilla.

El número total de inspecciones realizadas respecto a las programadas ha sido de 370, un 80% del total. Desglosados por programas y subprogramas los datos son los siguientes:

1) Programa 1. Instalaciones AAI. De las inspecciones programadas en este grupo:

- Se han realizado todas las visitas previstas de las instalaciones del grupo 6 excepto una dado que no procedía la segunda visita a la vista del estado de la instalación.
- Se han realizado todas las visitas previstas de las instalaciones del grupo 5.
- Se han realizado todas las visitas previstas de las instalaciones del grupo 4 y se han incluido dos visitas a instalaciones de este grupo durante el año.
- Se han visitado 57 de las 63 instalaciones previstas de los grupos 3-2-1. No se han realizado tres visitas porque las instalaciones no han sido ejecutadas, dos funcionan como AAU, no son AAI, y otra estaba duplicada en el listado con un nombre diferente.

El total de instalaciones visitadas es de 88 y el porcentaje de instalaciones visitadas es del 95% del total. Se ha priorizado la visita a las instalaciones de este grupo sobre todas las demás, especialmente las de los grupos 6, 5 y 4. No hay instalaciones sin visitar que deban pasar al programa del año 2024 y hay dos instalaciones que se iban a visitar en 2024 que se han visitado este año por motivos sobrevenidos.

2) Programa 2. Instalaciones AAU. De las inspecciones programadas en este grupo:

- Se han realizado todas las visitas previstas de las instalaciones del grupo 5.
- Se han realizado todas las visitas previstas de las instalaciones del grupo 4.

- Se han visitado 119 de las 173 instalaciones de los grupos 3-2-1. De estas instalaciones, una no ha sido ejecutada, dos estaban cerradas, cinco no funcionan como AAU sino como licencia de actividad y dos habían sido visitadas en 2022.

El total de instalaciones visitadas es de 128 y el porcentaje de instalaciones controladas es del 70% del total. Se ha priorizado la visita a las instalaciones de los grupos 5 y 4. Las instalaciones no visitadas pasan al programa de 2024.

Al tener prioridad las inspecciones a las instalaciones del programa 1, este grupo ha sido el más afectado en su ejecución, además de que es el más numeroso con gran diferencia. Varias de estas instalaciones han sido controladas mediante muestreo y aforo de aguas residuales realizado por GAN.

3) Programa 3. Traslados transfronterizos de residuos.

- Se han controlado los traslados a las 15 instalaciones previstas, el 100% del total.
- 4 de las acciones no han dado lugar a informes de verificación por comprobarse que no se importaban residuos o que en el momento de la visita no circulaban camiones, lo que es normal en visitas de esta naturaleza.

4) Subprograma 4. Muestreo de vertidos a cargo de EIA.

- Se han realizado 46 de los 50 muestreos y aforos de vertido previstos a instalaciones por parte de entidad de inspección acreditada, un 92% de las programadas.
- Se han sustituido algunas de las instalaciones previstas por otros muestreos debido a necesidades sobrevenidas durante el año.
- Una de las instalaciones a controlar estaba cerrada y en un caso se han llevado a cabo varios muestreos.

5) Subprograma 5. Instalaciones AAI clausuradas.

- Se han realizado 4 de las 9 visitas previstas a instalaciones AAI clausuradas, un 44% del total.
- En dos de los casos en instalaciones del grupo 6 se consideró que no procedía la segunda visita a la vista del estado de la instalación.
- Las visitas a las instalaciones que no se han examinado pasan al programa de 2024.

6) Subprograma 6. Vertederos activos y clausurados.

- Vertederos activos. Se han visitado las 5 instalaciones previstas dentro del programa 1 y se ha incluido una más.
- Vertederos clausurados. Se han visitado 6 de las 10 instalaciones previstas. Del total de instalaciones previstas en este subprograma se han visitado el 60% del total.

7) Subprograma 7. Gestores de RAEE y RCD.

- Gestores de RAEE. Se han visitado 7 de las 9 instalaciones previstas dentro de los programas 1 y 2.
- Gestores de RCD. Se han visitado 2 de las 9 instalaciones previstas dentro de los programas 1 y 2.

8) Subprograma 8. Precursores de ozono en la Ribera.

- Instalaciones emisoras de COV. Se han visitado las 4 instalaciones previstas dentro de los programas 1 y 2.
- Instalaciones emisoras de NOx. Se han visitado las 3 instalaciones previstas dentro del programa 1.

9) Subprograma 9. Instalaciones ETS (grupos A, B o C).

- Instalaciones AAI. Se han realizado 12 de las 13 visitas previstas dentro del programa 1.
- Instalaciones AAU. Se han realizado las 2 visitas previstas dentro del programa 2.

10) Subprograma 10. Aplicaciones de purines y digeridos.

- Se han examinado 39 visitas de control de aplicación de purines de las 70 previstas, un 56% del total.

Adicionalmente:

1) se han realizado un total de 35 inspecciones no contempladas en el Plan de inspección inicial respecto a las 20 previstas inicialmente, correspondientes a comprobación de requerimientos, denuncias y otras comprobaciones.

2) se han realizado 8 de los 10 controles a Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera, un 80%.

3) no se ha realizado ninguna de las 3 visitas a instalaciones transfronterizas de interés común ya que no ha surgido la necesidad.

Del total de las 461 visitas que comprenden las visitas programadas y las no programadas se han realizado un total de 370, un 80% del total. Se ha priorizado la realización de las visitas de las instalaciones que funcionan como AAI y dentro de estas por índice de riesgo.

En 2016 se incorporaron una serie de indicadores cuya evolución a lo largo del tiempo debe permitir una evaluación de la actividad inspectora del Departamento y del grado de cumplimiento de las instalaciones.

Las propuestas de incoación de expediente sancionador y las deficiencias se contabilizan cuando se realizan las visitas de inspección o estas dan lugar a valoración del estado ambiental. Por ello, como en años anteriores, del total de 370 inspecciones realizadas se contabilizan únicamente a efectos de cálculo de indicadores aquellas acciones que realmente se valúan, si bien el porcentaje de visitas es el indicado.

	Indicadores	Visitas realizadas	Propuestas de incoación de expediente sancionador	Número de informes satisfactorios (sin incumplimientos)	Número de informes adecuados (incumplimientos poco relevantes)	Número de informes correctos (satisfactorios y adecuados)	Número de informes incorrectos (incumplimientos relevantes/muy relevantes)
2016	N	130	11	20	7	27	78
	%	98	8	15	5	20	60
2017	N	131	12	25	15	40	63
	%	99	9	19	11	30	48
2018	N	115	6	20	12	32	76
	%	78	5	17	10	27	66
2019	N	178	18	51	20	71	107
	%	86	10	29	11	40	60
2020	N	138	16	43	15	58	80
	%	73	12	31	11	42	58
2021	N	221	25	76	26	102	119
	%	88	11	34	12	46	54
2022	N	256	36	61	20	81	175
	%	76	14	24	8	32	68
2023	N	310	33	111	21	132	178
	%	80	11	36	7	43	57

Tabla 3. Indicadores, propuestas de sanción e informes.

Señalar respecto a los indicadores de la primera tabla lo siguiente:

–El número de visitas se ha incrementado en el último año. El porcentaje de visitas respecto a la previsión es aceptable, un 80%. Como se ha indicado anteriormente, los problemas de disponibilidad de personal han sido el motivo de que no se haya podido alcanzar un porcentaje de ejecución mayor. Se han priorizado las instalaciones que funcionan con AAI y las de Índice de Riesgo más elevado.

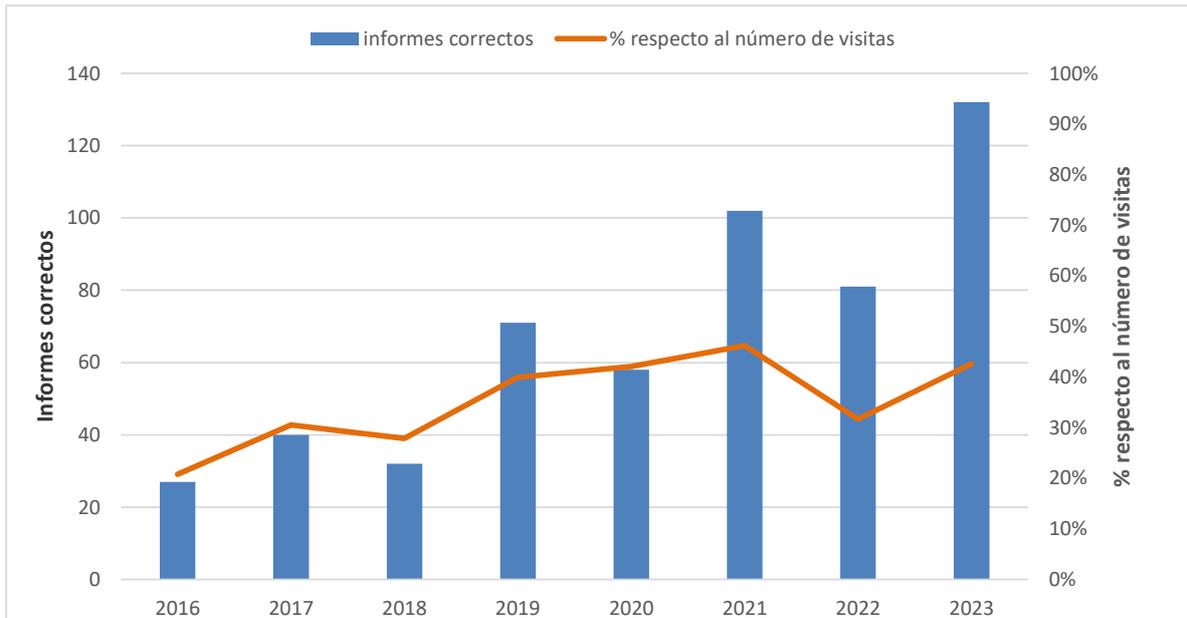


Figura 1. Número de informes correctos (satisfactorios y adecuados).

El número de informes satisfactorios y adecuados se ha incrementado en 2023 respecto al año anterior, situándose en los niveles del periodo 2019-2021.

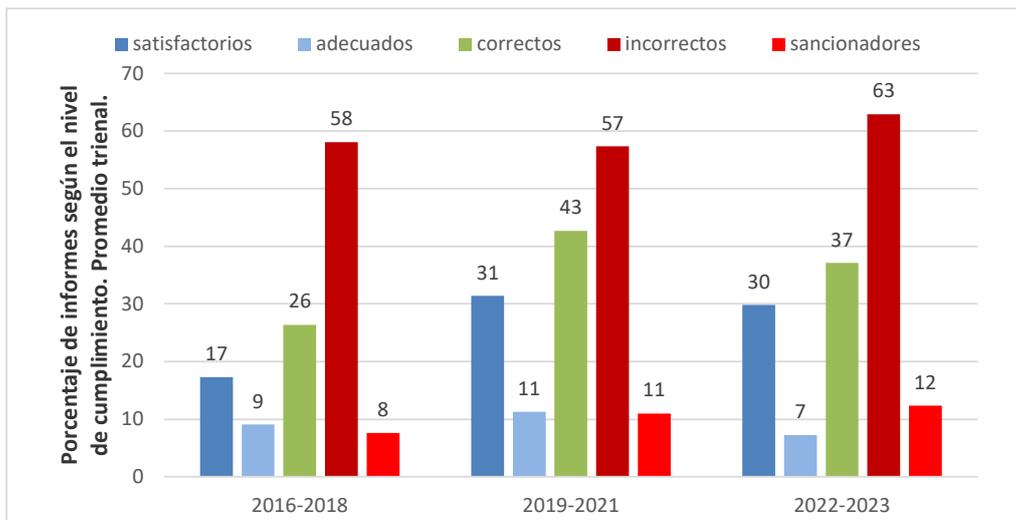


Figura 2. Porcentaje de informes según el nivel de cumplimiento, en promedio trienal.

En lo referente a las deficiencias observadas señalar lo siguiente:

	INDICADORES	DEFICIENCIAS MUY RELEVANTES	DEFICIENCIAS RELEVANTES	DEFICIENCIAS RELEVANTES Y MUY RELEVANTES	DEFICIENCIAS POCO RELEVANTES	DEFICIENCIAS TOTALES
2016	N	42	203	245	148	393
	Promedio	0,32	1,56	1,88	1,14	3,02
2017	N	80	178	258	101	359
	Promedio	0,63	1,39	2,02	0,79	2,81
2018	N	40	153	193	94	287
	Promedio	0,37	1,42	1,79	0,87	2,66

	INDICADORES	DEFICIENCIAS MUY RELEVANTES	DEFICIENCIAS RELEVANTES	DEFICIENCIAS RELEVANTES Y MUY RELEVANTES	DEFICIENCIAS POCO RELEVANTES	DEFICIENCIAS TOTALES
2019	N	72	173	245	102	347
	Promedio	0,41	0,99	1,4	0,59	1,99
2020	N	44	128	172	68	240
	Promedio	0,32	0,93	1,25	0,50	1,75
2021	N	81	208	289	129	418
	Promedio	0,37	0,94	1,31	0,58	1,89
2022	N	124	320	444	167	611
	Promedio	0,48	1,25	1,73	0,65	2,39
2023	N	190	347	537	118	655
	Promedio	0,61	1,12	1,73	0,38	2,11

Tabla 4. Indicadores, deficiencias.

La Figura 3. muestra la evolución del índice de deficiencias desde 2016.

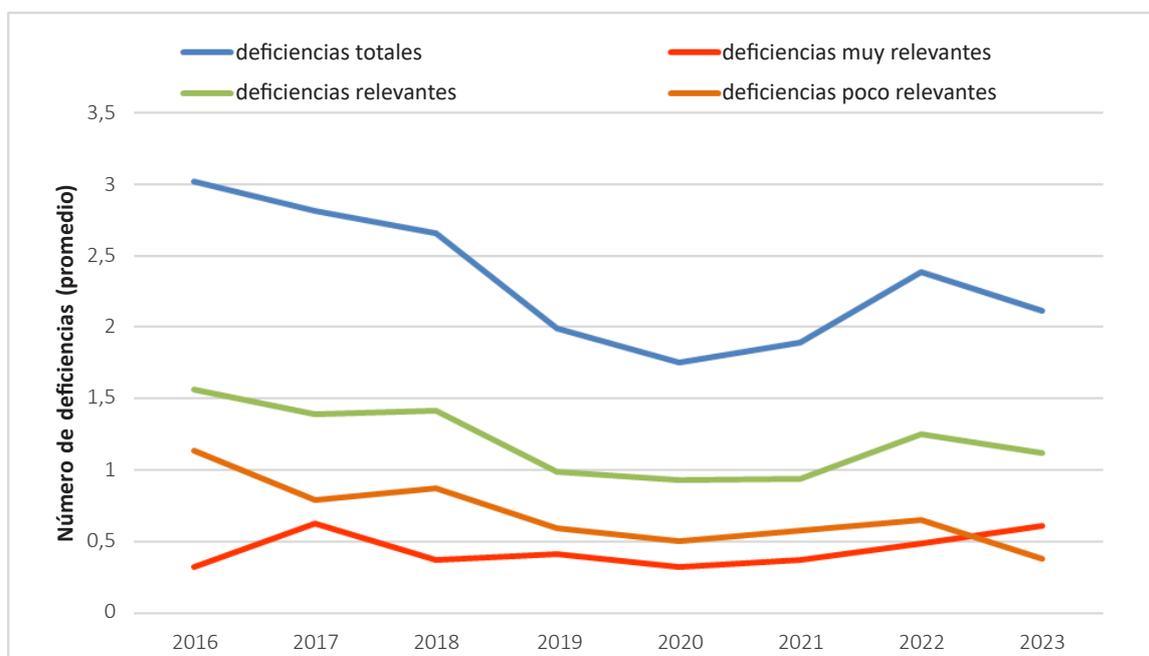


Figura 3. Índice de deficiencias desde 2016.

Para los indicadores de la tabla 4 se compara la evolución en periodos de tres años, de modo que se observa lo siguiente:

–El índice de deficiencias totales por visita, que había descendido progresivamente desde el periodo 2016-2018, con un promedio de 2,83 a 1,88 en el periodo 2019-2021, ha aumentado a un valor intermedio entre ambos, 2,25, inferior al de 2022.

–El índice de deficiencias muy relevantes que había bajado de 0,44 a 0,37 en estos periodos sube a 0,55, mayor que el de 2022, 0,48.

–El índice de deficiencias relevantes, que había disminuido de 1,46 a 0,95 sube a 1,18, inferior al de 2022, 1,25.

–Por estos motivos el número de deficiencias relevantes y muy relevantes que había bajado de 1,90 hasta 1,32 sube hasta un valor de 1,73, el mismo que en 2022.

–El índice de deficiencias totales es de 2,25, inferior al de 2022, 2,39, e intermedio entre los de los periodos 2016-2018 y 2019-2021.

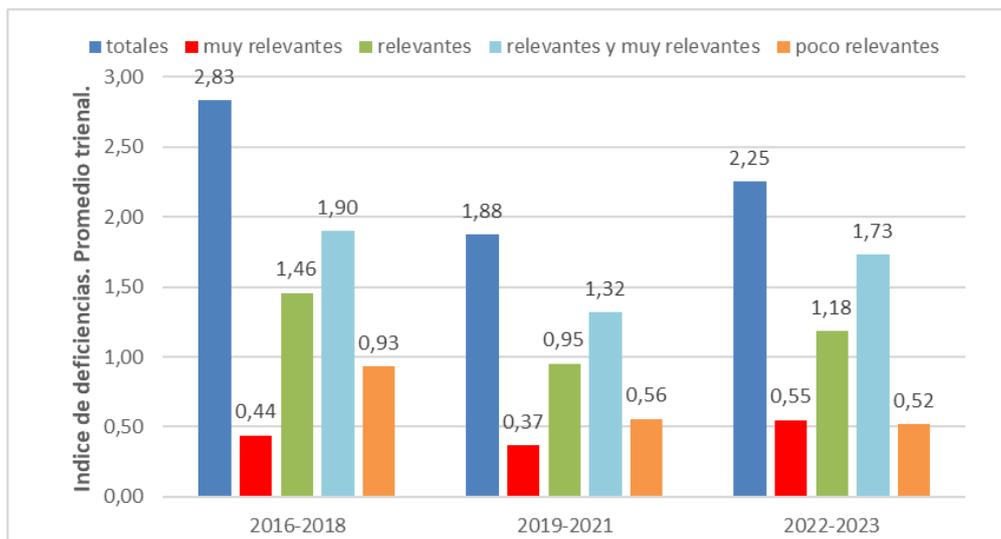


Figura 4. Índice de deficiencias, en promedio trienal.

La tendencia a la disminución en el número de deficiencias relevantes, muy relevantes y totales observada en el periodo 2016-2021 se ha interrumpido pasando a valores intermedios entre los observados entre estos dos periodos.

La visita a instalaciones que funcionan en el régimen de AAU que anteriormente no habían sido visitadas y presentan un número elevado de deficiencias puede ser una explicación para este repunte del número de deficiencias.

3.2. Revisión de las problemáticas ambientales identificadas en el programa de inspección del año 2023.

Los problemas concretos que se identificaron en el programa del año 2023, su situación a lo largo del año y la previsión para 2024 son los siguientes:

REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	SITUACIÓN EN 2023	SITUACIÓN PARA 2024
2023/09	Olores alrededor de Viana y Logroño	Reducción de las emisiones de olor.	–Ha mejorado la explotación de la planta. –No se han reportado quejas en 2022.	–Se elimina del programa de inspección. –La instalación se visitará dentro del programa de acuerdo con su IR.
2023/10	Vertedero de la Mancomunidad de Pamplona	Cese del depósito de residuos sin tratar, que incluyen materia orgánica, en el vaso de vertido (art. 7. Real Decreto 646/2020).	–Se mantiene la misma situación –El titular plantea como única solución la construcción de una planta de tratamiento cuya puesta en marcha está prevista para finales de 2025, permaneciendo en situación de incumplimiento hasta ese momento.	–Se mantiene en el programa de inspección. –Se realizarán dos visitas al año
2023/11	Surgencia de fuel oil en Tudela.	Identificación del origen del combustible, cese de la emisión del mismo y descontaminación del suelo si procede.	–No se han llevado a cabo avances significativos en este sentido.	–Se mantiene en el programa de inspección.
2023/12	Instalación situada en el emplazamiento de una Autorización ambiental integrada clausurada en Arano en situación legal irregular	Coordinación de las acciones para que el titular regularice su situación o abandone el emplazamiento.	–Situación legal irregular –Coordinación de las acciones para que el titular regularice su situación o abandone el emplazamiento	–No se han llevado a cabo acciones por falta de personal. –Se mantiene en el programa de inspección

REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	SITUACIÓN EN 2023	SITUACIÓN PARA 2024
2023/13	Espumas en el puente de Cáseda	Desaparición de las espumas.	<ul style="list-style-type: none"> -No se ha reportado la aparición de espumas al nivel del año anterior. -La empresa que vierte al río Aragón y ha analizado tensoactivos en su vertido detectándolos por encima del límite de detección lamina el vertido. -La CHE archiva las actuaciones relacionadas con las espumas en el Río Aragón por falta de pruebas que acrediten el origen del vertido 	<ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento por parte de guarderío. -Visitas de inspección dentro del programa de inspección a las plantas del entorno. -Se elimina el programa de inspección

Tabla 5. Revisión de problemas concretos del programa de 2023.

Basándose en esta información se eliminan del programa del año 2024 las referencias 2023/09 y 2023/13 y se mantienen las demás. Los nuevos problemas que deben ser considerados en este apartado se indican en el apartado 4.2.

4.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1. Objetivos estratégicos del programa.

El objetivo final de este programa es la mejora de la calidad del medio ambiente mediante el impulso del cumplimiento de la legislación ambiental en Navarra. Los objetivos son, como mínimo, los siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos ambientales establecidos en sus autorizaciones.
- b) Disponer de información actualizada de las mismas (ampliaciones, ceses de actividad, modificaciones...).
- c) Identificación y regularización de actividades no legalizadas, industriales, vertederos...
- d) Gestión de los avisos, quejas, denuncias, incidencias y accidentes.
- e) Reducción del impacto de las actividades en el medio ambiente.
- f) Propuesta de revisiones de autorizaciones.
- g) Realizar una evaluación de riesgos ambientales de las empresas según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, que sirva como base para planificar la actividad inspectora
- h) Unificar las inspecciones de acuerdo con el resto de las comunidades españolas y en general en el conjunto de Europa, en cuanto a objetivos, estrategia y criterios, así como en lo referente a la publicación de los informes de inspección.
- i) Garantizar el cumplimiento sobre la normativa sobre traslado transfronterizos de residuos y los actos administrativos en dicha materia, así como la detección de actuaciones contrarias a la norma aplicable.

4.2. Objetivos específicos y proyectos en 2024.

En el momento de la redacción de este programa de inspección, si bien la pandemia debido al COVID-19 sigue activa, se considera que lo está a un nivel que permite funcionar sin las dificultades y restricciones que llevó asociadas en años anteriores.

La planificación de las actividades de inspección debe permitir priorizar la inspección de aquellas actividades de mayor riesgo, en detrimento de otras con menor efecto ambiental, que son las que no se realizarán y se pospondrán para más adelante.

El programa de Inspección Ambiental 2024 contempla los siguientes programas:

- 1) Actividades que funcionan con Autorización ambiental integrada.
- 2) Actividades que funcionan con Autorización ambiental unificada.

- 3) Transportes transfronterizos de residuos.
y los siguientes subprogramas:
- 4) Muestreo de aguas residuales a cargo de entidad de inspección acreditada.
- 5) Instalaciones que han tenido Autorización ambiental integrada clausuradas.
- 6) Vertederos activos y clausurados.
- 7) Gestores de RAEE y RCD.
- 8) Emisores de precursores de ozono: COV y NOx.
- 9) Instalaciones incluidas en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, ETS, grupos A, B y C.
- 10) Control de aplicación de purines y digeridos.
- además, se tienen en consideración otros grupos de visitas:
- 11) inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...)
- 12) control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.
- 13) inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común.
- 14) identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales.

La siguiente tabla recoge los proyectos programados en el ejercicio 2024 para el desarrollo de los objetivos estratégicos del programa de Inspección. En la primera columna se indica la correspondencia con los programas y subprogramas del Plan de Inspección de la actividad industrial en Navarra 2023-2026. Para los proyectos del subprograma 14) que contemplan problemas concretos se ha llevado a cabo una revisión en el punto 3.2.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
1.		Instalaciones AAI	2024/01	Actividades que funcionan con AAI	Inspecciones programadas de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo Seguimiento específico de empresas con menor grado de cumplimiento cada seis meses. Inspección de las nuevas actividades IPPC en el plazo de un año desde su puesta en marcha
2.		Instalaciones AAU	2024/02	Actividades que funcionan con AAU	Inspección de las actividades AAU de mayor riesgo de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo
3.		Traslados transfronterizos de residuos	2024/03	Control de traslados transfronterizos de residuos	Inspección de traslados transfronterizos de residuos, conforme a lo establecido en el Reglamento UE 660/2014 (Real Decreto 180/2015)
	4.	Muestreo de vertidos a cargo de EIA	2024/04	Muestreo y aforo de aguas residuales	Muestreo y aforo de vertidos a cargo de entidad de inspección acreditada
	5.	Instalaciones AAI clausuradas	2024/05	Inspección de actividades AAI clausuradas	Inspecciones programadas de las actividades clausuradas con el fin de hacer seguimiento de su estado y la correcta ejecución del Plan de clausura
	6.	Vertederos activos y clausurados	2024/06	Inspección de vertederos	Inspecciones programadas a las instalaciones en explotación y comprobación del estado y situación administrativa de las clausuradas.
	7.	Gestores de RAEE y RCD	2024/07	Inspección de gestores de RAEE y RCD.	
	8.	Precursores de ozono	2024/08	Inspección de emisores de precursores de ozono en la Ribera	
	9.	Instalaciones ETS (grupos A, B o C)	2024/09	Control en instalaciones ETS	
	10.	Aplicación purines y digeridos	2024/10	Control in situ de la aplicación de purines y digestatos	

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
		Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...)	2024/11	Avisos e inspecciones no programadas	Inspección de visitas por denuncias, quejas, avisos...
		Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.	2024/12	Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.	Control del muestreo de emisiones a la atmósfera a cargo de Laboratorio acreditado.
		Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común	2024/13	Inspecciones en instalaciones en zonas limítrofes de interés común	Inspecciones conjuntas a instalaciones situadas en zonas limítrofes de otras comunidades autónomas de interés común
		Identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales.	2024/14	Vertedero de la Mancomunidad de Pamplona	Cese del depósito de residuos sin tratar, que incluyen materia orgánica, en el vaso de vertido (art. 7. Real Decreto 646/2020).
			2024/15	Surgencia de fuel oil en Tudela.	Identificación del origen del combustible, cese de la emisión del mismo y descontaminación del suelo si procede.
			2024/16	Instalación situada en el emplazamiento de una Autorización ambiental integrada clausurada en Arano en situación legal irregular	Coordinación de las acciones para que el titular regularice su situación o abandone el emplazamiento.
			2024/17	Olores en la CAT, Tudela	Control de las condiciones de vertido a colector de las instalaciones industriales situadas en la misma.
			2024/18	Problemas en la EDAR urbana de Cadreita en campaña de tomate	Revisión del sistema de tratamiento en una de las plantas productoras y optimización del funcionamiento de las instalaciones de depuración en las dos plantas productoras de tomate

Tabla 6. Estructura del programa de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra en 2024.

4.2.1. Actividades que funcionan con Autorización ambiental integrada.

De acuerdo con el artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental contarán con un sistema de inspección ambiental para las instalaciones contempladas en el anejo 1 de dicho Real Decreto Ley ubicadas en su territorio. El sistema de inspección ambiental incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate y garantizará un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.

Con este fin se ha llevado a cabo un análisis de riesgos aplicando la metodología consensuada en el seno de la Red de inspección ambiental Redia, adaptada de la definida en el proyecto IMPEL Easy Tools a las instalaciones afectadas por el Real Decreto Ley 1/2016.

Las actividades para las que se ha realizado el análisis de riesgos son las actividades afectadas por la normativa de control y prevención de la contaminación, a las que se han añadido las instalaciones nuevas afectadas por la DEI y de las que se han retirado las instalaciones cerradas o que han dejado de ser AAI, que son las siguientes:

	CATEGORÍA ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSTALACIONES 2021	NÚMERO DE INSTALACIONES 2022	NÚMERO DE INSTALACIONES 2023	NÚMERO DE INSTALACIONES 2024
1	Instalaciones combustión	4	4	4	4
2	Producción y transformación de metales	20	19	21	19
3	Industrias minerales	9	9	9	9
4	Industria química	7	7	7	7
5	Gestión de residuos	36	40	34	36
6	Papel y cartón	5	5	5	5
7	Industria textil	1	1	1	1
8	Industria del cuero.	0	0	0	0

	CATEGORÍA ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSTALACIONES 2021	NÚMERO DE INSTALACIONES 2022	NÚMERO DE INSTALACIONES 2023	NÚMERO DE INSTALACIONES 2024
9	Industria agroalimentaria	26	31	30	31
	Industria ganadera	130	132	141	139
10	Consumo de disolventes orgánicos	6	6	5	5
11	Industria del carbono	1	1	1	1
	TOTAL	245	255	257	257

Tabla 7. Resumen de instalaciones AAI en 2024.

La metodología del análisis de riesgos se ha aplicado a las instalaciones afectadas y se ha obtenido el siguiente resultado:

	CATEGORÍA ACTIVIDAD	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	NUEVAS	TOTAL 2024
1	Instalaciones combustión	0	0	0	3	1	0	0	4
2	Producción y transformación de metales	0	5	7	4	3	0	0	19
3	Industrias minerales	0	3	2	4	0	0	0	9
4	Industria química	2	0	3	2	0	0	0	7
5	Gestión de residuos	3	8	6	16	0	0	3	35
6	Industria del Papel y cartón	0	1	4	0	0	0	0	5
7	Industria textil	0	0	0	1	0	0	0	1
8	Industria del cuero.	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Industria agroalimentaria	0	0	2	22	6	0	1	31
	Ganadería intensiva	0	0	1	58	75	0	5	139
10	Consumo de disolventes orgánicos	0	0	1	4	0	0	0	5
11	Industria del carbono	0	1	0	0	0	0	0	1
	TOTAL	5	18	26	115	85	0	9	257
	VISITAS 2024	10	18	15	39	35	0	0	117

Tabla 8. Resumen del análisis de riesgos para instalaciones AAI en 2024.

4.2.2. Actividades que funcionan con Autorización ambiental unificada.

Estas instalaciones, incluidas en el anejo 1 de la Ley Foral 17/2020, han pasado a estar exclusivamente bajo la competencia del Departamento a partir de junio de 2021, de acuerdo con lo indicado en la disposición final de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

De acuerdo con el artículo 63.3. de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, los órganos competentes establecerán un sistema de inspección medioambiental de las actividades e instalaciones. A tal fin deberá contar con uno o varios programas de inspección en los que se determine el área geográfica que cubre, el tipo de instalaciones o emplazamiento a los que afecta, la frecuencia de las visitas de inspección y otras formas de control ambiental, su período de vigencia y demás contenidos que se especifiquen reglamentariamente.

Las actividades para las que se ha realizado el análisis de riesgos son las actividades incluidas en el anejo 1 de la Ley Foral 17/2020, que funcionan en el régimen de la Autorización ambiental unificada.

Señalar en primer lugar que, por su importancia, algunas de ellas históricamente han sido contempladas en el programa de inspección y visitadas a menudo, incluso con mayor frecuencia que algunas instalaciones que funcionan con AAI.

Asimismo, que el inventario de las instalaciones está en elaboración, por lo que el número de instalaciones, la clasificación y la evaluación de riesgos de las mismas sufren cambios.

El análisis de riesgos se ha llevado a cabo mediante la metodología definida en el proyecto IMPEL Easy Tools, similar al empleado para las instalaciones afectadas por el Real Decreto Ley 1/2016, con la información disponible, y se ha obtenido el siguiente resultado:

GRUPO AAU	CATEGORÍA ACTIVIDAD	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	NUEVAS	TOTAL 2024
1	Instalaciones de combustión / energéticas	0	0	0	8	0	0	0	8
2	Producción y transformación de metales	0	1	2	87	3	0	3	96
3	Industrias minerales	0	0	0	1	0	0	0	1
4	Industria química	0	0	0	9	3	0	1	13
5	Gestión de residuos	0	0	2	145	3	0	8	158
6	Industria del papel	0	0	0	3	0	0	0	3
7	Industria textil y del calzado	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Industria del cuero	0	0	0	3	0	0	0	1
9	Industrias agroalimentarias	0	3	1	13	36	0	1	52
10	Explotaciones ganaderas	0	0	1	34	461	0	4	500
11	Consumo de disolventes orgánicos	0	0	3	16	0	22	0	41
12	Industria de la conservación de la madera	0	0	1	0	0	0	0	1
13	Tratamiento de aguas residuales	0	2	2	4	107	0	2	116
14	Captura de CO ₂	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Otras actividades industriales	0	0	1	27	4	0	1	33
17	Instalaciones de almacenamiento	0	0	0	8	0	0	1	9
	TOTAL	0	6	13	357	617	22	21	1.032
	VISITAS 2024	0	6	10	131	38	0	0	185

Tabla 9. Resumen del análisis de riesgos para instalaciones AAU en 2024.

Con la salvedad indicada anteriormente de que el inventario está en elaboración y es posible que se incremente, es obvio que el número total de instalaciones a visitar en un periodo de cuatro años, 1.032, supera con mucho la capacidad del personal encargado de llevar a cabo esta labor. Por este motivo, se programa el número de visitas que, en condiciones óptimas, el personal sería capaz de realizar, de modo que, como en los años anteriores, se alcance un porcentaje de las visitas más o menos elevado, pero que es prácticamente seguro que no se cumplirá.

Señalar asimismo que 500 del total de las 1.032 instalaciones son granjas.

Por este motivo las actividades relacionadas en este proyecto se inspeccionarán en la medida que el personal del Servicio haya ejecutado sus visitas a las instalaciones IPPC, que siguen considerándose prioritarias.

4.2.3. Traslados Transfronterizos de Residuos.

El Reglamento UE 660/2014 estableció que se debía disponer de un plan de inspección ambiental para los traslados transfronterizos de residuos aprobado para cada año y establecía una serie de condiciones que debían tener en cuenta el plan.

Las inspecciones pueden realizarse en las instalaciones previamente a la partida de los camiones o en tránsito, en la carretera.

Las actividades para las que se ha realizado el análisis de riesgos son las actividades afectadas, empresas, agentes y negociantes, que son las siguientes:

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	NÚMERO INSTALACIONES 2021	NÚMERO INSTALACIONES 2022	NÚMERO INSTALACIONES 2023	NÚMERO INSTALACIONES 2024
Transporte de residuos peligrosos	8	8	5	5

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	NÚMERO INSTALACIONES 2021	NÚMERO INSTALACIONES 2022	NÚMERO INSTALACIONES 2023	NÚMERO INSTALACIONES 2024
Transporte de residuos no peligrosos	14	14	23	23
TOTAL	22	22	28	28

Tabla 10. Resumen de instalaciones TTR en 2024.

La metodología del análisis de riesgos de acuerdo con lo indicado en el anejo II se ha aplicado a las instalaciones afectadas de las cuales se dispone de información en este momento, y se ha obtenido el siguiente resultado:

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	TOTAL
Transporte de residuos peligrosos	0	0	5	0	0	0	5
Transporte de residuos no peligrosos	0	2	9	2	6	3	22
TOTAL	0	2	14	2	6	3	27
VISITAS 2024	0	2	7	0	1	1	11

Tabla 11. Resumen del análisis de riesgos para instalaciones TTR en 2024.

Basado en el análisis de riesgo se inspeccionan 11 instalaciones en total, a expensas de la disponibilidad de medios del SEPRONA.

4.2.4. Muestreo y aforo de aguas residuales.

Se han examinado 161 instalaciones que producen vertidos de aguas residuales reseñables, de las cuales se han seleccionado 49 instalaciones en las que la inspección a cargo de personal del Departamento lleva asociada la toma de muestras en 50 puntos, ya que en una de ellas se toman dos muestras.

El muestreo y aforo se lleva a cabo por personal de la sociedad pública GAN, con acreditación según UNE-EN ISO/IEC 17.020:2004 como entidad de inspección acreditada, para realizar, el envío de las mismas a laboratorio acreditado para su análisis y la comprobación del cumplimiento de los valores límite de emisión. Los resultados se incorporarán al informe de inspección.

El muestreo y aforo de estas instalaciones incluye 24 muestreos en instalaciones que funcionan con Autorización ambiental integrada y 36 en instalaciones que funcionan con Autorización ambiental unificada.

4.2.5. Inspección de actividades AAI clausuradas.

Desde la implantación de la Directiva 96/61, su trasposición a la normativa española mediante la Ley 16/2002 y la entrada en vigor del régimen legal de la Autorización ambiental integrada, una serie de instalaciones han sido clausuradas por haber cesado su actividad.

Si bien en la Directiva 2010775/UE el artículo 22 establece condiciones relativas al cierre de las instalaciones y concretamente lo relacionado con el informe base de suelos, el procedimiento de clausura no está reglado en la normativa vigente. En Navarra se ha optado por solicitar al titular la presentación de un proyecto con las acciones que deben ser realizadas en el transcurso de la clausura y la emisión de una resolución con las condiciones que debe cumplir la instalación una vez clausurada. La visita debe comprobar el grado de cumplimiento de estas condiciones y el estado de la instalación.

Se ha realizado una evaluación de riesgo basada en el tiempo transcurrido desde la clausura, la información disponible (o la ausencia de la misma) y la problemática ambiental asociada a las mismas. Basadas en este criterio se establece la siguiente programación:

	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	OTROS	TOTAL
NÚMERO DE INSTALACIONES 2019	0	4	2	4	0	1	--	11
NÚMERO DE INSTALACIONES 2020	0	10	1	1	0	6	31	49
NUMERO DE INSTALACIONES 2021	0	3	1	7	2	6	33	52
NUMERO DE INSTALACIONES 2023	3	1	0	2	4	1	39	50

	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	OTROS	TOTAL
NUMERO DE INSTALACIONES 2024	0	4	0	2	4	1	40	51
VISITAS 2024	0	4	0	2	3	1	0	10

Tabla 12. Resumen del análisis de riesgos para instalaciones AAI clausuradas en 2024.

En el grupo Otros se consideran las instalaciones que, por modificaciones de la instalación o disminución del consumo de disolventes o de número de cabezas de ganado, han pasado a estar por debajo de los umbrales del anejo I del Real Decreto Ley 1/2016 y siguen estando activas. En este caso han pasado a funcionar dentro del régimen de Autorización ambiental unificada O Licencia de actividad, por lo que su inspección pasa a estar encuadrada en el grupo de las actividades que funcionan con AAU o ser de competencia municipal. Asimismo, se incluyen también las instalaciones que no han sido ejecutadas o que han sido desmanteladas totalmente, de modo que no hay instalación que visitar. Si alguna instalación retoma la actividad pasa a estar fuera de este listado.

Las actividades relacionadas en este proyecto se inspeccionarán en la medida que el personal del Servicio haya ejecutado sus visitas prioritarias a las instalaciones AAI y AAU y teniendo en cuenta la problemática asociada a las mismas.

4.2.6. Vertederos activos y clausurados.

El Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 lleva a cabo en el punto 3 una evaluación general del medio ambiente en Navarra, a la vista de la cual se establecen una serie de subprogramas de inspección.

En particular se establece un subprograma específico de vertederos activos y clausurados. En el caso de los vertederos activos ya se contempla la periodicidad de las visitas en los grupos 4.2.1. y 4.2.2 dado que estas instalaciones ya estaban contempladas en sus respectivos programas.

En el caso de los vertederos no activos, anteriores a los Reales Decretos 1481/2001, de 27 de diciembre y 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Los vertederos clausurados no están incluidos en los programas 4.2.1 y 4.2.2, salvo aquellos localizados en instalaciones con Autorización ambiental integrada.

Se han inventariado cuarenta y dos emplazamientos, tres de los cuales posiblemente no existen, quedado treinta y nueve lugares. Se incluyen en el programa de 2023 trece vertederos clausurados, dos en instalaciones que activas que funcionan con AAI y once en instalaciones clausuradas.

	RIESGO 6	RIESGO 5	RIESGO 4	RIESGO 3	RIESGO 2	RIESGO 1	TOTAL
NUMERO DE INSTALACIONES ACTIVAS 2024	1	5	0	0	0	0	6
VISITAS 2024	2	5	0	0	0	0	7
NUMERO DE INSTALACIONES CLAUSURADAS 2024	**	**	**	**	**	**	39
VISITAS 2024	**	**	**	**	**	**	13
TOTAL VISITAS 2024	**	**	**	**	**	**	20

Tabla 13. Resumen del análisis de riesgos para vertederos activos y clausurados en 2024.

4.2.7. Gestores de RAEE y RCD.

El Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 lleva a cabo en el punto 3 una evaluación general del medio ambiente en Navarra, a la vista de la cual se establecen una serie de subprogramas de inspección.

En particular se establece un subprograma específico de gestores de RAEE y RCD, que supone una corrección de la periodicidad de los grupos 4.2.1. y 4.2.2 dado que estas instalaciones ya estaban contempladas en sus respectivos programas.

Se incluyen en el programa nueve instalaciones como gestores de RAEE y otras trece instalaciones de gestores de RCD, una de ellas es común.

4.2.8. Precursores de ozono en la Ribera.

El Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 lleva a cabo en el punto 3 una evaluación general del medio ambiente en Navarra, a la vista de la cual se establecen una serie de subprogramas de inspección.

En particular se establece un subprograma de inspección y control de emisores de precursores de ozono (COV y NOx) en la Ribera de Navarra. Se trata de un subprograma específico derivado de la evaluación general del medio ambiente en Navarra y del Plan de mejora de la calidad del aire por ozono en Navarra, supone una corrección de la periodicidad de los grupos 4.2.1. y 4.2.2 dado que estas instalaciones ya estaban contempladas en sus respectivos programas.

Se incluyen en el programa cuatro instalaciones situadas en la Ribera de Navarra que están afectadas por el Real Decreto 117/2003. Adicionalmente se realizará el control de los Planes de gestión de Disolventes de todas las instalaciones afectadas por el Real Decreto en Navarra.

Asimismo, se visitarán en esta zona dos instalaciones con elevadas emisiones de NOx de un total de tres actualmente en funcionamiento. En todas ellas se ha comprobado la aplicación de las MTD en la adaptación a las respectivas Decisiones de aplicación.

4.2.9. Instalaciones ETS (grupos A, B o C).

El Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 lleva a cabo en el punto 3 una evaluación general del medio ambiente en Navarra, a la vista de la cual se establecen una serie de subprogramas de inspección.

En particular, se establece un subprograma de instalaciones incluidas en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, ETS, grupos A (< 50.000 t CO₂), B (> 50.000 y < 500.000 t CO₂) y C (> 500.000 t CO₂). Se trata de un subprograma específico derivado de la evaluación general del medio ambiente en Navarra, supone una corrección de la periodicidad de los grupos 4.2.1. y 4.2.2 según categoría.

Se incluyen en el programa 16 instalaciones, de las cuales 14 funcionan como AA1 y figuran en el programa del grupo 4.2.1. y 2 como AAU que figuran en el programa del grupo 4.2.2.

La inspección se centra en la comprobación de dispositivos de medida y procedimientos de control de consumo de combustible.

4.2.10. Aplicación de purines y digeridos.

El Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 lleva a cabo en el punto 3 una evaluación general del medio ambiente en Navarra, a la vista de la cual se establecen una serie de subprogramas de inspección.

En particular, se establece un subprograma de control de aplicación de purines y digeridos para grandes productores de estos materiales.

Se establece con los titulares un protocolo de control de aplicación del estiércol y el digerido. Posteriormente se lleva a cabo una comprobación quincenal de la aplicación de los mismos.

Se va a realizar el control de 8 instalaciones, 3 disponen de digestores anaerobios y aplican digerido al terreno y 5 aplican purines. En una de las plantas que aplican digerido se llevarán a cabo 10 visitas de control y en las otras dos 5; en las plantas que aplican purín se llevarán a cabo cinco visitas en cada una de ellas. El total de visitas de control será de 45.

4.2.11. Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...).

Las inspecciones no programadas están asociadas a quejas, denuncias, incidentes o accidentes. Para ello, se recoge la información y se visitan las instalaciones, así como iniciar las actuaciones pertinentes para evaluar los riesgos o daños medioambientales y tratar de adoptar las medidas correctoras correspondientes.

Hasta este año se programaban 20 visitas de inspección no programadas, sin embargo, basado en el número de visitas realizadas en los últimos años se programa un total de 30 visitas en 2024.

4.2.12. Control de laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.

A lo largo de este año, personal de la empresa pública Gestión Ambiental de Navarra, SA, autorizado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, examinará la

realización de las mediciones a cargo de Laboratorio acreditado en dichos focos, con especial interés en la realización de las mediciones de acuerdo a las Normas UNE-EN o procedimientos técnicos de aplicación.

La acción inspectora se dirige a la actuación del Laboratorio acreditado, no al funcionamiento de la planta, salvo en cuestiones muy concretas relacionadas con la medición, como la adecuación de los focos de emisión a lo indicado en la Norma UNE-EN 15259 o la comprobación del funcionamiento de las instalaciones cuya actividad da lugar a la emisión.

Se programa la visita a diez instalaciones en 2024, procurando controlar en dos ocasiones a cada Laboratorio acreditado y evitar coincidencias con instalaciones examinadas el año anterior.

4.2.13. Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común.

El objetivo es la realización de inspecciones conjuntas a instalaciones de interés común situadas en zonas limítrofes de otras comunidades autónomas. Se programan tres visitas a realizar en comunidades vecinas, ya que se programa que en tres visitas del programa asistan técnicos de inspección de otras comunidades.

Existen instalaciones tanto en La Rioja como en Aragón o el País Vasco que sería interesante visitar por parte de técnicos del Gobierno de Navarra, sin que exista una necesidad imperiosa en este sentido. Se solicitaría una visita de inspección en la comunidad correspondiente como reciprocidad, si procede.

Inicialmente, no parece probable que se lleven a cabo estas visitas conjuntas en 2024, si bien se planifican.

4.2.14. Identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales.

Este objetivo del Plan responde a la gestión orientada a la consecución de resultados, principalmente en los casos donde la contribución de las actividades industriales a la problemática ambiental es significativa. Esta aproximación se concreta en el programa y continúa con algunos de los proyectos ya iniciados o planteados en años anteriores.

El procedimiento general que se sigue en la mayoría de estos casos es el siguiente:

1. Confirmación y caracterización de la problemática.
2. Identificación de las fuentes y estimación de su contribución.
3. Intervención administrativa para el control de la afección o problemática.
4. Coordinación en todas las fases con otros órganos competentes y con las partes interesadas.
5. Evaluación de los resultados: resolución de la problemática o revisión del proyecto.

Después de varios años examinado estas problemáticas, en 2024 se va a tratar de resolver las indicadas en la tabla del punto 3.2.

4.2.15. Resumen general.

En el programa de 2024 las inspecciones a realizar son las siguientes:

a) Instalaciones que funcionan con Autorización ambiental integrada.

–Dos visitas a 5 instalaciones, 10 visitas en total, a las que se debe acudir cada seis meses de acuerdo con lo indicado en el artículo 22.3.c) del Real Decreto 815/2013. Dichas instalaciones por el criterio de comportamiento suben al nivel 6.

–Una inspección a cada una de las 18 instalaciones de categoría de riesgo 5, que deben ser inspeccionadas anualmente, 18 visitas.

–Una inspección a las instalaciones de categoría de riesgo 4, que no han sido inspeccionadas el año anterior, de manera que todas hayan sido visitadas en los dos últimos años, 15 visitas de un total de 26 instalaciones.

–Una inspección a las instalaciones de las categorías de riesgo 1, 2 y 3 e instalaciones nuevas, 74 instalaciones de un total de 209.

Por tanto, el número de inspecciones en instalaciones que funcionan con AAI a realizar en el año 2024 es de 117, siendo este grupo el prioritario frente a los demás, en particular las instalaciones de índice de riesgo 4, 5 y 6.

b) Instalaciones que funcionan con autorización ambiental unificada.

–Se visitan las 6 instalaciones del grupo de riesgo 5.

–10 visitas a instalaciones del grupo de riesgo 4 de un total de 13 instalaciones.

–169 visitas a instalaciones de los grupos de riesgo 3-2-1 e instalaciones nuevas, de un total de 1.014 instalaciones.

El número total de inspecciones en instalaciones que funcionan con AAU a realizar en el año 2024 es de 185 de un total de 1.032, a expensas de la disponibilidad de personal y la prioridad de las instalaciones con AAI.

c) Traslados transfronterizos de residuos.

–Se prevé el control de los transportes de las 2 instalaciones del grupo de riesgo 5.

–7 visitas a instalaciones del grupo 4, de un total de 14 plantas.

–2 visitas a instalaciones de los grupos 3-2-1 de un total de 11 instalaciones.

En total se trata de 11 instalaciones a controlar de un total de 27.

d) Muestreo y aforo de agua residuales.

Se programan 50 muestreos en 49 instalaciones de un total de 161 vertidos examinados.

e) Instalaciones de actividades AAI clausuradas.

–4 visitas a las instalaciones del grupo de riesgo 5.

–6 visitas a instalaciones de los grupos de riesgo 3-2-1 de un total de 6 instalaciones.

Se programan 10 visitas de un total de 50 lugares examinados.

f) Vertederos activos y clausurados.

Los 6 vertederos activos se inspeccionan en el programa de instalaciones que funcionan con AAI.

Además, se programa la visita de 12 vertederos clausurados, 2 en instalaciones que funcionan con AAI y 10 vertederos clausurados, de un total de 39 instalaciones analizadas.

g) Gestores de RAEE y RCD.

Se programa la visita a 13 gestores de RAEE y otros 9 de RCD, un total de 20 instalaciones ya que 2 de ellas gestiona ambos residuos.

h) Precursores de ozono en la Ribera.

Se programa la visita de 4 instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003 en esta zona y 3 instalaciones con emisiones elevadas de NOx que ya figuran en el grupo de las instalaciones AAI.

i) Instalaciones ETS (grupos A, B o C).

Se programa la visita en 15 instalaciones que funcionan con AAI y de 2 instalaciones que funcionan con AAU.

j) Aplicación de purines y digeridos.

Se programa el control de 8 instalaciones, para un total de 45 visitas de control.

k) Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...).

A la vista del incremento observado en los años anteriores se prevé un número de 30 visitas no programadas.

l) Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.

Se programa el control de diez de estas actuaciones.

De esta forma el total de visitas incluidas dentro del programa de inspección 2024 son:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA		CATEGORÍA IRAM	INSTALACIONES	INSPECCIONES PROGRAMADAS
1.		Instalaciones AAI	2024/01		I (6)	5	10
					I (5)	18	18
					II (4)	26	15
					III (3-2-1)	200	74
					Nuevas	9	0
					Total	257	117
2.		Instalaciones AAU	2024/02		I (6)	0	0
					I (5)	6	6
					II (4)	13	10
					III (3-2-1)	1.014	169
					Total	1.032	185
3.		Traslados transfronterizos de residuos	2024/03		I (6)	0	0
					I (5)	2	2
					II (4)	14	7
					III (3-2-1)	11	2
					Total	27	11
	4.	Muestreo de vertidos a cargo de EIA	2024/04			161	50
5.		Instalaciones AAI clausuradas (Otros* incluyen instalaciones que han pasado a estar por debajo del umbral, han pasado a desarrollar otra actividad como licencia de actividad, y aquellas que han sido totalmente desmanteladas)	2024/05		I (6)	0	0
					I (5)	4	4
					II (4)	0	0
					III (3-2-1)	6	6
					Otros*	40	0
					Total	50	10
6.		Vertederos activos y clausurados	2024/06		Activos	6(1)	6-0(2)
					Clausurados	39	12-12(3)
					Total	45-39(1)	19-12(3)
7.		Gestores de RAEE y RCD	2024/07		RAEE	32(1)	13(4)
					RCD	28(1)	9(4)
					Total	60-0(1)	22-20-0(4)
8.		Precusores de ozono	2024/08		COV	4(1)	4(5)
					NOx	3(1)	3(6)
					Total	7-0(1)	7-0(5)(6)
9.		Instalaciones ETS (grupos A, B o C)	2024/09		AAI	23(1)	15(7)
					AAU	4(1)	2(8)
					Total	26-0(1)	17-0(7)(8)
10.		Aplicación purines y digeridos	2024/10			8-0(1)	45
		Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...)	2024/11				30
		Control de laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.	2024/12				10
		Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común	2024/13				3

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	REFERENCIA		CATEGORÍA IRAM	INSTALACIONES	INSPECCIONES PROGRAMADAS
					TOTAL	1.566	473
		Identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales.	2024/14	Vertedero de la Mancomunidad de Pamplona		Cese del depósito de residuos sin tratar, que incluyen materia orgánica, en el vaso de vertido (art. 7. Real Decreto 646/2020).	
			2024/15	Surgencia de fuel oil en Tudela.		Identificación del origen del combustible, cese de la emisión del mismo y descontaminación del suelo si procede.	
			2024/16	Instalación situada en el emplazamiento de una AAI clausurada en Arano en situación legal irregular		Coordinación de las acciones para que el titular regularice su situación o abandone el emplazamiento.	
			2024/17	Olores en la CAT, Tudela		Control estricto de las condiciones de vertido a colector de las instalaciones industriales situadas en la misma	
			2024/18	Problemas en la EDAR urbana de Cadreita en campaña de tomate		Revisión de la EDARI en una de las plantas productoras y optimización del funcionamiento de las instalaciones de depuración en las dos plantas	

- (1) El Índice de riesgo de estas instalaciones ya ha sido calculado en las referencias 2024/1 y 2024/2, no se contabilizan.
- (2) Las visitas incluidas en la referencia 2024/1, no se contabilizan.
- (3) Las visitas incluidas en la referencia 2024/1, no se contabilizan
- (4) Una de las visitas es común ya que gestiona RAEE y RCD, se contabiliza una sola vez. Las visitas ya están incluidas en las referencias 2024/1 y 2024/2, no se contabilizan.
- (5) Las visitas ya están incluidas en la referencia 2024/2, no se contabilizan.
- (6) Las visitas ya están incluidas en la referencia 2024/1, no se contabilizan.
- (7) Las trece visitas ya están incluidas en la referencia 2024/1, no se contabilizan.
- (8) Las dos visitas ya están incluidas en la referencia 2024/2, no se contabilizan.

Tabla 14. Programa de inspección ambiental de la actividad industrial en Navarra en 2024.

5.-RECURSOS HUMANOS

El punto 11 del Plan de Inspección de la Actividad Industrial en Navarra 2023-2026 analiza los recursos necesarios para llevarlo a cabo y para la ejecución de los programas anuales mediante la utilización de medios propios y medios externos, materiales y humanos.

El programa se desarrollará con los recursos humanos actualmente disponibles adscritos a la Sección de Inspección, muy inferiores a los calculados en el Plan de inspección. Señalar que no hay una dedicación exclusiva del personal a las actividades de inspección, sino que también lleva a cabo otras actividades que corresponden al servicio, como autorización de actividades AAI y AAU, gestión de la calidad del aire, gestión del ruido...

Señalar asimismo que en el último año por motivos administrativos y de organización del Departamento ha habido cambios en las personas asignadas a las labores de inspección, con las necesidades de formación asociadas a las mismas que detraen recursos para la actividad inspectora propiamente dicha y una disminución del personal asignado a estas tareas.

El gran incremento de las instalaciones a visitar en los próximos cuatro años por la inclusión en el programa de las instalaciones que funcionan como Autorización ambiental unificada hace imposible en la práctica el cumplimiento del programa con la dotación de personal actual. En este sentido se plantea la realización de inspecciones vectoriales y de otras más sencillas para determinadas actividades (EDAR urbanas), si bien el tiempo mínimo necesario físicamente para realizar una visita (desplazamientos, recorrido por la instalación, redacción de documentos...) hace que estas medidas tengan una efectividad limitada.

En el subprograma de muestreo de los vertidos de aguas residuales a cauce y colector se lleva a cabo por personal de Gestión Ambiental de Navarra, SA, con acreditación según UNE-EN ISO/IEC 17.020:2004 como entidad de inspección acreditada.

Asimismo, personal de la empresa pública Gestión Ambiental de Navarra, SA, examinará la realización de mediciones a cargo de Laboratorio acreditado en focos de emisión a la atmósfera.

Como en los años anteriores, la inspección de los traslados transfronterizos de residuos la llevará a cabo el SEPRONA.

ANEXO I.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ver el anexo 2 de la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

ANEXO II.-METODOLOGIA DE EVALUACION DE RIESGOS EN INSTALACIONES

Ver el punto 1.2. del anexo 1 de la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

ANEXO III.-METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

Ver el punto 2.2. del anexo 1 de la Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026.

RESOLUCIÓN 314/2024, de 30 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo / Galipentzu.

En palabras de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “el término municipal es el ámbito territorial en que los órganos de gobierno y administración del municipio ejercen sus competencias”. La precisa delimitación del término municipal mediante las denominadas “líneas límite jurisdiccionales” constituye pues un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de la Administración Local y para el ejercicio de otras potestades públicas. Además, la cartografía de esas líneas límite constituye una información básica al servicio de la ciudadanía y de múltiples agentes económicos y sociales, cuyos requerimientos de calidad y accesibilidad son muy altos y en crecimiento paralelo al del uso de la tecnología de la información y de la comunicación.

La delimitación oficial de los municipios de Navarra viene dada por un conjunto de datos documentales y cartográficos que obran en el Registro Central de Cartografía, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.

Junto a esta información, en la Comunidad Foral de Navarra existe otra fuente de datos, también de competencia y procedencia municipal, como es la de los Catastros de Navarra, la cual también provee de una cartografía de las líneas límite municipales, si bien con un propósito distinto, el fiscal.

Las diferencias entre ambos conjuntos de datos son frecuentemente apreciables, debiéndose a múltiples factores: imprecisiones en una u otra, o en las dos, a causa de las diferentes escalas y metodologías de trabajo, de los distintos momentos de elaboración e instituciones responsables.

Esta situación ha llevado persistentemente a los órganos de coordinación del SITNA a considerar en sus planes de trabajo, que “se carece de una cartografía consistente de la delimitación territorial de los municipios de Navarra”, lo cual crea inseguridad jurídica y en todo caso, significa una falta de calidad en una información básica calificada de estratégica que las administraciones implicadas ofrecen a la sociedad a la que sirven.

Todas estas circunstancias han llevado a la Dirección General de Administración Local y Despoblación a abrir un programa de trabajo que deberá conducir paulatinamente a la perfecta unicidad entre la documentación administrativa y técnica oficial que rija y opere en la Administración General del Estado, de la Comunidad Foral y de los municipios.

En este contexto, con fecha 20 de noviembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Agrarias, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realiza una petición al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, del Departamento de Cohesión Territorial, para el “análisis y modificación, si procede, de la actual línea límite jurisdiccional entre Gallipienzo, Carcastillo y Cáseda”, incluyendo a Cáseda en la solicitud en tanto que la cuestión le afecta indirectamente debido a que existe “un punto en el que confluyen los tres municipios”.

De esta manera, en el marco de este programa de trabajo y ante la mencionada solicitud, se dicta la presente resolución, disponiendo el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite jurisdiccional entre Carcastillo y Gallipienzo / Galipentzu.

Estos trámites implican también a otros municipios vecinos que comparten con los anteriores los puntos de amojonamiento inicial o final de dicha línea, los cuales son Cáseda y Murillo el Fruto.

Habiéndose realizado el trabajo técnico y administrativo previo por parte del Geógrafo del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, tal y como se refleja en el informe técnico de fecha 20/05/2024.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el artículo 20 del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Que por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales se inicien los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo / Galipentzu.

2.º Solicitar a los ayuntamientos de Carcastillo, Gallipienzo / Galipentzu, Murillo el Fruto y Cáseda la designación de las respectivas comisiones municipales de deslinde, a los efectos de su colaboración y refrendo de los trabajos referidos. Dichas comisiones estarán formadas por el alcalde o alcaldesa, tres concejales o concejalas, el secretario o secretaria de la corporación y la persona que designe el Ayuntamiento como Perito.

3.º Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales informe convenientemente a los ayuntamientos implicados sobre el estado de los trabajos técnicos y administrativos, en orden a la formalización de las Actas que en su día actualizarán las vigentes.

4.º Someter a información pública la propuesta base de corrección y mejora geométrica de la línea límite municipal indicada en el número 1.º de esta resolución, por el plazo de un mes desde la fecha de publicación de esta resolución, con el objeto de recabar información o aportaciones sobre el objeto de los trabajos. A tal efecto, la documentación correspondiente podrá consultarse en el sitio del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales (calle Arrieta, 12, 4.ª planta) y en el portal "Gobierno Abierto de Navarra".

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-informacion-publica/expediente-061.24.001>

5.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y trasladarla a los Ayuntamientos implicados, al Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional y a las siguientes unidades del Gobierno de Navarra: Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria; Sección de Cartografía, Topografía y Geodesia del Departamento de Cohesión Territorial; Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Sección de Sistemas de Información Territorial del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital; Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.º A los efectos dispuestos en el número 4.º de esta resolución, trasladar igualmente esta resolución al Concejo de Figarol, perteneciente al municipio de Carcastillo.

Pamplona, 30 de mayo de 2024.–El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús M.ª Rodríguez Gómez.

RESOLUCIÓN 315/2024, de 30 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Lesaka e Igantzi.

En palabras de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “el término municipal es el ámbito territorial en que los órganos de gobierno y administración del municipio ejercen sus competencias”. La precisa delimitación del término municipal mediante las denominadas “líneas límite jurisdiccionales” constituye pues un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de la Administración Local y para el ejercicio de otras potestades públicas. Además, la cartografía de esas líneas límite constituye una información básica al servicio de la ciudadanía y de múltiples agentes económicos y sociales, cuyos requerimientos de calidad y accesibilidad son muy altos y en crecimiento paralelo al del uso de la tecnología de la información y de la comunicación.

La delimitación oficial de los municipios de Navarra viene dada por un conjunto de datos documentales y cartográficos que obran en el Registro Central de Cartografía, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.

Junto a esta información, en la Comunidad Foral de Navarra existe otra fuente de datos, también de competencia y procedencia municipal, como es la de los Catastros de Navarra, la cual también provee de una cartografía de las líneas límite municipales, si bien con un propósito distinto, el fiscal.

Las diferencias entre ambos conjuntos de datos son frecuentemente apreciables, debiéndose a múltiples factores: imprecisiones en una u otra, o en las dos, a causa de las diferentes escalas y metodologías de trabajo, de los distintos momentos de elaboración e instituciones responsables.

Esta situación ha llevado persistentemente a los órganos de coordinación del SITNA a considerar en sus planes de trabajo, que “se carece de una cartografía consistente de la delimitación territorial de los municipios de Navarra”, lo cual crea inseguridad jurídica y en todo caso, significa una falta de calidad en una información básica calificada de estratégica que las administraciones implicadas ofrecen a la sociedad a la que sirven.

Todas estas circunstancias han llevado a la Dirección General de Administración Local y Despoblación a abrir un programa de trabajo que deberá conducir paulatinamente a la perfecta unicidad entre la documentación administrativa y técnica oficial que rija y opere en la Administración General del Estado, de la Comunidad Foral y de los municipios.

En este contexto, con fecha 11 de marzo de 2024, la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realiza una petición al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, del Departamento de Cohesión Territorial, para “abrir un expediente para iniciar el procedimiento de recuperación y mejora geométrica de la línea de término entre los municipios de Lesaka e Igantzi”.

De esta manera, en el marco de este programa de trabajo y ante la mencionada solicitud, se dicta la presente resolución, que dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite jurisdiccional entre Lesaka e Igantzi.

Estos trámites implican también a otros municipios vecinos, que comparten con los anteriores los puntos de amojonamiento inicial o final de dicha línea, los cuales son Arantza y Etxalar.

Habiéndose realizado el trabajo técnico y administrativo previo por parte del Geógrafo del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, tal y como se refleja en el informe técnico de fecha 20/05/2024.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el artículo 20 del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Que por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales se inicien los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Lesaka e Igantzi.

2.º Solicitar a los ayuntamientos de Lesaka, Igantzi, Arantza y Etxalar la designación de las respectivas comisiones municipales de deslinde, a los efectos de su colaboración y refrendo de los trabajos

referidos. Dichas comisiones estarán formadas por el alcalde o alcaldesa, tres concejales o concejalas, el secretario o secretaria de la corporación y la persona que designe el Ayuntamiento como Perito.

3.º Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales informe convenientemente a los ayuntamientos implicados sobre el estado de los trabajos técnicos y administrativos, en orden a la formalización de las Actas que en su día actualizarán las vigentes.

4.º Someter a información pública la propuesta base de corrección y mejora geométrica de la línea límite municipal indicada en el número 1.º de esta resolución, por el plazo de un mes desde la fecha de publicación de esta resolución, con el objeto de recabar información o aportaciones sobre el objeto de los trabajos. A tal efecto, la documentación correspondiente podrá consultarse en el sitio del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales (C/ Arrieta, 12, 4.ª planta) y en el portal "Gobierno Abierto de Navarra".

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-informacion-publica/expediente-061.24.007>

5.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y trasladarla a los Ayuntamientos implicados, al Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional y a las siguientes unidades del Gobierno de Navarra: Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria; Sección de Cartografía, Topografía y Geodesia del Departamento de Cohesión Territorial; Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Sección de Sistemas de Información Territorial del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Pamplona, 30 de mayo de 2024.–El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús M.ª Rodríguez Gómez.

F2408854

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Normativa de la modificación de los artículos 53 y 54 de la Normas Urbanísticas del Plan General Municipal

Mediante Orden Foral 22E/2024, de 27 de abril, del consejero de Cohesión Territorial, se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ablitas, que afecta a los artículos 53 y 54 de las Normas Urbanísticas, promovida por el Ayuntamiento de Ablitas.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada orden foral se procede a la publicación de la correspondiente normativa urbanística y catálogo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Contra esta normativa urbanística se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente anuncio.

Ablitas, 4 de junio de 2024.—El alcalde, Carlos Bonel Soto.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas a familias para adquisición de libros para escolares

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Codés, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a familias para adquisición de libros para escolares de Aguilar de Codés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Aguilar de Codés, 3 de junio de 2024.–El alcalde, Jesús Angel Améscua Martínez de Rituerto.

L2408922

AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para fomento de la natalidad y empadronamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Codés, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones para fomento de la natalidad y empadronamiento en el Ayuntamiento de Aguilar de Codés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Aguilar de Codés, 3 de junio de 2024.–El alcalde, Jesús Angel Améscua Martínez de Rituerto.

L2408923

CONCEJO DE ALLI

Aprobación definitiva de varias ordenanzas

La Asamblea del Concejo de Alli-Larraun, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente las ordenanzas que a continuación se detallan:

- Ordenanza reguladora del uso de las pistas y caminos forestales del Concejo de Alli.
- Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de los bienes comunales del Concejo de Alli.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua.
- Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio concejil de Alli y de los derechos y tasas por prestación de servicios y concesiones.
- Ordenanza reguladora del auzolan o prestación personal y de transporte.

El correspondiente anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 19, de fecha 25 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, la Asamblea del Concejo de Alli ha procedido a la aprobación definitiva de las citadas Ordenanzas, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Alli-Larraun, 21 de mayo de 2024.–El presidente, Eukeni Celaya Zubieta.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL CONCEJO DE ALLÍ (VALLE DE LARRAUN)

Tras delegación realizada al efecto por el Ayuntamiento del Valle de Larraun y aceptada por el Concejo de Alli, corresponde a este último la prestación del servicio de agua potable, tanto para consumo humano domiciliario como para consumo industrial, terciario, ganadero y agrícola.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el cobro de las correspondientes tasas por la prestación del servicio debe regularse mediante ordenanza.

TÍTULO I.–TASAS DEL CONCEJO DE ALLI EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CAPÍTULO I.–FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. Las tasas establecidas en el presente título de la ordenanza fiscal lo son al amparo y de conformidad con las facultades conferidas a las entidades locales de Navarra por la normativa fiscal aplicable a las mismas.

CAPÍTULO II.–NATURALEZA DE LA EXACCIÓN

Artículo 2. Las tasas objeto de este título se fundan en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y demás actividades y servicios relacionados con el anterior.

La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es, por consiguiente, la de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades a las que se refieren los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

CAPÍTULO III.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alli.

CAPÍTULO IV.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las tasas correspondientes:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva del suministro de agua potable (cuota de enganche).
- c) Altas para suministros eventuales.

Las viviendas unifamiliares y actividades económicas en suelo no urbanizable no tienen derecho a disponer de red general hasta su parcela, servicio éste que deberán resolver sus propietarios de forma autónoma e individualizada tal y como lo establece el artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa autorización del concejo y atendiendo sus indicaciones sobre instalación de contadores.

Para los supuestos de este tipo de viviendas que cuenten ya en la actualidad con este servicio se aplicarán las siguientes determinaciones:

- a) En el caso de que el origen de las obras de enganche a la red general sea privado, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, el mantenimiento de la parte de la red de abastecimiento que quede fuera de la definida en esta ordenanza como red general será a cargo de la propiedad de la vivienda beneficiaria del servicio, siendo obligación municipal única la de mantener en buen estado la red general hasta el punto de enganche establecido por el concejo para esa vivienda.
- b) Para un correcto control de los consumos de estas viviendas el Concejo, en cualquier momento a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, podrá trasladar la ubicación de los contadores existentes para su colocación en la zona de enganche con la red general sin que quepa oposición por parte del beneficiario del servicio.
- c) En el caso de que el origen de las obras de enganche a la red general sea público, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, esta red pasará a incorporarse a la red general con las mismas características que esta.

Artículo 5. El concejo aplicará las tasas necesarias para financiar la ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua potable, como los precintados y la verificación, instalación y sustitución de contadores, en los casos en que sean ejecutadas por el propio concejo. En los supuestos de modificación de localización de contadores previamente autorizados por el concejo correrán por cuenta de este último.

CAPÍTULO V.-SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Sujetos pasivos.

6.1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas establecidas en esta ordenanza, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades que aún careciendo de personalidad jurídica, constituyan una entidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición que se beneficien real o potencialmente o resulten afectados por los servicios y actividades objeto de esta ordenanza.

En concreto serán sujetos pasivos obligados al pago, los siguientes:

- a) Para las tasas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 4, el titular del contrato de suministro.

b) Para la tasa establecida en el apartado c), del artículo 4, será sujeto pasivo el solicitante del servicio provisional.

6.2. Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas o inmuebles objeto del servicio. Estos podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

6.3. La deuda derivada del ejercicio de explotaciones o actividades económicas por personas físicas o jurídicas será exigible a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas. Una vez agotado el periodo de pago voluntario, el adquirente y el transmitente responden solidariamente de la deuda existente.

Quien pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar del concejo certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de que se trate.

CAPÍTULO VI.—BASE IMPONIBLE

Artículo 7. Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponible enumerados en el artículo 4, son las siguientes:

a) Para el hecho imponible establecido en el apartado a) y b) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

b) Para el hecho imponible establecido en el apartado c) del artículo 4 número de contadores a instalar.

CAPÍTULO VII.—TARIFAS

Artículo 8. Las tarifas aplicables a las bases imponibles de las respectivas tasas para el cálculo de la cuota tributaria, serán las que en cada ejercicio se establezcan por el Concejo de Alli.

CAPÍTULO VIII.—CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 9. La cuota tributaria correspondiente a cada tasa, será el resultado de aplicar a su base imponible, la tarifa correspondiente.

Artículo 10. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO IX.—EXENCIONES

Artículo 11. No se admitirán otras exenciones que las previstas expresamente en las leyes forales aprobadas por el Parlamento de Navarra, quedando sin efecto todas las que se deriven de otro tipo de actos o de acuerdos adoptados por el Gobierno de Navarra y por cualquier otra entidad u organismo público.

CAPÍTULO X.—DEVENGO

Artículo 12. Las tasas establecidas en la presente ordenanza, se devengarán en el momento en que se realicen los consumos de agua o se contrate definitivamente el servicio, según la periodicidad que apruebe el Concejo de Alli, que para los hechos imponible descritos con las letras a) y c) del artículo 4 podrá ser mensual, trimestral o anual.

En el caso del hecho imponible descrito en la letra b) del artículo el devengo coincidirá con la colocación del contador.

CAPÍTULO XI.–EXACCIÓN

Artículo 13. Las tasas reguladas en la presente ordenanza, se exaccionarán en el momento de su devengo.

CAPÍTULO XII.–RECAUDACIÓN

Artículo 14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en esta ordenanza, se considerarán “sin notificación”.

Las deudas tributarias generadas por las tasas previstas en los apartados a) y c) del artículo 4, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 13, se notificarán colectivamente mediante la publicación del correspondiente anuncio o edicto, en el tablón de anuncios del concejo, debiendo computarse a partir de dicha publicación el plazo de treinta días hábiles para el pago en el período voluntario y sin recargo.

Las tasas/precios públicos previstas en el apartado b) del artículo 4, deberán satisfacerse en el momento de su devengo.

Artículo 15. Las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario, conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el período de prórroga de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Transcurrido el anterior plazo sin que hayan sido satisfechas las deudas, se iniciará la vía de apremio, salvo que se haya concedido por el Concejo, aplazamiento o pago fraccionado de las mismas.

Artículo 16. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

- a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorros que hayan señalado al efecto.
- b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas: en las oficinas bancarias o de ahorro habilitadas al efecto.

CAPÍTULO XIII.–INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo previsto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fecha de hoy el pueblo de Alli está estudiando la posibilidad de habilitar contadores para un mejor conocimiento de los consumos reales de agua que realiza cada usuario.

Mientras tanto, la tasa que se gire se determinará según el uso y la costumbre mantenida hasta el día de hoy, es decir, la tasa podrá ser única por cada casa o explotación agrícola y será fijada por la Asamblea del Concejo de Alli en cada ejercicio.

De manera transitoria y hasta que se aprueben de manera válida y eficaz nuevas tarifas, se establece la siguiente:

–Tarifa anual de 155 euros por cada casa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL AUZOLAN O PRESTACIÓN PERSONAL Y DE TRANSPORTE EN EL CONCEJO DE ALLI (VALLE DE LARRAUN)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Concejo de Alli la regulación de los “auzolanos” (prestación personal y prestación de transporte) mediante ordenanza.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la figura del auzolan entendida como prestación personal y/o de transporte tendentes a la realización de diferentes obras y servicios a favor de la comunidad y que sean competencia del Concejo de Alli.

Artículo 2. Esta ordenanza se rige y basa, en primer lugar, en la costumbre histórica del auzolan de este municipio, así como en lo dispuesto en los artículos 53 a 55 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra. Se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Artículo 3. Están sujetas a la prestación de auzolan las unidades familiares que cuenten con residencia en la localidad, ya sea dicha circunstancia temporal o permanente y estén o no empadronados en Alli.

A estos efectos se entiende por residencia temporal la de la unidad familiar que la habite de manera interrumpida, durante días, fines de semana o periodos vacacionales, siendo propietario de la misma.

De igual manera, estarán obligados a participar en el auzolan los arrendatarios de vivienda que vivan permanentemente en la localidad, estén o no empadronados en la misma.

En este último caso, es decir si existe un arrendatario permanente en la vivienda, la propiedad será eximida de participar en el auzolan.

En caso de viviendas cuyo uso se ceda temporalmente como apartamento turístico, casa rural o recurso turístico similar, serán sus propietarios los obligados a prestar el auzolan.

Si algún residente se da de baja del Padrón municipal con la finalidad de no realizar el auzolan, y se comprueba su residencia en la localidad, será incluido dentro de la catalogación de residente sujeto a la ordenanza de auzolan.

Artículo 4. Todas las personas que consten en una misma hoja del padrón municipal de habitantes constituyen una unidad familiar a efectos de la prestación de auzolan, independientemente de quien sea la propietaria, aunque cada vez que se convoque este, solo una estará obligada a acudir al mismo.

Dicho principio es igualmente válido para aquellas unidades familiares que aun no estando empadronadas en la localidad, sean citadas a la prestación personal o de transporte por tener residencia habitual o temporal según el artículo 3 de esta ordenanza.

Artículo 5. Las prestaciones personales y/o de transporte que se realicen no excederán de diez días anuales ni de tres consecutivos.

Los días de realización podrán ser todos los días de la semana para así ampliar las posibilidades de participación.

El Concejo de Alli, mediante bandos y/u otros medios tecnológicos acordados al efecto, procederá a la convocatoria del auzolan, designando los trabajos a realizar y el número de unidades familiares que deban acudir en función de la naturaleza de éstos.

Artículo 6. La prestación del auzolan podrá ser objeto de sustitución por otra persona idónea de distinta familia, o mediante pago conforme al artículo 54 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (redención).

Artículo 7. Las unidades familiares que por cualquier circunstancia consideren que no pueden efectuar la prestación de auzolan, formularán la correspondiente solicitud al Concejo, el cual, examinadas las circunstancias concurrentes, podrán eximir las parcial o totalmente de dicha obligación.

Artículo 8. La aportación de maquinaria tendrá la valoración máxima de una jornada o día, a efectos de cómputo total anual.

El Concejo de Alli, en cada caso, computará el valor de la aportación de maquinaria, con la limitación máxima establecida en el párrafo primero.

Si un vecino acude con un camión, tractor, desbrozadora, cortacésped, motosierra o similar, deberá ser responsable de su estado y del uso que se de los mismos, debiendo garantizar en todo momento la adecuada utilización de dichas herramientas y/o maquinaria y su correcto mantenimiento, incluyendo la vigencia de las autorizaciones legalmente establecidas para su utilización. De no ser así, las consecuencias a que pudiera dar lugar su utilización serán responsabilidad única del propietario.

Artículo 9. La unidad familiar que no participe en el auzolan, no presente sustituto o no abone la tarifa correspondiente a la redención, no podrá exigir del concejo ningún servicio adicional que no sea de los legalmente establecidos como de prestación obligatoria en la legislación vigente.

Tratándose de otros servicios de prestación no obligatoria, el órgano competente del concejo podrá decidir no prestar el servicio a aquellas unidades familiares que no cumplan con su obligación de auzolan, no hayan designado sustituto de la unidad familiar o no hayan abonado la tarifa correspondiente a su redención, durante el plazo de doce meses a contar desde el incumplimiento.

Artículo 10. El Concejo de Alli concertará póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente de los vecinos que realicen la prestación de auzolan.

Artículo 11. El órgano competente de la Junta del Concejo de Alli establecerá cada año las cuantías a abonar por la realización de la prestación personal o de transporte, pudiendo determinar distintas tarifas en función del trabajo, la zona en la que debe desarrollarse el mismo o el transporte requerido.

En lo que respecta a las tarifas para quien opte por la redención, serán las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 12. En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO CONCEJIL DE ALLI Y DE LOS DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONCESIONES DEL CONCEJO DE ALLI (VALLE DE LARRAUN)

De conformidad con los artículos 4, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 4 y 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 12 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Concejo de Alli la administración, dirección y cuidado del cementerio concejil, todo ello sin perjuicio de las competencias legales que al efecto tengan atribuidas otras administraciones.

Artículo 1. El cementerio de Alli es un bien de dominio público afecto a un servicio público, aconfesional, cuyo titular es el Concejo, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

A fin de posibilitar un mejor uso de cementerio, este se dividirá en cuadros y secciones que serán base para la distribución de los terrenos.

Artículo 2. El deber de administración, dirección y cuidado del cementerio implica las siguientes atribuciones para el Concejo:

- a) El deber de cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- b) La organización, funcionamiento, distribución, utilización y aprovechamiento de terrenos, sepulcros y resto de los servicios.
- c) La cesión de los derechos de uso funerario sobre las sepulturas.
- d) La percepción de los derechos y tasas establecidas en la presente ordenanza y que se establezcan legalmente en el futuro.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas o que se dicten en lo sucesivo.
- f) La concesión de licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres y restos cadavéricos de acuerdo con las normas de policía sanitaria mortuoria.

- g) La destrucción de los féretros, ropas, hábitos, sudarios y otros objetos que sin ser restos humanos procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas.
- h) Ordenar el lugar de las sepulturas y columbarios.
- i) Velar por el cumplimiento de este reglamento y sancionar en caso contrario.
- j) Cualesquiera otras facultades administrativas que pudieran tener relación con el cementerio.

Artículo 3. La presidencia del concejo tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del cementerio.

Artículo 4. La presidencia del Concejo fijará un horario de apertura del cementerio, acorde con la realidad de cada época del año.

Queda prohibido el acceso al cementerio fuera del horario establecido al efecto, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 5. En el cementerio existirá un número de sepulturas adecuadas al censo de la población del municipio, o por lo menos terreno suficiente para las mismas.

Artículo 6. Se dará sepultura en el cementerio a todo cadáver que sea presentado para su inhumación, siempre que se hayan cumplido los trámites legales, debiendo satisfacerse por el servicio los derechos de enterramiento que se señalan en el anexo de tasas.

Artículo 7. Cuando se produzca un fallecimiento, las personas familiares o las interesadas en la inhumación se pondrán en contacto con la presidencia del concejo antes de proceder a la inhumación.

Antes de proceder a la inhumación, las personas familiares o interesadas deberán presentar el correspondiente certificado de defunción en la Secretaría del Juzgado de Paz de Larraun.

Artículo 8. Todos los terrenos del cementerio se utilizarán graciosa u onerosamente por concesión administrativa del uso funerario que otorgará el Concejo con sujeción a esta ordenanza.

El Concejo destinará a cada clase de concesión los terrenos que se fijen en el plano del cementerio o en sus modificaciones.

En todo caso, el terreno del cementerio se utilizará exclusivamente para enterramiento y colocación de los elementos sepulturales.

Artículo 9. Es obligación de las personas titulares y de sus familiares, la conservación de los sepulcros y sepulturas en debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Cuando el estado de conservación no sea satisfactorio, la presidencia del Concejo requerirá a las personas interesadas para que en el término de 30 días naturales, adecuen la sepultura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido al requerimiento formulado, la presidencia podrá ejecutar las obras y/o actuaciones que resulten pertinentes para garantizar las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, con cargo a las personas interesadas.

Artículo 10. Los restos de cadáveres incinerados y las urnas podrán depositarse dentro de las sepulturas de otros familiares, o en los columnarios instalados al efecto en el cementerio.

Para su inhumación y exhumación serán de aplicación las normas establecidas en la presente ordenanza para otros tipos de restos cadavéricos.

Artículo 11. Las concesiones podrán ser objeto de caducidad por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por desaparición del cementerio.
- b) Por interés público.
- c) Por necesidad de sepulturas para nuevos enterramientos.

Artículo 12. Las exhumaciones pueden ser para traslados dentro del mismo cementerio o para conducción a otro distinto.

Todas ellas se realizarán según lo establecido en las vigentes disposiciones sanitarias, y previa notificación a los familiares o personas interesadas.

Artículo 13. La exhumación de cadáveres sin embalsamar, cuya causa de defunción no hubiere presentado peligro sanitario alguno podrá realizarse:

a) En el plazo no menor de diez años desde su inhumación, la de cadáveres inhumados en tierra y que se hallen completamente osificados.

b) En cualquier clase de sepulturas: Si lo han sido en caja de zinc, podrán exhumarse y trasladarse en cualquier momento siempre que el féretro esté en perfectas condiciones de conservación.

No se permitirán exhumaciones, a no ser por orden judicial en plazos menores a los indicados, salvo casos excepcionales autorizados por la presidencia.

No se permitirá exhumación alguna durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo por mandato judicial.

Artículo 14. La exhumación y traslado de cadáveres embalsamados podrá autorizarse en todo momento, debiendo sustituirse la caja exterior del féretro si no estuviere bien conservada.

Artículo 15. Las exhumaciones para traslados y las reinhumaciones serán anotadas en los libros correspondientes.

Artículo 16. El Concejo se reserva la facultad de requerir a los interesados para la retirada de aquellos elementos (epitafios, recordatorios, símbolos, lápidas) que no se adapten al ambiente en el que se encuentran situados o que no se integren en el paisaje y en el espacio.

Cuando el estado de conservación no sea satisfactorio, la presidencia del Concejo requerirá a las personas interesadas para que en el término de 30 días naturales, adecuen la sepultura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido al requerimiento formulado, la presidencia podrá ejecutar las obras y/o actuaciones que resulten pertinentes para garantizar la debida conservación del lugar, con cargo a las personas interesadas.

Artículo 17. Tendrán derecho a enterramiento en el cementerio de Alli aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las empadronadas en Alli en el momento de producirse el fallecimiento.

b) Las personas que, pese a no estar empadronadas en Alli en el momento de producirse el fallecimiento, acrediten haber estado empadronados en Alli durante un periodo de al menos 60 años. Estas personas se considerarán "naturales" de Alli, y recibirán el mismo tratamiento que las personas empadronadas.

c) Los nacidos en Alli.

d) Personas vinculadas con Alli por motivos familiares de parentesco o afinidad o por tener una vivienda o casa, a criterio del órgano competente del Concejo.

Los familiares de la fallecida o fallecido realizarán la solicitud ante el concejo que resolverá cada solicitud atendiendo a disponibilidad de espacio, u otros.

En cualquier caso, únicamente tendrán derecho a sepultura las personas no empadronadas en Alli cuando esta se realice en forma de urnas con cenizas.

Artículo 18. El Concejo concederá el uso funerario por orden de solicitud, previa petición de las personas interesadas. El uso funerario sobre sepulturas en tierra y en su caso, nichos columbarios expirará a los 10 años, a contar desde la fecha en la que se produzca el enterramiento.

El concejo se reserva la facultad de determinar el emplazamiento de las sepulturas.

Artículo 19. Los gastos de desmonte, apertura y cierre de las fosas correrán a cargo del concejo, sin perjuicio de que posteriormente este repercuta el coste del servicio en forma de tasa que deberá abonar la familia o persona solicitante.

Artículo 20. El hecho imponible de la tasa por enterramiento está constituido por la prestación de los servicios del cementerio, tanto en lo relativo a la inhumación como a la exhumación de cadáveres, así como a los restantes servicios complementarios que presta el Concejo para que el cementerio cumpla su fin, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 21. Son sujetos pasivos de las presentes tasas aquellas personas físicas, jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 22. La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados, de acuerdo con las tasas establecidas en el anexo de tarifas de la presente ordenanza.

Artículo 23. El devengo de las tasas correspondientes se realizará en el momento en que se solicite la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 24. Las tasas se satisfarán una vez realizados los correspondientes servicios.

Artículo 25. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

ANEXO I.–TARIFAS

–Inhumaciones en tierra: coste del servicio.

–Inhumaciones de urnas cinerarias en columbarios: coste del servicio.

–Exhumaciones: coste del servicio.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DEL CONCEJO DE ALLI (VALLE DE LARRAUN)

Se considera aprovechamiento comunal la utilización de bienes de tal naturaleza, en los términos previstos en el capítulo II del título cuarto de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sin perjuicio de que la exacción de los ingresos derivados del aprovechamiento de los bienes comunales deberá ajustarse a las normas contenidas en los preceptos citados anteriormente, la regulación de los usos debe ser regulada mediante la correspondiente ordenanza.

TÍTULO I.–DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la Administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término municipal de Alli.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y sus disposiciones reglamentarias, por la Ley Foral 11/2000, de Sanidad Animal, y por los Reglamentos que se desarrollen, por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente ordenanza de comunales, y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II.–DE LA ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DISPOSICIÓN

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Concejo de Alli en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Concejo de Alli en materia de bienes comunales, necesitaran la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral 6/1990, 2 de julio, de la Administración Local.

Artículo 6. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno comunal requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Alli de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan las fines que motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio del Concejo de Alli como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral de Administración Local.

TÍTULO III.-DE LA DEFENSA Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES

Artículo 7. El Concejo de Alli velara por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Concejo de Alli podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Concejo de Alli dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el registro de la propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo de la Asamblea del Concejo de Alli.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Alli, en relación con la recuperación de bienes para en patrimonio comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Concejo de Alli en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Concejo de Alli interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Alli no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que legalmente se determine.

Si prosperase esta, el Concejo de Alli se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV.-DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.
- b) Aprovechamiento de pastos comunales.

- c) Aprovechamiento de helechales.
- d) Aprovechamiento de leña para hogares.
- e) Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 15. El Concejo de Alli velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 16. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales del Concejo de Alli las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de 3 años.
- b) Residir efectiva y continuadamente en Alli al menos durante nueve meses al año.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este Concejo de Alli.
- d) Tener el ganado encatastrado en el Concejo de Alli, para los beneficiarios de aquellos aprovechamientos comunales cuya producción principal sea forrajera.

Artículo 17. Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

No obstante, se considerará como unidad familiar independientes a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

CAPÍTULO II.-APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO

Artículo 18. El aprovechamiento de los terrenos comunales, se adjudicará directamente a los vecinos titulares de la unidad familiar que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 19.1. En la adjudicación de los disfrutes de terrenos comunales, el Concejo de Alli seguirá criterios de equidad y justicia, dando prioridad a los vecinos titulares de la unidad familiar que:

- a) Tengan menos ingresos por unidad familiar.
- b) No posean en propiedad, u otros medios, terrenos de las mismas características.
- c) No disfruten de otros aprovechamientos comunales.

19.2. Los criterios a los que se refiere el párrafo anterior, se basarán en datos objetivos, como los ingresos correspondientes a la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas, pecuaria e industrial, el de la contribución urbana, salvo la que corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 20.1. El Concejo de Alli fijará un canon anual por unidad de superficie para este tipo de aprovechamiento, que será determinado anualmente en su presupuesto ordinario.

20.2. Este canon no será inferior al noventa por ciento (90 por ciento) de los precios de arrendamiento de la zona para los terrenos de naturaleza similar, en el caso de adjudicación vecinal directa.

20.3. En el caso de adjudicación vecinal prioritaria, el canon lo fijará el Concejo de Alli y podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50 por ciento) de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares.

Artículo 21. El plazo de disfrute del aprovechamiento no será inferior a 8 años. En el caso de cultivos plurianuales, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

Por término general, el plazo de disfrute de los aprovechamientos comunales será de 10 años.

Artículo 22.1. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

22.2. La extensión del terreno adjudicado a cada vecino, será determinada por el Concejo de Alli, teniendo en cuenta las disponibilidades de comunal y la capacidad productiva del terreno adjudicado, en relación con la explotación o necesidades del solicitante, así como la situación económica de la unidad familiar.

Artículo 23. El Concejo de Alli podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de los terrenos comunales.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra cuando:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes según informe del Servicio de Guarderío Rural o de la Asamblea del Concejo de Alli, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas por el concejo, no los presenten en el plazo que se les señale por parte de la Asamblea del Concejo de Alli.

d) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas, aún cuando no estuvieren obligados a ello.

e) Quienes siendo propietarios de terrenos de cultivo, los tengan arrendados a terceros.

f) Quienes siendo adjudicatarios de terrenos comunales productores de forraje con destino a la alimentación del ganado de su explotación, den de baja su ganado en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

Artículo 24. El ganado que aproveche los terrenos comunales, deberá contar con el certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y a sus reglamentos.

Artículo 25. Los beneficiarios están obligados y aceptan previamente a su adjudicación, el cultivo y aprovechamiento correcto de los terrenos comunales de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Al mantenimiento de los linderos originales de su parcela adjudicada.

b) A la práctica de labores agrícolas y técnicas de cultivo no agresivas ni alteradoras del terreno comunal. Asimismo, se mantendrán inalterables los cauces y cursos de regatas colindantes o ubicadas en las parcelas.

c) Al respeto y mantenimiento de las posibles servidumbres de paso de beneficiarios o propietarios colindantes.

d) Al mantenimiento y limpieza del comunal, con la periodicidad suficiente que impida la invasión de matorral y arbustos.

e) Previamente a la instalación de infraestructuras ganaderas (abrevaderos, forrajeras, etcétera...) o de cualquier instalación temporal, el adjudicatario estará obligado a solicitarlo previamente al Concejo de Alli y deberá contar con su aprobación expresa.

El incumplimiento de estas condiciones conllevará la inmediata retirada de la adjudicación del comunal por parte del Concejo de Alli.

Artículo 26. Los beneficiarios no podrán destinar los terrenos comunales sin autorización previa del Concejo de Alli, a otros aprovechamientos distintos a aquellos para los que fueron adjudicados.

Artículo 27. El adjudicatario estará obligado al cierre del terreno comunal adjudicado, mediante cercas a base de alambre de espino o cualquier otro sistema contemplado por la Ordenanza municipal de cierre de fincas en suelo no urbanizable.

Artículo 28. No podrán cercarse conjuntamente terrenos comunales con otras parcelas de propiedad privada.

Artículo 29. No se permitirá la permuta del aprovechamiento de terrenos comunales entre beneficiarios sin contar con la previa solicitud de los interesados y la preceptiva autorización del Concejo de Alli.

Artículo 30. El Concejo de Alli, previo aviso con tres meses de antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos, cuando promueva la realización de plantaciones de arbolado y otras mejoras sobre estos terrenos comunales. Haciéndose constar que el simple cese del aprovechamiento vecinal de terrenos de cultivo no dará derecho en ningún caso a indemnización a favor del beneficiario. Estas mejoras necesitarán la autorización previa del Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO III.–APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

Artículo 31. A efectos de aprovechamiento, el Concejo de Alli podrá dividir las zonas de pastos en unidades que estime convenientes.

Artículo 32. El aprovechamiento de los pastos comunales se adjudicará directamente a los vecinos titulares de la unidad familiar que lo soliciten y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 33. En la adjudicación de los pastos comunales por el Concejo de Alli, se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares más modestas económicamente, así como a los ganaderos en activo que se dediquen a la ganadería a título principal y estén encuadrados en el régimen especial de la Seguridad Social Agraria y las explotaciones consideradas como prioritarias de acuerdo con el título II, artículos 9,10, 11,12 y 13 de la Ley Foral 20/97, de 15 de diciembre, de Explotaciones Agrarias de Navarra.

Artículo 34. Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el artículo anterior, el Concejo de Alli seguirá criterios objetivos, tal y como se refleja en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 35. El aprovechamiento de los pastos comunales, será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión de los mismos a terceros. A estos efectos se considerará por el Concejo de Alli, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por parte de los vecinos titulares de la unidad familiar se dé de baja el ganado de su propiedad en Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra.

Igualmente se considerará que el aprovechamiento de los pastos comunales se debe de destinar para la alimentación directa del ganado propiedad del beneficiario, no permitiéndose la venta de forraje verde, henificado ni ensilado procedente del aprovechamiento comunal, a terceros.

Artículo 36. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección Sanitaria del Ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada ley foral y en sus reglamentos.

Artículo 37. Queda prohibida la pasturación de ganado caprino. En el caso del ganado porcino en régimen extensivo, se someterá a la autorización administrativa previa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley Foral 11/2000, de Sanidad Animal.

Artículo 38. Para determinar la carga ganadera que pueda soportar cada una de las zonas de pastoreo descritas en el artículo 31 de la presente ordenanza, el Concejo de Alli fija las siguientes equivalencias entre las distintas especies de ganado:

- a) Una cabeza de ganado vacuno mayor equivale a 3 cabezas de ganado caballar mayor.
- b) Una cabeza de ganado vacuno mayor equivale a 10 cabezas de ganado ovino mayor.
- c) Una cabeza de ganado vacuno mayor equivale a 5 cabezas de ganado porcino mayor.

Artículo 39. El Concejo de Alli, atendiendo a las diversas especies ganaderas, así como a los diversos sistemas de gestión de los pastos y de las explotaciones ganaderas, liberaliza la utilización de los pastos comunales tanto en el tiempo de pastoreo como en la carga ganadera a pastar en los pastos comunales.

No obstante lo anterior, el Concejo de Alli velará por el cumplimiento del artículo 25 de la presente ordenanza.

Artículo 40. No obstante lo descrito en el artículo anterior, el Concejo de Alli, atendiendo a la defensa y correcto uso del comunal, se reserva la facultad de intervenir en el uso de los pastos comunales, mediante acuerdo de la asamblea, tanto en lo relativo al tiempo de pastoreo, como en la carga ganadero, así como en cualquier otro aspecto que afecte al comunal.

Artículo 41. El canon por unidad de superficie a abonar por los adjudicatarios del comunal, será fijado anualmente por el Concejo de Alli.

Este canon estará comprendido entre el 80 y el 90 por ciento del valor real de los terrenos comunales y su precio de adjudicación se revisará anualmente para ajustarlo a la variación que experimente el coste de la vida, según el Índice de Precios al Consumo Agrícola de Navarra (IPC agrícola de Navarra).

Artículo 42. El Concejo de Alli reserva una quinta parte de la totalidad de los pastos para su adjudicación anual, por si hubiere nuevos beneficiarios.

Artículo 43. El Concejo de Alli, previo aviso con tres meses de antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos, cuando promueva la realización de plantaciones de arbolado u otras mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán contar con la autorización previa del Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO IV.–APROVECHAMIENTO DE HELECHALES

Artículo 44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, el Concejo de Alli, en lo sucesivo, no concederá ningún aprovechamiento vecinal de helechales.

Artículo 45.1. Los vecinos que actualmente tengan concesión de helechales, serán respetados en su disfrute siempre que los aproveche directa y personalmente y con destino de los productos a la explotación ganadera propia, sin que el beneficiario pueda cercar los helechales ni destinarlos a uso distinto del aprovechamiento de helecho.

Artículo 45.2. A estos efectos, los vecinos que disfruten de helechos, solicitaran su aprovechamiento al Concejo de Alli en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, indicando paraje y extensión de los helechales que actualmente disfrutan.

El Concejo de Alli adoptará acuerdo de ratificación del aprovechamiento de helecho para aquellos vecinos que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, acrediten lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, reservándose este concejo la facultad de variar la ubicación o reducir justificadamente, la extensión de los helechales.

Artículo 45.3. Cada 10 años, se renovará la solicitud por el beneficiario y la ratificación por el Concejo de Alli del aprovechamiento de los helechales actualmente disfrutados por los vecinos.

Artículo 46. En la primera y sucesivas ratificaciones del aprovechamiento de helechales comunales, el Concejo de Alli podrá autorizar el cambio de beneficiario, siempre que el nuevo reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior y acredite, mediante documento legalmente valido, la titularidad de la explotación ganadera originalmente beneficiaria del aprovechamiento de los helechales objeto del cambio.

Artículo 47. El disfrute de los helechales será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

Artículo 48. El Concejo de Alli, previo aviso con tres meses de antelación a los beneficiarios de helechales, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de plantaciones de arbolado u otras mejoras sobre estos terrenos comunales, haciéndose

constar que el mero cese en el aprovechamiento vecinal de helechos no dará lugar en ningún caso a indemnización a favor del beneficiario.

En cualquier caso, estas mejoras necesitarán contar con la autorización previa del Gobierno de Navarra.

Artículo 49. El Concejo de Alli, mantendrá un Libro Registro de todos los helechales con los nombres de los beneficiarios, datos personales y modificaciones sufridas.

Artículo 50. El titular del disfrute perderá sus derechos, y el helechal revertirá al municipio, en los siguientes casos:

- a) Por no reunir las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.
- b) Por no realizar fehacientemente el disfrute del helecho durante dos años consecutivos.
- c) Por venta o cesión del disfrute.
- d) Por no abonar el canon.
- e) Por pérdida o descenso apreciable estimada por el Concejo de Alli de la capacidad productiva del helechal por invasión de argomal, otro matorral o especies vegetales distintas del helecho como consecuencia de un aprovechamiento inadecuado del mismo.

Artículo 51. El importe del canon a abonar por superficie de disfrute de helechal será fijado anualmente por el la Asamblea del Concejo de Alli.

CAPÍTULO V.–APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE HOGARES

Artículo 52. Cuando las disponibilidades del monte lo permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Administración Forestal, el Concejo de Alli concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 53. El Concejo de Alli fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno.

Artículo 54. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta. Si se constatase la venta de algún lote o parte de él por algún beneficiario, el concejo tomará las medidas sancionadoras pertinentes.

Artículo 55. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares será fijado, en su caso, por la Asamblea del Concejo de Alli con el señalamiento del lote, en función de los costes del marcaje de lotes, arreglo de caminos y otros gastos ocasionados por el trabajo, siempre debidamente justificados e imputables directamente a los lotes.

Artículo 56.1. Los lotes de leña se podrán adjudicar directamente o mediante sorteo público en función del número de solicitantes y las disponibilidades señaladas por la administración forestal. En caso de que las solicitudes superen al patrimonio forestal autorizado y el concejo opte por la fórmula del sorteo, se hará público la celebración de este mediante edictos en el tablón de anuncios.

Previamente se revisará la ejecución de los lotes del año anterior, aplicando las medidas a que hubiera lugar en los casos de incumplimiento de esta normativa.

Artículo 57.1. El plazo de recogida de los lotes es de tres meses después del sorteo. El concejo se reserva el derecho de modificación de dicho plazo por circunstancias de climatología, fecha de entrega de los lotes u otras que considere oportunas. Pasado este periodo se realizará el reconocimiento de los lotes.

57.2. Los beneficiarios están obligados a respetar los plazos establecidos, recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que pudieran interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Concejo. En caso de no respetar estas indicaciones, el Concejo podrá adoptar las medidas sancionadoras correspondientes.

57.3. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento durante 1 año y tendrán un recargo del 100% en el canon.

Artículo 58. Se aprovecharán todos los pies señalados en el lote. Si para la adecuada explotación del lote es necesario el derribo de algún pie no señalado, se consultará a la administración forestal y al personal de montes municipal. Será imprescindible la conformidad, por escrito, del concejo. En caso contrario el concejo podrá adoptar las medidas sancionadoras correspondientes.

Artículo 59. No se darán permisos para el aprovechamiento para leña de los árboles derribados por el viento, secos o derribados, salvo notificación expresa del concejo (previo informe favorable de la administración forestal y de la comisión municipal de montes).

Artículo 60. Queda expresamente prohibido el depósito y abandono de basuras, bidones o cualquier tipo de residuos en el monte. El quebranto de esta norma dará lugar a las acciones sancionadoras o judiciales pertinentes por parte del Concejo u otras instancias competentes.

CAPÍTULO VI.–OTROS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Artículo 61. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la Norma del Parlamento Foral de Navarra de fecha 17 de marzo de 1981 y disposiciones complementarias.

Artículo 62. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán mediante los pliegos de condiciones que para cada caso apruebe el Concejo de Alli.

Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO VII.–MEJORAS EN LOS BIENES COMUNALES

Artículo 63.1. El Concejo de Alli podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- a) La mejora del comunal.
- b) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

63.2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

63.3. El procedimiento a seguir en éstos supuestos será el siguiente:

- a) Acuerdo del Concejo de Alli aprobando el proyecto de que se trate, así como la reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales.
- b) Exposición pública por un plazo de un mes y acuerdo del concejo en respuesta a las alegaciones planteadas.
- c) Aprobación definitiva por el Gobierno de Navarra.
- d) La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizándose a los anteriores adjudicatarios en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubiese realizado.

Artículo 64.1. Los proyectos de mejora del comunal por parte del beneficiario de los aprovechamientos deberán ser aprobados por la Asamblea del Concejo de Alli.

64.2. Con el fin de incentivar el mantenimiento y la mejora del pastizal comunal, el Concejo de Alli podrá subvencionar a los ganaderos adjudicatarios de las parcelas de pastizal comunal, por las labores realizadas anualmente en dichas parcelas en concepto de limpieza, desbroce, abonado y mantenimiento.

Los ganaderos que deseen acogerse a estas subvenciones, deberán solicitarlo por escrito al concejo, en el segundo semestre del año en que se hayan materializado las mejoras, adjuntando a la solicitud los justificantes de gastos en que hayan incurrido por ese concepto.

La Asamblea del Concejo de Alli, a la vista del expediente de solicitud, al que se anexará informe del personal de montes municipal que justifique la realización de las mejoras, podrá tomar el acuerdo de concesión de la subvención, cuyo importe no podrá exceder del correspondiente al canon anual a pagar por el arrendatario de la parcela comunal en cuestión. La realización de estas mejoras, dada su pequeña entidad y su repercusión positiva, no precisará de notificación al concejo.

Artículo 65. La roturación de terrenos comunales para su cultivo deberá contar con la previa autorización del Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO VIII.–DE LA ROTURACIÓN POR LOS VECINOS DE TERRENOS COMUNALES

Artículo 66.1. Los vecinos no podrán realizar roturaciones en terrenos comunales sin contar con la previa autorización del Concejo de Alli.

66.2. El procedimiento a seguir por los vecinos interesados será el siguiente:

a) Solicitud del interesado al Concejo de Alli, solicitando autorización de la roturación del terreno comunal, así como los fines para los que destinará tales terrenos, acompañada de los documentos señalados en el artículo 65.

b) Acuerdo del concejo aprobando o denegando la roturación solicitada.

c) Remisión del acuerdo al Gobierno de Navarra y aprobación definitiva.

Artículo 67. El pliego de condiciones que debe regular el aprovechamiento de tales roturaciones, será aprobado en Pleno por el Concejo de Alli. El plazo de concesión del aprovechamiento de los terrenos comunales roturados podrá variar desde 5 a 20 años.

Artículo 68. El Concejo de Alli podrá reducir, en estos casos, el canon al beneficiario, durante parte o en la totalidad del plazo de adjudicación, en concepto de amortización de la mejora. En el resto del plazo de adjudicación pagará el canon establecido de acuerdo con el artículo 20 de la presente ordenanza para este tipo de aprovechamiento.

Artículo 69. El cultivo de los terrenos comunales roturados por los vecinos se regirá por lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 22 a 30, ambos inclusive, de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IX.–DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 70. Previo acuerdo de aprobación del Concejo de Alli de la presente ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, y mediante edicto en el tablón de anuncios, se abrirá un período de 15 días, para que las personas que se consideren con derecho, soliciten los aprovechamientos comunales que deseen.

Artículo 71. Las solicitudes de aprovechamiento deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento en el municipio de Alli durante, al menos 3 años a partir de la fecha de expedición del certificado.

b) Declaración jurada de residir durante, al menos, 9 meses al año en este municipio.

c) Declaración jurada de los miembros de la unidad familiar y fotocopia compulsada del libro de familia o en su caso del registro de uniones civiles.

d) Certificado de la Intervención del Ayuntamiento del Valle de Larraun de estar al corriente de las obligaciones fiscales con este concejo.

e) Declaración jurada y certificados que acrediten la superficie de terrenos que se posean en propiedad en este y otros concejos y tipos de cultivos.

- f) Declaración jurada de las tierras que se disfruten en arrendamiento o por otros medios.
- g) Declaración jurada y certificados que acrediten la propiedad urbana, excepto de la vivienda propia de residencia habitual.
- h) Certificado del Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra.
- i) Certificado por técnico competente de cumplir con las campañas de saneamiento ganadero de acuerdo con la legislación en materia de sanidad animal vigente.
- j) Certificado de las todas las rentas percibidas por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y copias de las declaraciones de IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Como comprobación de esta documentación, el Concejo de Alli se reserva la facultad de exigir la documentación complementaria que estime necesaria en cada caso.

Artículo 72. A la vista de las solicitudes, el Concejo de Alli aprobará provisionalmente la lista de admitidos a cada uno de los aprovechamientos, con indicación del lugar y lote de aprovechamiento a adjudicar.

Artículo 73. Esta lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de este concejo durante un plazo de 15 días hábiles, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

Artículo 74. En el supuesto de existir alegaciones y subsanación de errores, el Concejo de Alli resolverá sobre estas, aprobando la lista definitiva de los distintos aprovechamientos y de sus adjudicatarios, así como su lugar o lote de aprovechamiento.

TÍTULO V.–INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 75. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal, así como la venta a terceros de forraje verde, henificado o ensilado procedente del aprovechamiento del comunal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el concejo.
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- d) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- e) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados.
- f) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales y similares) sin autorización municipal.
- g) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- h) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral 11/2000 de Sanidad Animal y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- i) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- j) No respetar las zonas de pastoreo.
- k) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 76. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

La infracción a), b), c), d), f), h) e i), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 369/97, de 9 de diciembre, sobre el Procedimiento Sancionador en Materia de Agricultura, Ganadería y Agroalimentación.

La infracción g) con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

El resto de las infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60 euros y 6.000 euros.

Para la recaudación de las multas se seguirá, en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS PISTAS Y CAMINOS FORESTALES DEL CONCEJO DE ALLI (VALLE DE LARRAUN)

La red de caminos rurales públicos de Alli - Valle de Larraun es parte del patrimonio de todos los vecinos del valle, constituyendo un elemento transcendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del término municipal.

La citada red es además un elemento indispensable para la comunicación entre los vecinos y para facilitar el paso a visitantes y transeúntes.

En definitiva, su buen estado de conservación redundará en el bienestar de los vecinos.

El creciente uso público de las pistas y caminos públicos en el monte comunal de Alli hace necesaria la regulación de su uso, con el cuádruple fin de preservar los valores del patrimonio natural de Alli, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente por el de los propios vecinos, mantenerlos en buen estado de uso y garantizar la seguridad de paseantes y usuarios en general.

Artículo 1.º Objeto de la ordenanza.

Esta ordenanza regula, de acuerdo con la normativa vigente, el uso de la red de caminos públicos rurales del término de Alli.

Artículo 2.º Categorías de los caminos rurales.

Los caminos públicos rurales de Alli se dividen según su uso principal en las siguientes categorías:

1. Caminos de anchura igual o superior a 2 metros.

a) Caminos de barrio, utilizados principalmente de manera conjunta por un grupo de vecinos para el acceso a las viviendas y explotaciones agrarias, ganaderas y/o forestales privadas.

b) Accesos a caseríos, generalmente ramales de los anteriores, utilizados para el acceso a los caseríos y explotaciones adjuntas por uno o un escaso número de vecinos.

c) Pistas principales, situadas principalmente fuera de la línea mojonera sobre el monte comunal, y que son utilizados para el acceso a grandes zonas de monte, así como para la comunicación con los pueblos del entorno. Sus usos suelen ser múltiples: forestal, ganadero, turístico, cinegético, etc.

d) Pistas secundarias, situadas en el monte comunal que complementan la red principal y permiten el acceso a montes, repoblaciones, zonas de praderas y otros.

e) Ramales y vías de saca, que constituyen el entramado más fino de la red y son utilizadas generalmente para una sola finalidad, generalmente forestal o acceso a parcelas individuales.

2. Caminos estrechos de menos de 2 metros de anchura que en esencia son vías carretiles antiguas y senderos, de diversos usos y funciones, incluyendo atajos, y/o senderos turísticos.

Artículo 3.º Conservación.

El Concejo de Alli velará por la conservación en estado de utilización permanente de los tipos de caminos públicos rurales definidos en el artículo 2.1.a), b), c) y d) e igualmente tomará las medidas necesarias para evitar la pérdida de aquellos otros caminos (ramales, senderos) que se consideren de interés público.

Artículo 4.º Prohibición general para circular con vehículos de motor.

Está prohibido circular con vehículos a motor por terreno abierto fuera de las pistas así como por las pistas de menos de dos metros de anchura, excepto en el caso de los vehículos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, forestales u otras debidamente autorizadas.

Igualmente está prohibido estacionar vehículos fuera de las pistas y de los lugares debidamente señalados.

Artículo 5.º Autorización general para circular en caminos a barrios y accesos a caseríos - instalaciones agro-ganaderas.

Para los dos primeros tipos de pistas, letras a) y b) del artículo 2.1, se autoriza el tránsito libre de motocicletas y vehículos a motor de peso inferior a 3,5 toneladas.

Podrán circular vehículos de peso superior a 3,5 toneladas con autorización del concejo, excepto por aquellos lugares en los que por sus características específicas (puentes, estrechamientos viarios, etc. ...) esté expresamente prohibido mediante la correspondiente señal.

Artículo 6.º Prohibición para circular en resto pistas.

En las demás pistas de Alli queda prohibido el tránsito de vehículos a motor sin autorización, salvo para el caso de los vehículos y necesidades relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, forestales u otras autorizadas.

Artículo 7.º Autorización en ciertas pistas para circular motocicletas y vehículos peso inferior a 3,5 toneladas.

Con respecto a los caminos señalados con las letras c), d) y e) en el capítulo 2.1, el concejo podrá aprobar una relación de pistas principales por las que quedará autorizado el tránsito libre de motocicletas y vehículos a motor de peso inferior a 3,5 toneladas.

Esta relación podrá ser modificada por el concejo atendiendo a las circunstancias del momento, situación de las pistas o cualquier otra circunstancia que aprecie el mismo, sin que para ello sea necesaria la modificación de la presente ordenanza.

Artículo 8.º Competencia para la autorización de uso excepcional de las pistas mediante vehículos a motor.

La autorización para circular por las pistas Alli fuera de los supuestos previstos será concedida por su Presidente.

Podrán solicitar la autorización los vecinos de Alli que tengan registrado algún vehículo en el municipio, así como, otras personas que justifiquen la necesidad de utilizar sus vehículos.

Las autorizaciones podrán ser generales y anuales o por un periodo de tiempo y unos tramos determinados.

Artículo 9.º Autorización vehículos de más de 3,5 toneladas.

Todos los vehículos de más de 3,5 toneladas necesitarán autorización para circular por todos los caminos públicos rurales de Alli.

Esta autorización será concedida por el presidente.

En el caso de las solicitudes de autorización puntuales o coyunturales (por ejemplo actividades forestales, obras en suelo no urbanizable, etc. ...) y a la vista de la intensidad y duración del uso que previsto, el concejo podrá exigir del usuario la presentación de un aval que responda del correcto estado de la pista a la finalización del uso.

Artículo 10. Transporte aprovechamientos maderables privados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en el caso de aprovechamientos de madera de montes privados, el concejo podrá establecer un canon por tonelada de madera extraída para el mantenimiento de las pistas.

El pago de este canon no se cubrirá los daños abusivos que pudieran producirse por la extracción de la madera, daños que podrán ser exigidos en expediente independiente y según establece la legislación vigente.

Artículo 11. Servicios públicos.

No necesitarán autorización los vehículos de instituciones y entes públicos en el ejercicio de su función.

Artículo 12. Velocidad máxima de circulación.

La velocidad máxima en todas las pistas forestales de Alli será de 15 kilómetros/hora.

Artículo 13. Velocidad adecuada al estado de las pistas y circunstancias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y molestias a peatones, ciclistas y animales, los conductores cuidarán de ajustar la velocidad, reduciéndola hasta el punto necesario en los tramos pendientes y peligrosos, en la cercanía de ganado libre, ante la presencia de viandantes, así como en las temporadas secas en las que se acumula el polvo de las pistas.

Artículo 14. Actividades prohibidas.

Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema que entrañen peligro a paseantes, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje.

Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo podrán ser autorizadas excepcionalmente por el Concejo.

Artículo 15. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños abusivos que produzcan en las pistas por no contemplar las normas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 16. Inventario de pistas.

El Concejo de Alli realizará un inventario y plano de todas las pistas y sus categorías, sin que su inexistencia coyuntural pueda ser utilizada por el infractor como excepción a la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 17. Infracciones.

Se considerarán infracciones la vulneración de cualquier de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones de esta ordenanza se sancionarán con multa de entre 100 y 300 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Para la recaudación de las multas se seguirá, en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

ALLO

Tarifas por el uso de instalaciones deportivas

El Pleno del Ayuntamiento de Allo, en sesión celebrada con fecha de 3 de junio de 2024, ha aprobado por unanimidad las siguientes tarifas a abonar por las personas usuarias de las instalaciones deportivas de la localidad:

1.–Uso del frontón municipal: suministro de luz.

–Parcial: 2 euros/hora de luz en 7 focos.

–Completa: 4 euros/hora de luz en 14 focos.

2.–Uso del polideportivo (Ordenanza publicada Boletín Oficial de Navarra número 45 de 11 de abril de 2007).

–Pista: 3,50 euros/hora.

–Luz: 2 euros euros/hora.

–Ducha: 0,50 euros/hora.

3.–Pádel.

–Horario de mañanas: 12 euros por 90 minutos de pista.

–Horario de tardes: 16 euros por 90 minutos de pista.

4.–Gimnasio (acceso exclusivo mayores de 16 años).

–Entrada diaria: 8 euros por reserva.

–Abono mensual: 15 euros.

–Abono anual: 120 euros.

5.–Piscina.

5.1. Abonos de temporada.

–Infantil (7 - 14 años): 25 euros (*).

–Adulto (15 - 64 años): 35 euros.

–Mayores de 65 años 18 euros (**).

5.2. Entradas diarias.

–Menores (hasta 14 años inclusive): 3 euros todo el día.

–Mayores (desde 15 años inclusive): 5 euros todo el día.

Normas especiales de acceso a las piscinas municipales:

(*) Niños y niñas de hasta 6 años inclusive no pagan. Menores de 8 años deberán permanecer siempre acompañados de un adulto responsable y con abono.

(**) Podrán solicitar abono de “más de 65 años” quienes en este año cumplan 65 años.

Para la obtención del abono de piscinas, es preciso:

1.–Pagar el abono en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad:

Caja Rural ES07 3008 0019 55 0701175820.

Caixa ES18 2100 5021 46 2200025885.

(Se le entregara resguardo en la entidad. Si se solicita “online” es necesario imprimir el comprobante de pago).

2.–En la piscina se le entregará el abono presentando el resguardo de la entidad bancaria y una fotografía reciente (en caso de que no sea reciente, no se hará el abono).

Todas aquellas personas que deseen entrar con abono en las piscinas municipales, deberán mostrarlo todos los días al acceder al recinto, en el supuesto de no hacerlo deberán pagar el importe de su entrada cada día hasta que lo presenten.

Allo, 3 de junio de 2024.–La alcaldesa, Susana Castanera Gómez.

L2409008

ALTSASU / ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad. Taller de productos metálicos

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en la Secretaría durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Promueve: Talleres Asika SL.

Actividad: taller de productos metálicos.

Emplazamiento: Ibarrea, parcela 688 polígono 4.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Altsasu / Alsasua, 6 de junio de 2024.–El alcalde, Javier Olló Martínez.

L2409078

ALTSASU / ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento logística

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en la Secretaría durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Promueve: Transportes Vicuña SA.

Actividad: almacenamiento logística

Emplazamiento: Ibarrea, parcela 257, polígono 5.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Altsasu / Alsasua, 6 de junio de 2024.–El alcalde, Javier Olló Martínez.

L2409102

ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento y sus servicios

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento y sus servicios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 16 de abril de 2024 a fin de que los interesados legítimos pudieran examinarlo y, en su caso, formular en el plazo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimasen pertinentes.

No habiéndose producido reclamaciones, reparos u observaciones corresponde publicar la modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento y sus servicios

Ansoáin, 30 de mayo de 2024.–La alcaldesa, Marta Diez Napal.

MODIFICACIÓN APROBADA

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.

I.–El importe del precio público de las actividades de temporada cultural-deportiva, se podrá abonar en un solo pago en el momento de realizar la inscripción o en tres plazos de la siguiente manera:

Un primer plazo en mayo, en el momento de formalizar la renovación a la actividad o la inscripción a la misma, correspondiente al 40% del precio público.

Un segundo plazo en septiembre, correspondiente al 30% del precio público.

Un tercer pago en diciembre, correspondiente al 30% restante del precio público.

II.–En las actividades de cursillo de natación en invierno, el importe del precio se podrá abonar en el momento de formalizar la inscripción o en dos plazos:

Un primer plazo en el momento de formalizar la inscripción a la misma, correspondiente al 60% del precio.

Un segundo plazo en diciembre, correspondiente al 40% del precio.

En caso de no atender el importe de la cuota fraccionada en los plazos establecidos, se incrementará en un 5% el importe adeudado, fijándose un nuevo plazo para realizar el abono correspondiente. La persistencia en el impago conllevará la pérdida del derecho a realizar la actividad, causando baja en la misma sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas. Así mismo quien tenga pendiente de pago cuotas aplazadas no se podrá inscribir en actividades de ejercicios posteriores hasta que no se ponga al corriente del pago de las deudas contraídas.

III.–El importe del precio público en las actividades puntuales de periodos inferiores a cinco meses de actividad, se abonará en un único plazo en el momento de formalizar la inscripción a la actividad: cursos de natación cuatrimestrales, aquagym y otros.

Artículo 4. La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 5. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente al pago efectuado.

Tarifas

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo de la presente norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar.

ANEXO DE TARIFAS. CURSO 2024-2025

Epígrafe I.–Actividades deportivas hasta 14 años.

I.1. Escuelas deportivas (excepto fútbol) (hasta los 14 años):

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 160 euros
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 190 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 208 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 256 euros

I.2. Escuela deportiva de fútbol (hasta los 14 años):

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 192 euros
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 228 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 249,60 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 307,20 euros

I.3. Cursillos de natación infantil, curso completo de octubre a mayo dos días semanales:

- De 3 a 14 años inclusive:
- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 198 euros
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 227,70 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 237,60 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 277,20 euros

I.4. Cursillos de natación infantil, curso completo de octubre a mayo un día semanal (los viernes):

- De 3 a 14 años inclusive:
- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 148,50 euros
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 170,80 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 178,20 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 207,90 euros

I.5. Cursos natación bebés:

- 14 sesiones de 30 minutos de duración 1 día a la semana.
- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 65 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 85 euros.
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 105 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 115 euros

I.6. Cursos natación mayores 16 años:

- 28 sesiones de 45 minutos de duración 2 días a la semana.

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 115 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 125 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 155 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 175 euros

1.7. Cursos natación intensivo junio (Infantil):

- 15 sesiones de 30 minutos de duración 5 días a la semana.
- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 60 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 70 euros.
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 80 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 95 euros

1.6. Otros cursos y actividades de índole deportiva:

El precio público se calculará en función de los costes ocasionados por el desarrollo de la propia actividad.

Epígrafe II.-Actividades deportivas personas juveniles-adultas.

II.1. Actividades deportivas de temporada (excepto fútbol), tanto para personas federadas como para las no federadas, de 15 a 17 años:

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 185 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 220 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 240 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 296 euros

II.2. Actividad de fútbol de temporada, tanto para personas federadas como para las no federadas, de 15 a 17 años:

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 222 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 264 euros
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 288 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 355,20 euros

II.3. Actividades deportivas de temporada (excepto fútbol), tanto para personas federadas como para las no federadas, mayores de 18 años:

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 210 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 250 euros.
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 273 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 336 euros

II.4. Actividad de fútbol de temporada tanto para personas federadas como para las no federadas, mayores de 18 años:

- Personas empadronadas abonadas a las instalaciones deportivas: 252 euros.
- Personas empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 300 euros.
- Personas no empadronadas si abonadas a las instalaciones deportivas: 327,60 euros
- Personas no empadronadas no abonadas a las instalaciones deportivas: 403,20 euros

II.3. Gimnasia mantenimiento +60 años

- Tres sesiones semanales de 1 hora: 77 euros por temporada.

II.3. Actividades acuáticas +60 años. (natación y aqyagym)

–Dos sesiones semanales de 0,75 hora: 77 euros por cuatrimestre.

II.4. Actividades enmarcadas en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Ansoáin y el Servicio Navarro de Salud/Zona Básica de Ansoáin-Atención Primaria: receta de ejercicio físico.

II.4.1. Personas abonadas 2 euros al mes

II.4.2. Personas no abonadas: 5 euros al mes

Epígrafe III.–Actividades culturales infantiles y adultos.

III.1. Colonias urbanas: 13,22 euros por día.

III.2. Cursos infantiles.

–De 6 a 14 años inclusive: 160,00 euros por curso para las personas vecinas y 180,00 euros para las no vecinas.

III.3. Talleres infantiles.

En los talleres monográficos de menos de 20 horas de duración, las personas inscritas abonarán en concepto de matrícula el 50% del coste de la actividad.

III.4. Talleres personas adultas.

En los talleres monográficos de menos de 20 horas de duración, las personas inscritas abonarán en concepto de matrícula el 50% del coste de la actividad.

Epígrafe IV.–Otras actividades.

IV.1. Campamentos urbanos deportivos (cinco días de duración):

–Personas vecinas de Ansoáin: 115,24 euros.

–Personas no vecinas de Ansoáin: 146,35 euros.

Epígrafe V.–Entradas al teatro.

V.1. Infantil-todos los públicos:

–Cine, teatro y otros: 4,00 euros por sesión.

En los espectáculos contratados a taquilla el precio de las entradas se acordará con la compañía al formalizar el contrato de actuación.

V.2. Mayores:

–Cine, corales, bandas, música clásica: 5,00 euros por sesión.

–Teatro, danza, música: 7,00 euros por sesión.

–Espectáculos especiales: desde 11,00 euros a 22,00 euros por sesión. A estos efectos, se considerarán espectáculos especiales aquellos cuyo precio de contratación es igual o superior a los 3.000,00 euros (IVA incluido).

En los espectáculos contratados a taquilla el precio de las entradas se acordará con la compañía al formalizar el contrato de actuación.

Notas a los epígrafes:

1.–Cuando no haya plazas suficientes en alguna de las actividades ofertadas la adjudicación de plaza será por sorteo siguiendo los siguientes criterios de prioridad, en primer lugar personas vecinas de Ansoáin que sean abonadas a las instalaciones deportivas, en segundo lugar personas vecinas de Ansoáin que no sean abonadas a

las instalaciones deportivas, en tercer lugar personas no vecinas de Ansoáin que sean abonadas a las instalaciones deportivas, en cuarto lugar personas no vecinas de Ansoáin que sean alumnas del Colegio Público Ezkaba y en quinto lugar personas no vecinas ni abonadas a la instalación ni alumnas del Colegio Público Ezkaba.

2.–Por razones de organización y programación no se devolverá el importe abonado una vez cumplimentada la inscripción definitiva. Para los cursos organizados por la Casa de la Juventud, no se devolverá el importe abonado una vez cumplimentada la inscripción definitiva salvo en el caso de que exista otra persona interesada en cubrir la plaza que el solicitante de devolución dejaría vacante, siempre que el desarrollo de la actividad en cuestión lo permita. En cualquier caso y para todos los cursos cuya duración sea de octubre a mayo, dentro de los treinta primeros días naturales de actividad el Ayuntamiento podrá devolver el importe del pago efectuado ante justificaciones especiales debidamente documentadas (como son informes médicos desaconsejando la actividad o traslado de domicilio que dificulte seriamente la asistencia a la actividad). Para cursos o actividades de inferior duración el Ayuntamiento podrá devolver el importe del pago efectuado de la manera antes descrita para los cursos de octubre a mayo, de forma proporcional a estos y en base a su duración concreta.

3.–Acabado el periodo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas, las cuales deberán abonarse en un único pago en el momento de realizar la inscripción. Una vez iniciada la actividad, si la inscripción se tramita en el primer cuarto del curso, se abonará el 100% de la cuota; si se inscribe en el segundo cuarto pagará el 75%; pasado la mitad del curso, se abonará el 50% o el 25% dependiendo de si se inscribe en el tercer cuarto o en el último cuarto del curso.

4.–Para facilitar el acceso a las personas de la localidad en igualdad de condiciones a las actividades objeto de la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de ayudas que a tal fin se establezca, habilitándose una partida específica en los presupuestos municipales denominada “Ayudas para el pago de cuotas por asistencia a escuelas deportivas, actividades deportivas juveniles y personas adultas, gimnasia para personas jubiladas y pensionistas y actividades culturales infantiles ligadas al Servicio Municipal de Deportes”.

5.–La población de Ansoáin tiene derecho a que la actividad deportiva se realice al amparo de los valores del código ético que el Servicio Municipal de Deportes pretende instaurar como norma básica de funcionamiento y a disponer de los cauces de comunicación necesarios para plantear ante la entidad deportiva que corresponda y ante el propio Ayuntamiento opiniones, sugerencias y quejas en relación al mismo y a la actividad realizada. Por lo tanto, a la hora de inscribirse y realizar cualquier actividad deportiva ligada al Servicio Municipal de Deportes, se propondrá a las personas usuarias y a las familias el compromiso de:

–Aceptar el presente código ético como parte indisoluble de la actividad deportiva realizada, adquiriendo la responsabilidad moral de procurar su cumplimiento en todo lo que afecta a su actitud como persona usuaria o como madre/padre del menor que la realiza.

–Colaborar en la implantación y desarrollo del código ético así con en su evaluación periódica a través de los medios puestos a su disposición para ello.

–Cuidar las instalaciones donde se desarrolla la actividad deportiva, así como los vestuarios y el material deportivo utilizado para la misma.

AOIZ

Solicitud de licencia de actividad. Almacén y pequeño taller auxiliar para mantenimientos industriales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en Calle Nueva, 2, de Aoiz.

Titular: JIF, Mecatrónica S. Microcooperativa.

Actividad: almacén y pequeño taller auxiliar para mantenimientos industriales.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Aoiz, nave 6 (polígono 2, parcela 473).

Aoiz, 6 de junio de 2024.–El alcalde presidente, Ángel Martín Unzué Ayanz.

L2409180

ARANGUREN

Solicitud de licencia de actividad clasificada. Ampliación de oficinas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, que por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Axiom Soluciones SL.

Actividad: ampliación de oficinas.

Emplazamiento: avenida Anaitasuna, número 17 Bajo de Mutilva.

Mutilva, 31 de mayo de 2024.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2409169

ARBIZU

Corrección de errores de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas para otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas, emisión de informes urbanísticos y tramitación de expedientes urbanísticos

En el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 28 de mayo de 2024, se ha publicado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas para otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas, emisión de informes urbanísticos y tramitación de expedientes urbanísticos, por error, en el Epígrafe III se dice que de 0 a 15.000 euros: 78 euros, por lo que mediante esta corrección se subsana el error, así:

Donde pone:

–De 0 a 15.000 euros: 78 euros.

Debe poner:

–Desde 15.000 euros: 78 euros.

Arbizu, 31 de mayo de 2024.–El alcalde, Francisco Javier Razquin Flores.

L2408897

ARGUEDAS

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos

El Pleno del Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Arguedas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Arguedas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguedas, 7 de junio de 2024.–El alcalde, José Luis Sanz Zubieta.

L2409218

ARRÓNIZ

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, aprobó, inicialmente, la modificación de los artículos 20 y 77 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Arróniz, publicándose el correspondiente anuncio, al efecto, en el Boletín Oficial de Navarra número 59, de 19 de marzo de 2024, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal www.aroniz.org.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que, contra dicha modificación, se haya presentado alegación, reclamación u observación alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial ha pasado a ser definitivo, procediendo a la publicación, de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de Navarra

Arróniz, 31 de mayo de 2024.–El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

MODIFICACIÓN APROBADA

1.–El artículo 20 queda redactado como sigue a continuación:

Artículo 20. El plazo de disfrute del aprovechamiento será de 8 años. En el caso de cultivos pluri-
anuales, y previa autorización del ayuntamiento, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo. Cualquier clase de mejora o planta viva que permanezca en las fincas al vencimiento del plazo establecido quedará en beneficio de la finca y del municipio, sin derecho a indemnización de ningún tipo. No obstante, el ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario la plantación de esparragueras en la parcela, las cuales deberán ser eliminadas al finalizar el plazo de adjudicación.

2.–Al artículo 77 se le adiciona un nuevo apartado 12 con la siguiente redacción:

Artículo 77.

12. Al finalizar el arriendo, el arrendatario saliente deberá dejar los terrenos y las instalaciones de las corralizas municipales limpios y, como mínimo, en igual estado de conservación en que encontraban al iniciarse el arriendo, procediendo, en otro caso, el ayuntamiento a la limpieza y realización de las reparaciones necesarias, cuyo coste será financiado con la fianza depositada, debiendo hacerse cargo, dicho arrendatario del gasto que la misma no alcance a cubrir.

BAZTAN

Delegación de competencia de representación

Por resolución de alcaldía número 272 de fecha 30 de mayo de 2024, se delega en la concejala Lorea Lizarreta Insausti la competencia de representación del ayuntamiento en la Asamblea Constituyente de la Comunidad Energética Urkilo Komunitate Energetikoa, a fin de que ejecute en todos sus extremos los acuerdos adoptados y realice cuantas tramitaciones, firma de documentos públicos y privados, aclaraciones y subsanaciones sean necesarias para la total efectividad y cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de mayo de 2024.

Baztan, 31 de mayo de 2024.–El alcalde, Fernando Anbustegi Goñi.

L2408847

BAZTAN

Solicitud de licencia de actividad. Taller de mantenimiento y mecanizado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Ingeniería Navarra Mecanica SL.

Actividad: taller de mantenimiento y mecanizado.

Emplazamiento: Oronoz.

Baztan, 5 de junio de 2024.–El alcalde, Fernando Anbustegi Goñi.

L2409081

BIURRUN-OLCOZ

Emplazamiento a interesados en recurso de alzada número 24-00611 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra sobre contribución territorial

Con fecha 31 de mayo de 2024, la alcaldesa del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, doña María Luisa Serrano Echaves, dictó la siguiente resolución que se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía de 31 de mayo 2024, de doña María Luisa Serrano Echaves, alcaldesa del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, por la que se emplaza a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra número 24-00611 interpuesto por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU contra Resolución de Alcaldía número 17 de 1 de marzo de 2024 por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución de alcaldía de 3 de noviembre de 2023 sobre contribución territorial.

Visto que con fecha 16 de mayo tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra sobre el recurso de alzada presentado ante el TAN, número 24-00611 interpuesto I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU contra Resolución de Alcaldía número 17 de 1 de marzo de 2024 por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución de alcaldía de 3 de noviembre de 2023 sobre contribución territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto Foral 279/1990 de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a la impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21. 1k) de la LBRL,

RESUELVO:

Primero.–Emplazar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que, en plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante dicho tribunal (TAN) si desean oponerse a dichas pretensiones.

Segundo.–Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra las diligencias de notificación de los emplazamientos realizados, para su incorporación al expediente.

Tercero.–Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución a los efectos oportunos y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Biurrun-Olcoz, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa, María Luisa Serrano Echaves.

L2408896

BURLADA

Aprobación normativa de asignaciones a grupos municipales

En la sesión que el pleno de este ayuntamiento ha celebrado con carácter de ordinaria, el día 30 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen Local, la base 55.^a de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y la partida existente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Burlada, se ha acordado dejar sin efecto el acuerdo plenario inicial de 4 de julio de 2023 y aprobar la siguiente normativa de las asignaciones a grupos municipales.

Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios de esta aportación los grupos políticos municipales legalmente constituidos tras las elecciones locales.

Importe de la asignación.

Las cantidades correspondientes a asignación a los grupos municipales para su funcionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 91200 4890000 Transferencia a grupos políticos:

- Asignación fija de 100,00 euros anuales para todos y cada uno de los grupos constituidos.
- Asignación variable de 800,00 euros al año por cada corporativa/o que forme parte del grupo.

Las asignaciones a los diferentes grupos municipales en cada año o ejercicio económico se reducirán proporcionalmente a los días de mandato, en el supuesto de que éste no coincida con el año entero natural o varíe el número de concejales.

Pago.

Tras las elecciones locales los grupos tendrán el plazo de tres meses desde la constitución del grupo municipal en el primer pleno para presentar el CIF y cuenta bancaria a nombre del grupo municipal, plazo tras el cual se procederá al abono de la aportación anual correspondiente a ese año (junio-diciembre). En caso de que la documentación no se haya presentado en el plazo indicado, se realizará un pago de una cantidad proporcional desde el día en que se presentan la presentación de la documentación completa.

Destino de la asignación.

El destino de estas dotaciones será cualquier gasto relacionado con la actividad municipal del grupo. En el caso de que se realizaran aportaciones al partido o partidos políticos, federaciones o coaliciones por los que los/as miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, conforme a la normativa sobre financiación de los partidos políticos, deberá regularse mediante un convenio de colaboración entre ambos.

Estas dotaciones en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente en cada momento. El artículo. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local prohíbe el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los/as concejales/as que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Justificación.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere en el párrafo anterior. La contabilidad se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la justificación y cuenta justificativa suscrita por portavoz del grupo se realizará antes del 31 de enero de cada año por registro electrónico con la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados en el ejercicio presupuestario anterior con financiación de la aportación municipal de dicho ejercicio,
- Los documentos acreditativos de los gastos justificados.
- Los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos.

–Memoria anual del convenio regulador de las aportaciones al partido político, en caso de haberse firmado.

El último año de mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la cuenta justificativa de gastos de la aportación del ejercicio presupuestario en curso (enero-mayo), de la forma expuesta en el apartado anterior, antes de la constitución de la nueva corporación, para su fiscalización por la Intervención y posterior aprobación.

Abono del importe.

La suma total de la asignación que a cada grupo corresponda se abonará una vez al año, en el primer trimestre del año, con ocasión de la comprobación de la justificación de la ayuda correspondiente al año anterior. En el caso de que haya que proceder al reintegro de la asignación del año anterior, esta cantidad podrá ser compensada con la del año en curso.

Una vez fiscalizada la justificación presentada por los grupos municipales, será aprobada por Resolución de Alcaldía, fijándose en ella el plazo del plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para el reintegro de las dotaciones percibidas en exceso o la compensación con la ayuda correspondiente al año en curso. A partir de esa fecha serán exigibles intereses de demora.

Las transferencias se ingresarán en cuentas bancarias cuya titularidad y CIF consten a nombre del grupo municipal y de manera independiente y separada del partido o coalición política a la que pertenecen.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burlada, 1 de junio de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad. Edificio coliving y aparcamiento

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Departamento de Urbanismo durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones

Expediente: 144240J.

Promueve: UGANA XXI, SL.

Actividad: edificio coliving y aparcamiento.

Emplazamiento: parcela P-KL del ámbito AR-2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Erripagaña.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2408881

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad. Edificio coliving y aparcamiento

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Departamento de Urbanismo durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones

Expediente: 144234A.

Promueve: UGANA XXI, SL.

Actividad: edificio coliving y aparcamiento.

Emplazamiento: parcela P-J del ámbito AR-2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Erripagaña.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2408882

BURLADA

Aprobación definitiva de la derogación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para actividades de fomento, difusión y normalización del euskera: APYMAS, centros educativos y asociaciones culturales

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la derogación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para actividades de fomento, difusión y normalización del euskera: apymas, centros educativos y asociaciones culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2022, de 31 de mayo y, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de dicha derogación, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Burlada, 3 de junio de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2408934

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad. Garaje mancomunado y trasteros

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Departamento de Urbanismo durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones

Expediente: 135487C.

Promueve: Acciona Inmobiliaria, SLU.

Actividad: garaje mancomunado y trasteros.

Emplazamiento: parcelas G, H e I del ámbito AR-2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Erripagaña.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 6 de junio de 2024.—La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2409105

BURLADA

Aprobación definitiva de modificación de la Norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el Ayuntamiento, para la creación de precio público de cursos para mayores

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento, para la creación de precio público de cursos para mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Burlada, 6 de junio de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

Acuerdo:

Aprobar la modificación del anexo de tarifas de la Norma reguladora número 2, a fin de crear los precios públicos para la siguiente actividad:

ÁREA DE MAYORES	TARIFA
Cursos de mayores	50 euros/curso

L2409123

CASTILLONUEVO

Tipos de gravamen para 2024

De conformidad con el artículo 325, de la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones por vecinos e interesados se procede a la aprobación definitiva de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2024.

Todo ello, se pone de manifiesto para general conocimiento.

Tipos impositivos para 2024:

–Contribución urbana: se establece en 0,20 la contribución urbana.

–Contribución rústica: se establece en 0,20 la contribución rústica.

–Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras se mantiene en el 2% del presupuesto de ejecución de material de las mismas, se mantendría igual a otros años.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

–Impuesto sobre actividades económicas aplicar el índice 1 a las tarifas.

–Mantener el resto de tasas municipales.

Castillonuevo, 7 de junio de 2024.–El alcalde, Xabier Alfaure Jiménez.

CASTILLONUEVO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2024

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de 21 de mayo de 2024, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público a la aprobación definitiva de dicha modificación a los efectos oportunos.

GASTOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Se aplica la partida 1 4121 69201 en concepto de desbroces para actividades forestales, por importe de 10.324,53 euros.

FINANCIACIÓN:

Estos gastos estarían financiados con la partida 1750801 en concepto de subvención de actividades forestales, por importe de 7.909,40 euros y con la partida 1 87000 como remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 2.415,13 euros lo que supondría un total de ingresos de 10324,53 euros.

Y habiéndose aprobado por el Pleno según los trámites establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en concordancia con el Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre por el cual se desarrolla la presente ley foral se procede a la siguiente publicación.

Castillonuevo, 8 de junio de 2024.–El alcalde, Xabier Alfaure Jiménez.

L2409234

CENDEA DE OLZA

Concesión de licencia de actividad. Centro de educación especial Isterria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo artículo 53.3, se hace público que ha sido otorgada licencia municipal de actividades clasificadas cuyas características se indican a continuación:

Fecha de otorgamiento: 3 de junio de 2024.

Titular: Fundación Caja Navarra.

Actividad: Centro de educación especial Isterria.

Emplazamiento: parcela 290, del polígono 4, de Ibero.

Cendea de Olza, 3 de junio de 2024.–El alcalde, José María Cuende Vallejo.

L2408979

ERGOIENA

Solicitud de licencia de actividad. Construcción de almacén agroganadero en Lizarraga

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y el Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, se hace público que, por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales, el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Oier Berastegi Fernández de Garaialde y Lazkano.

Actividad: construcción de almacén agroganadero en Lizarraga.

Emplazamiento: polígono 1, parcela 29, del Concejo de Lizarraga.

Ergoiena, 7 de junio de 2024.–La alcaldesa, M.^a Soledad Mozo Galarza.

L2409253

ESTELLA-LIZARRA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía

El Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, aprobó inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Estella-Lizarra".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de tal circunstancia, junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarra, 7 de junio de 2024.–La alcaldesa en funciones, Ana Duarte Morentin.

L2409219

ESTERIBAR

Tipos impositivos para 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente los tipos impositivos para el año 2024.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 87, de fecha 29 de abril de 2024, ha transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, ex artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la aprobación definitiva de los tipos impositivos para 2024.

Esteribar, 5 de junio de 2024.–El alcalde, Guillermo Larrayoz Otazu.

TIPOS IMPOSITIVOS

- a) Impuesto de contribución territorial: 0,25%.
- b) Impuesto sobre actividades económicas. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente con el índice municipal del 1.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente.

A solicitud del interesado se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

–Una bonificación del 25% para vehículos ECO.

–Una bonificación del 50% para vehículos 0 emisiones.

d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4%.

e) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

–Coeficientes: los máximos establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 2 de julio, de Haciendas Locales de Navarra, según el periodo de generación del incremento de valor.

–Tipo de gravamen: 8%.

ESTERIBAR

Solicitud de licencia de actividad. Garaje

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Promociones Caricente de Desarrollos Urbanísticos SL.

Actividad: garaje.

Polígono: 1.

Parcela: 541.

Localidad: Olloki (Esteribar).

Esteribar, 6 de junio de 2024.–El alcalde, Guillermo Larrayoz Otazu.

L2409150

FALCES

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Falces, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la plantilla orgánica municipal del personal funcionario y contratado para el ejercicio 2024, junto con la relación del personal que presta sus servicios.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, previa publicación de los anuncios preceptivos en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 8 de enero de 2024 y, con su resultado, el Pleno del Ayuntamiento de Falces ha acordado la aprobación definitiva de su plantilla orgánica en sesión de fecha 18 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y normativa concordante, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Falces definitivamente aprobada, junto con la relación de empleados públicos a fecha 31 de diciembre de 2023.

Falces, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Gloria Olcoz Luis.

PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE FALCES PARA 2024

Relación de puestos de trabajo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	ACCESO	C. INCOMP.	C. PUESTO TRABAJO	C. ESPECÍFICO	C. ESP. RIESGO	PROL. JORN.	SITUACIÓN
1-01	Secretario	F	A	C.O.	35	23,88	5			Vacante
1-02	Técnico grado medio	F	B	C.O.R.	35	Jefatura negociado 10 + 18,73				Activo
1-03	Oficial administrativo	F	C	C.O.		10	12			Vacante
1-04	Oficial administrativo	F	C	C.M.		10,52 + 25	12			Activo
1-05	Oficial administrativo	F	C	C.M.		26,60 + 3,92	12			Activo
1-06	Oficial administrativo	F	C	C.O.		26,60 + 3,92	12			Vacante
1-07	Técnico de grado medio	F	B	C.O.R.	35	15+13,73				Vacante
2-01	Agente municipal	F	C	O.		11,64	45			Activo
2-02	Agente municipal	F	C	O.		11,64	45			Activo
2-03	Agente municipal	F	C	O.		11,64	45			Activo
3-01	Encargado general obras y servicios	F	C	C.O.		24 + 10,52 + 20	12	10	10	Activo
3-02	Empleado servicios múltiples	F	D	C.O.		6,60	12	10		Vacante
3-03	Empleado servicios múltiples	F	D	C.M.		9,21 + 10,35	12	10		Activo
3-04	Empleado servicios múltiples	F	D	O.		9,21 + 10,35	12	10		Activo
3-05	Subalterno SS.EE. (conserje colegio)	F	E	C.M.		17,67 + 10,77	15		10	Activo
3-06	Empleado servicios múltiples	F	D	C.M.		9,21 + 10,35	12	10		Activo
3-07	Empleado servicios múltiples	F	D	C.M.		9,21 + 10,35	12	10		Activo
3-08	Empleado servicios múltiples	F	D	C.O.		6,60	12	10		Vacante
3-09	Empleado servicios múltiples	F	D	C.O.		6,60	12	10		Vacante
3-10	Empleado servicios múltiples	F	D	C.O.		6,60	12	10		Vacante
4-01	Guía de turismo	F	D	C.O.		6,60	12			Activo
	Interventor, Agrupación con Miranda de Arga, porcentaje Falces, 80%	F	A	C.O.	35				10	Vacante

Abreviaturas:

Régimen jurídico: F = Funcionario.

Sistema de ingreso: O = Oposición. CO = Concurso-Oposición. COR = Concurso-Oposición Restringido. CM = Concurso de Méritos.

Relación nominal

A.–Relación del personal funcionario.

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO
1-02	Sandra Olite García	B	4	04/03/2002	Técnico grado medio

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO
1-04	Silvia Estévez Abeytua	C	3	08/05/2010	Oficial administrativo
1-05	Paola Armendáriz Gómez	C	2	12/08/2016	Oficial administrativo
2-01	Enrique Lezáun Fabo	C	1	16/12/2021	Agente municipal
2-02	Oscar Goya Espronceda	C	3	04/05/2007	Agente municipal
2-03	Jae Young Lim Hwan	C	1	04/05/2022	Agente municipal
3-01	Roberto Luis Martínez Pueyo	C	4	03/11/1999	Encargado general obras y servicios
3-03	Juan Ángel Martínez Pueyo	D	3	30/12/2010	Empleado servicios múltiples
3-04	Francisco Javier Cortés Itarte	D	5	02/06/1992	Empleado servicios múltiples
3-05	Azucena Gómez Ochoa	E	2	09/02/2015	Subalterno servicios especiales
3-06	Pedro Miguel Martínez Navarro	D	2	01/10/2014	Empleado servicios múltiples
3-07	Arturo Jiménez Amador	D	1-2	08/03/2018	Empleado servicios múltiples
4-01	María Eugenia Jiménez Roldán	D	1	17/01/2021	Guía de turismo

B.–Relación del personal contratado administrativo que cubre puestos de plantilla.

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO	MOTIVO
1-01	Javier López Monreal	A	4	03/05/2000	Secretario	Vacante
1-03	María Carmen Bermudo Gómez	C	1-2	14/09/2017	Oficial administrativo	Vacante
3-08	Javier Arrula Berástegui	D	1	12/06/2020	Empleado servicios múltiples	Vacante
3-09	David Beorlegui Tejada	D	1	01/02/2021	Empleado servicios múltiples	Vacante
3-10	Francisco Javier Troyas Olcoz	D	1	27/03/2023	Empleado servicios múltiples	Vacante

C.–Relación de personal contratado laboral que cubre puestos de plantilla.

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO	MOTIVO
1-06	Andoni Vergara Autor	C	25/02/2019	Oficial administrativo	Vacante

HUARTE

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan alegaciones, la aprobación inicial quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Huarte / Uharte, 7 de junio de 2024.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2409188

HUARTE

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en vía pública

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en vía pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no se formularan alegaciones, la aprobación inicial quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Huarte / Uharte, 7 de junio de 2024.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2409191

IGANTZI

Solicitud de aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

1.–Aprobar inicialmente el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento comunal para pastos de la parcela 573 del polígono 1 (3.869,99 m²).

2.–Aprobar el pliego regulador del aprovechamiento.

3.–Someter el expediente al trámite de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, previa publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad.

4.–Notificar el presente acuerdo, junto con el pliego regulador, a Eneko Telletxea Iraola, para su conocimiento y efectos.

Igantzi, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L2408945

IGANTZI

Corrección de errores de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición y tramitación de documentos

Se ha advertido error en el anuncio de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición y tramitación de documentos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 16, de 24 de enero de 2023:

Donde dice:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

2.1. Locales de hasta 700 metros cuadrados:

Hasta 50 metros cuadrados: Licencia de actividad: 69,00 euros. Licencia de apertura: 46,00 euros.

De 51 a 100 metros cuadrados: Licencia de actividad: 92,00 euros. Licencia de apertura: 58,00 euros.

De 101 a 200 metros cuadrados: Licencia de actividad: 138,00 euros. Licencia de apertura: 92,00 euros.

De 201 a 400 metros cuadrados: Licencia de actividad: 207,00 euros. Licencia de apertura: 138,00 euros.

De 401 a 700 metros cuadrados: Licencia de actividad: 276,00 euros. Licencia de apertura: 184,00 euros.

2.2. Locales de más de 700 metros cuadrados:

Licencia de apertura: 0,30 euros/metro cuadrado.»

Debe decir:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

2.1. Locales de hasta 700 metros cuadrados:

Hasta 50 metros cuadrados: Licencia de actividad: 69,00 euros.

De 51 a 100 metros cuadrados: Licencia de actividad: 92,00 euros.

De 101 a 200 metros cuadrados: Licencia de actividad: 138,00 euros.

De 201 a 400 metros cuadrados: Licencia de actividad: 207,00 euros.

De 401 a 700 metros cuadrados: Licencia de actividad: 276,00 euros.

2.2. Locales de más de 700 metros cuadrados:

Incompleto.»

Lo que se hace público, advirtiendo que contra el presente acuerdo cabe interponer alguno de los siguientes recursos:

–Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Igantzi, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

IRURTZUN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de locales e instalaciones escolares y de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de maquinaria, vehículos, útiles y otros elementos municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente modificar la Ordenanza fiscal reguladora del uso de locales e instalaciones escolares y la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de maquinaria, vehículos, útiles y otros elementos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las modificaciones aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la modificación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Irurtzun, 4 de junio de 2024.—El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

L2408984

IRURTZUN

Calendario laboral para el 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó el calendario de oficinas para el año 2024, estableciendo como fiestas las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 28 de marzo: Vacaciones de primavera, jueves.
- 29 de marzo: Vacaciones de primavera, viernes.
- 1 de abril: Vacaciones de primavera, lunes.
- 1 de mayo: Día Internacional de los Trabajadores y las Trabajadoras.
- 18 de julio: Fiestas de Irurtzun.
- 19 de julio: Fiestas de Irurtzun.
- 25 de julio.
- 15 de agosto.
- 1 de noviembre.
- 11 de noviembre.
- 3 de diciembre: Día de Navarra.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución española.
- 24 de diciembre: Día de Olentzero y Maridomingi.
- 25 de diciembre: Navidad.
- 31 de diciembre: Último día del año.

Irurtzun, 4 de junio de 2024.-El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

LAKUNTZA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Lakuntza en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación número 3 del presupuesto municipal del año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lakuntza, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa, Oihane Uribeetxebarria Garmendia.

L2408863

MENDAVIA

Normativa urbanística del Plan municipal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las bases del régimen local y 79 del Decreto foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la normativa urbanística general y la normativa de usos correspondientes al Plan municipal de Mendavia aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de ordenación del territorio de 18 de junio de 2004, así como sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las salvedades y aclaraciones que se describen, y de la prevalencia de la última de ellas en cada caso en que pudieran verse modificadas, en todo o en parte, las anteriores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 del Código Civil.

Mendavia, 4 de junio de 2024.–La alcaldesa-presidenta, María José Verano Elvira.

[Normativa urbanística aprobada en 2004 y posteriores actualizaciones](#) (PDF).

L2409025

MIRANDA DE ARGA

Aprobación del Reglamento de régimen interno de las piscinas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interno de las piscinas municipales de Miranda de Arga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el reglamento aprobado se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, el reglamento quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Miranda de Arga, 31 de mayo de 2024.–La alcaldesa, María Pilar Ibero Pérez.

L2409104

MURIETA

Concesión de licencia de actividad. Almacén de productos fitosanitarios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 4 de junio 2024.

Promotor: Sociedad Cooperativa Loquiz.

Actividad: almacén de productos fitosanitarios.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Murieta número 4 (parcela 664 del polígono 1).

Murieta, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Felipe Ajona Chasco.

L2408967

OCHAGAVÍA

Solicitud de aprovechamiento de pastos comunales

El Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagabia, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó mediante la Comisión de Comunales proceder a iniciar el procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos comunales de pastos en el paraje de "Udi".

Las personas titulares de unidades familiares beneficiarias e interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación pertinente en las oficinas municipales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la citada ordenanza.

Ochagavía / Otsagabia, 6 de junio de 2024.–El alcalde-presidente, Mikel Aoiz Iriarte.

L2409151

ORKOIEN

Concesión de licencia de actividad. Taller de mecánica de automóvil

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y de su reglamento de desarrollo, Decreto Foral 26/2022, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha concesión: 4 de junio de 2024.

Promotor: Satori Garage, Sociedad Microcooperativa.

Actividad: taller de mecánica de automóvil.

Emplazamiento: Polígono Mendikur, 5 (polígono 1 parcela 1125), de Orkoien.

Orkoien, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Alejandro López Orejuela.

L2408970

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Clínica de animales

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 16 de abril de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 16-ABR-24 (30/EV).

«Visto el expediente LIO / 2024 / 130, promovido por Miguel Larraburu Sorozabal en representación de Gous Medicina Veterinaria SL, solicitando licencia de actividad clasificada y obras para adecuación de local para implantar la actividad de clínica de animales en calle Fidel Lazaro Aparicio, número 8 B planta baja, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo declarado, siendo objeto de nueva declaración o licencia cualquier otra obra complementaria.

La presente licencia no ampara la instalación de rótulos en fachada. Para su colocación deberá solicitar la correspondiente licencia abreviada de obra.

Todas las máquinas, elementos mecánicos y el sistema de ventilación forzada, con capacidad de producción de vibraciones y ruido estructural, se instalará conforme a los requisitos y condiciones previstas en los artículos 13 y 14 del Decreto Foral 135/89.

El nivel de ruido generado por la actividad en su funcionamiento efectivo cumplirá rigurosamente los niveles que establecen los artículos 12, 15 y 16 del Decreto Foral 135/89 y la normativa de aplicación: Ley del ruido 37/2003, de 17 de noviembre y los decretos que la desarrollan Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

La salida de aire viciado quedará instalada de forma que la salida al exterior no suponga ningún tipo de alteración ambiental apreciable ni a zonas habitables ni a zonas de paso, a una altura de suelo mayor de 2,50m. Se dotarán de los silenciadores y medidas de protección acústica suficientes para el adecuado aislamiento del ruido y la vibración. De acuerdo con el Decreto Foral 6/2002 y la OGE, el equipo exterior de la instalación de aire acondicionado deberá estar situado en el interior del local. Las descargas de aire se efectuarán a través de plenum de deceleración de dimensiones adecuadas y rejillas de lamas de salida horizontal. La velocidad de salida de aire debe ser inferior a 3 m/s y el caudal inferior a 1 m³/s.

Dado que en las instalaciones se presenta una sala de rayos X, se le informa que deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y en el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Deberá presentar el documento de autorización de la instalación radiológica para la actividad solicitada, junto con el Certificado de Fin de Obra, para la concesión de la licencia de apertura.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, para la realización de las obras deberán contratar a un constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición que esté correctamente inscrito en el correspondiente Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Los plazos máximos contados a partir de la notificación de la presente resolución son de 6 meses para el inicio de las obras y de 5 meses para su finalización. La presente licencia se declarará ineficaz, previo expediente al efecto, si en transcurso de dicho plazo no se hubieran terminado las obras.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá solicitar con anterioridad la correspondiente licencia.

Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración responsable de apertura, para lo cual presentará impreso de Utilización de construcciones y locales que encontrará en nuestras dependencias

en avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo Certificado técnico de fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 3 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2408932

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Bar

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 22 de mayo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 22-MAY-24 (19/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 3098, promovido por Alfredo Abaurrea Ostiz en representación de Alferja Ocio SL, solicitando licencia de actividad clasificada y obras para adecuación de local para implantar actividad de bar en calle Las Blancas, número 1, y vistos los informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo declarado, siendo objeto de nueva declaración o licencia cualquier otra obra complementaria. Los anexos 1, 2, 3 y 4 prevalecerán sobre la documentación anterior en lo que suponga contradicción.

Las instalaciones y maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente les afectan.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones, equipos de protección contra incendios necesarios e iluminación y señalización de emergencia, los cuales cumplirán lo establecido en CTE DB SI. CTE DB SUA, el Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios y el resto de reglamentación específica que sea de aplicación.

Los elementos constructivos empleados en el interior del local cumplirán lo establecido en el CTE DB-SI 1, tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos.

Las instalaciones de climatización y ventilación cumplirán lo establecido en el RITE. Los condensados, en su caso, se canalizarán a la red de saneamiento. La evacuación de aire de ventilación al exterior no producirá afecciones perceptibles en el entorno.

El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo del establecimiento en relación a las viviendas será como mínimo de 60 dB(A), conforme establece el artículo 9 de la Ordenanza de Actividades MINP:

El nivel de ruido generado por la actividad en su funcionamiento efectivo cumplirá rigurosamente los niveles que establecen los artículos 12, 15 y 16 del Decreto Foral 135/89 y la normativa de aplicación: Ley del ruido 37/2003, de 17 de noviembre y los decretos que la desarrollan Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

La actuación en fachada se ajustará a las normas dispuestas en el artículo 128 de la Ordenanza General de edificación, de manera que ningún tratamiento o elemento adicional de tipo decorativo rebase la alineación de fachada salvo que se trate de molduras o revestimientos justificados (incluidos rótulos) que en ningún caso superarán los 10 cm. de saliente de la estructura soporte de la construcción.

La altura libre bajo el toldo no será menor de 2,20 m.

La presente licencia no ampara la ejecución de zanjas ni ningún tipo de obra en vía pública. En caso de ser necesarias, se tramitarán independientemente de forma previa a su ejecución.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, para la realización de las obras deberán contratar a un constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición que esté correctamente inscrito en el correspondiente Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Los plazos máximos contados a partir de la notificación de la presente resolución son de 6 meses para el inicio de las obras y de 3 meses para su finalización. La presente licencia se declarará ineficaz, previo expediente al efecto, si en transcurso de dicho plazo no se hubieran terminado las obras.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá solicitar con anterioridad la correspondiente licencia.

Basado en la documentación aportada, la normativa de aplicación y los criterios municipales a este efecto, el aforo máximo del local es de 63 personas. Dicha cantidad no incluye el personal trabajador en la actividad.

Se le informa, que previo al inicio de la actividad, deberá proceder al registro de su establecimiento en el Registro Sanitario Autonómico de empresas alimentarias y alimentos para la actividad de bar. La información para tramitar correctamente dicho registro se encuentra en la página web:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6623/Registro-Sanitario-Autonomico-de-empre-sas-alimentarias-y-alimentos

Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración responsable de apertura, para lo cual presentará impreso de Utilización de construcciones y locales que encontrará en nuestras dependencias en avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo Certificado técnico de fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 4 de junio de 2024.–EL alcalde, Joseba Asiron Saez.

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Zona de aparcamiento y creación de piscina

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 28 de mayo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 28-MAY-24 (16/EV).

«Visto el expediente LIO/2024/381, promovido por don Jose Arauzo Muñoz en representación de Hotel Adoratrices Pamplona, SL, solicitando licencia de actividad clasificada y obras para reforma en hotel (zona de aparcamiento y creación de piscina) en calle Dos de Mayo, número 4, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo declarado, siendo objeto de nueva declaración o licencia cualquier otra obra complementaria. El anexo de fecha mayo 2024 prevalecerá sobre la documentación anterior en lo que suponga contradicción.

Se atenderá a lo recogido en el informe de Príncipe de Viana, Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico, que se adjunta, de fecha 14/03/2024.

El pavimento en las zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo del vaso, así como en cualquier zona pavimentada aneja a la piscina, deberá cumplir la clase 3 de resbaladicidad (tabla 1.2, sección SUA 1 - Seguridad frente al riesgo de caídas, Documento Básico DB SUA - Seguridad de utilización y accesibilidad, Código Técnico de la Edificación.

Las escaleras de acceso a la piscina dispondrán de pasamanos de material inoxidable y serán antideslizantes. Los peldaños de las escaleras de obra contarán con bordes con un color que contraste con el resto o con un sistema de similar eficacia que los haga fácilmente visibles, según establece el Decreto Foral 86/2018.

El vaso de la piscina tendrá, como mínimo, un sistema de desagüe de fondo que, permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos.

En el caso de que el sistema de desagüe del vaso se encuentre conectado con el sistema de recirculación, deberá disponer como mínimo de dos tomas de fondo por cada circuito de recirculación de agua, que estarán a distancia suficiente entre ellas para evitar que un mismo bañista las pueda tapar simultáneamente. Estarán protegidas por dispositivos de seguridad que en ningún caso podrán ser retirados por los bañistas y evitarán el atrapamiento de los mismos. La superficie de aspiración de las tomas de fondo se calculará de manera que en ningún momento la velocidad de aspiración, en cada una de ellas, pueda superar los 0,6 metros por segundo.

Con relación al vertido de las aguas procedentes del vaciado de la piscina se informa que tal y como indican los Decretos Forales 105/1999, de 12 de abril y 86/2018, de 24 de octubre estas aguas se incorporarán a la red separativa de aguas pluviales, mientras que los vertidos procedentes de las operaciones de limpieza de filtros se incorporarán a la red de fecales.

Según establece la Ordenanza Básica de Higiene y Salubridad, para centros de baño, artículo 15: Se dispondrá de un lugar específico destinado exclusivamente al almacenaje de útiles y productos de limpieza, provisto de ventilación. Este espacio dispondrá de puerta de cierre que impida el libre acceso a su interior.

El almacenamiento de los productos químicos destinados al tratamiento de las aguas de los centros de baño que lo precisen, cumplirá la normativa específica de aplicación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, para la realización de las obras deberán contratar a un constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición que esté correctamente inscrito en el correspondiente Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Los plazos máximos contados a partir de la notificación de la presente resolución son de 6 meses para el inicio de las obras y de 12 meses para su finalización. La presente licencia se declarará ineficaz, previo expediente al efecto, si en transcurso de dicho plazo no se hubieran terminado las obras.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá solicitar con anterioridad la correspondiente licencia.

Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración responsable de apertura, para lo cual presentará impreso de Utilización de construcciones y locales que encontrará en nuestras dependencias en avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo Certificado técnico de fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Edificio de investigación (CIFA)

La Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó la siguiente resolución:

RUV 01-DIC-23 (17/UV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 1157, promovido por don Juan Jose Ruiz Del Pozo en representación de Inmobiliaria de la Universidad Navarra SA, solicitando licencia de actividad clasificada y obras para reforma y ampliación edificio de investigación (CIFA) en calle Irunlarrea número 1 D, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.–En lo que se refiere a la edificación:

Los trabajos se ajustarán a lo declarado, siendo objeto de nueva declaración o licencia cualquier otra obra complementaria.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las medidas de prevención contra incendios y de seguridad de utilización del proyecto visado en abril de 2023 por técnicos del COAVN, del proyecto de actividad clasificada firmada en mayo de 2023 por Ingeniero Industrial, las existentes en el edificio conforme a la normativa de aplicación y los anexos.

En las disposiciones que le afecten, se cumplirá con lo establecido en el DB SUA seguridad de utilización y accesibilidad.

Todas las máquinas, elementos mecánicos y el sistema de ventilación forzada, con capacidad de producción de vibraciones y ruido estructural, se instalará conforme a los requisitos y condiciones previstas en los artículos 13 y 14 del Decreto Foral 135/89.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, para la realización de las obras deberán contratar a un constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición que esté correctamente inscrito en el correspondiente Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Los plazos máximos contados a partir de la notificación de la presente resolución son de 6 meses para el inicio de las obras y de 12 meses para su finalización. La presente licencia se declarará ineficaz, previo expediente al efecto, si en transcurso de dicho plazo no se hubieran terminado las obras.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá solicitar con anterioridad la correspondiente licencia.

2.–En lo que se refiere a la instalación de grúa:

El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área acotada por los límites del solar y de la valla de precaución de la obra.

Para la puesta en servicio de la grúa se presentará ante el órgano competente del Gobierno de Navarra la documentación prevista en la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración responsable de apertura, para lo cual presentará impreso de Utilización de construcciones y locales que encontrará en nuestras dependencias en avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo Certificado técnico de fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 5 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2409018

PAMPLONA

Modificación de la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido para julio de 2024

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha de 3 de junio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vistos los informes del Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido,

SE ACUERDA:

1. Desde el día 5 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, la parte del Sector 2 comprendida entre la avenida de Baja Navarra, avenida de Conde Oliveto, avenida del Ejército, Pío XII y el límite con el Sector 1 será zona restringida para estacionamiento de quienes tengan tarjeta de residente del Sector 1 y 2. También serán zona restringida a residentes de los sectores 1, 2 y 6 la zona situada junto a la sociedad Larraina.

Asimismo, el aparcamiento de Corralillos se destinará al uso exclusivo de quienes tengan tarjeta de residente del Sector 1 y 8.

2. Desde el día 5 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, la parte del Sector 2 no incluida en el párrafo anterior y los sectores 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 funcionarán como zona naranja las veinticuatro horas del día. Se exceptúan la zona de estacionamiento de larga duración en calle Muelle (Sector 9) que mantendrá la regulación habitual del resto del año, la zona de estacionamiento en la estación de Renfe que se mantendrá roja como el resto del año, y la zona del Cementerio, en la que la primera hora se mantendrá gratuita y el resto del horario (las 24 horas del día), será naranja.

3. El estacionamiento limitado en el tiempo funcionará desde el día 15 al 31 de julio de 2024, ambos inclusive, de igual manera que el resto del año”.

Pamplona, 5 de junio de 2024.–La Secretaria Técnica del Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Eva Echarri Osinaga.

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Restaurante

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 22 de mayo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 22-MAY-24 (22/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 797, promovido por don Carlos Aznarez Lumbier en representación de Iqbal Mudassar, solicitando licencia de actividad clasificada y obras para adecuación de local para implantación de restaurante en calle Chapitela, número 16, planta baja, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar la licencia solicitada según proyecto presentado, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado. Se solicitará nueva licencia para cualquier otra obra complementaria. Los anexos presentados el 26/06/2023, 16/02/2024 y 04/04/2024, prevalecerán sobre la documentación anterior en caso de contradicción.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público (aparte de la instalación de contenedor de residuos), deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia.

El aforo de público del establecimiento se establece en 26 personas.

El local no dispondrá de salida de público al patio (artículo 89.2.4.1.b, Normativa Urbanística General, Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo). Para cumplir esta disposición se podrá optar por una de estas dos alternativas:

–Eliminar la salida prevista en los planos, modificando la carpintería del hueco de manera que no sea posible la salida al patio.

–Modificar la distribución en planta baja, de manera que la salida al patio no se produzca directamente desde el comedor, sino a través de otro espacio que no se utilice por el público.

El equipo de ambientación musical contará con un limitador-registrador musical que no pueda manipularse y que limite la emisión a un máximo de 75 dBA (artículo 9.B Ordenanza de actividades M.I.N.P. del Ayuntamiento de Pamplona, artículo 4.3 Decreto Foral 202/2002 Catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, y Disposición Final de la Modificación del P.E.P.R.I. del Casco Antiguo aprobada 03/11/2017).

Cuestiones señaladas en el informe de Inspección Alimentaria, de fecha 08/05/2024, que se transcriben:

–El acceso a la barra de apoyo no se realizará de manera exclusiva a través del espacio de cocina.

–Se le informa, que previo al inicio de la actividad, deberá proceder al registro de su establecimiento para la actividad de restaurante en el Registro Sanitario Autonómico de empresas alimentarias y alimentos. La información para tramitar correctamente dicho registro se encuentra en la página web: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6623/Registro-Sanitario-Autonomico-de-empresas-alimentarias-y-alimentos.

Para instalar cualquier rótulo deberá solicitarse la correspondiente licencia, ya que la instalación afectaría a la fachada, que es un elemento de interés de un edificio catalogado con el Grado 3 de protección en el Plan Municipal de Pamplona.

Se adjunta copia del informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 11/04/2023 para que se cumplan las condiciones que en ellos figuran como condiciones de licencia.

Las presentes licencias no amparan la ejecución de zanjas en la vía pública. Las acometidas a los servicios de suministro no se realizarán de manera individual, y deben formar parte de las conexiones generales del edificio a las redes.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones y equipos de protección contra incendios previstos en el proyecto, los cuales cumplirán lo establecido en el Documento Básico DB SI - Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica que sea de aplicación.

Los bloques de iluminación de emergencia y las señales de evacuación no podrán ir empotrados en el techo, y se colocarán como mínimo 30 cm por debajo del mismo; en caso contrario, la posible acumulación de humos en caso de incendio no impedirá el cumplimiento de los niveles funcionales de servicio que se establecen en el apartado 2, sección SUA 4, DB SUA, C.T.E.

El aseo accesible contará con el equipamiento necesario, conforme a las condiciones establecidas en el anejo A, DB SUA, C.T.E.

Las instalaciones y la maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

Los condensados de aire acondicionado y extracción deben ser vertidos a la red de saneamiento.

Las instalaciones y la actividad cumplirán rigurosamente las condiciones de instalación, funcionamiento, niveles sonoros y vibraciones que se establecen en Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Las instalaciones que lo precisen de acuerdo con la normativa vigente (gas, electricidad u otras) deberán contar con las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes (Departamento competente en materia de industria del Gobierno de Navarra, u otros en su caso).

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Durante las obras se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios del edificio y viandantes, según la normativa vigente.

Durante la ejecución de las obras se cumplirán los límites de ruido previstos en la normativa vigente. Las emisiones de polvo estarán totalmente controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

El plazo máximo para iniciar las obras es de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 8 meses una vez iniciadas las mismas. Las presentes licencias se declararán caducadas si en el transcurso de dichos plazos no se hubieran empezado o no se hubieran terminado las obras.

Una vez finalizadas las obras se debe presentar declaración responsable de puesta en marcha de actividad clasificada y comunicación de fin de obra, para lo cual se presentará impreso de "Utilización, apertura y finalización de obras" que encontrará en nuestras dependencias avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo certificado fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 6 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Logística

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 30 de abril de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 30-ABR-24 (44/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 1235, promovido por don Pablo Manuel Palacios Chocarro en representación de Inversiones Subel SL, solicitando licencias de actividad clasificada y obras para ampliación de nave destinada a la actividad de logística en Polígono Agustinos Calle D, s/n, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado. Se solicitará nueva licencia para cualquier otra obra complementaria.

El anexo presentado el 15/04/2021 prevalecerá sobre la documentación anterior en lo que suponga contradicción.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá obtenerse con anterioridad la correspondiente licencia.

En caso de que se pretenda dividir la parcela se deberá obtener la correspondiente licencia.

Las presentes licencias no amparan la ejecución de zanjas en la vía pública. Las acometidas a los servicios de suministro no se realizarán de manera individual, y deben formar parte de las conexiones generales del edificio a las redes.

La cabina de aseo y vestuario accesible deberá contar con el equipamiento necesario que cumpla las condiciones establecidas en la definición de “servicios higiénicos accesibles”, anejo A, DB SI, Código Técnico de la Edificación.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones y equipos de protección contra incendios previstos en el proyecto, los cuales cumplirán lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica que sea de aplicación.

Los bloques de iluminación de emergencia y las señales de evacuación no podrán ir empotrados en el techo, y se colocarán como mínimo 30 cm por debajo del mismo; en caso contrario, se deberá justificar que, en caso de incendio, la posible acumulación de humos no va a provocar el incumplimiento de los niveles funcionales de servicio que se establecen en el apartado 2, sección SUA 4, DB SUA, Código Técnico de la Edificación.

Las instalaciones y la maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

Los condensados de aire acondicionado y extracción deben ser vertidos a la red de saneamiento.

Las instalaciones y la actividad cumplirán rigurosamente las condiciones de instalación, funcionamiento, niveles sonoros y vibraciones que se establecen en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 12/2018, de accesibilidad universal.

Durante las obras se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios del edificio y viandantes, según la normativa vigente.

Durante la ejecución de las obras se cumplirán los límites de ruido previstos en la normativa vigente. Las emisiones de polvo estarán totalmente controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

El plazo máximo para iniciar las obras es de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 18 meses una vez iniciadas las mismas. Las presentes licencias se declararán caducadas si en el transcurso de dichos plazos no se hubieran empezado o no se hubieran terminado las obras.

Una vez finalizadas las obras se debe solicitar licencia primera utilización de la nave, declarar la puesta en marcha de la actividad y comunicar el fin de las obras, para lo cual se presentará impreso de "Utilización, apertura y finalización de obras" que encontrará en nuestras dependencias avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo certificado fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 6 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2409174

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Sociedad gastronómica

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2-5.^a planta.

Expediente: 2024-1505.

Titular: Agrupación Cultural Folklorica Muthiko Alaiak.

Actividad: adecuación de local para implantar actividad de sociedad gastronómica (Muthiko Alaiak).

Emplazamiento: calle Estafeta 57, de Pamplona.

Pamplona, 7 de junio de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2409229

PUEYO / PUIU

Aprobación definitiva de modificación de precios públicos establecidos en la Ordenanza reguladora del uso de las piscinas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Puyo / Puiu en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora del uso de las piscinas municipales, una vez transcurrido el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 93 de 7 de mayo de 2024, sin que se haya producido alegación alguna, se procede a la publicación de las tarifas a los efectos de su aprobación definitiva:

	EMPADRONADOS (euros)	NO EMPADRONADOS (euros)
ABONOS TEMPORADA		
Niños de 5 a 13 años	45	50
Adultos de 14 a 64 años	65	75
Mayores a partir de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas	45	50
Niños de 5 a 13 años de familias numerosas	25	30
ABONO MENSUAL (por días seguidos e independientemente del mes)		
Niños de 5 a 13 años	40	45
Adultos de 14 a 64 años	55	60
Mayores a partir de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas	40	45
Niños de 5 a 13 años de familias numerosas	23	25
ABONO QUINCENAL (por días seguidos e independientemente del mes)		
Niños de 5 a 13 años	35	40
Adultos de 14 a 64 años	45	50
Mayores a partir de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas	35	40
Niños de 5 a 13 años de familias numerosas	20	23
ENTRADA DIARIA SÁBADOS Y FESTIVOS		
Niños de 5 a 13 años	6	6
Adultos de 14 a 64 años	7	7
Mayores a partir de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas	7	7
ENTRADA DIARIA RESTO DÍAS		
Niños de 5 a 13 años	5	5
Adultos de 14 a 64 años	6	6
Mayores a partir de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas	6	6
Entrada diaria para uso exclusivo de las duchas	2	2

Se exceptúa el pago de los precios públicos señalados en la tabla anterior:

–A las personas que participen en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento y que requieran el uso de las instalaciones de las piscinas municipales.

–Los niños y niñas que participen en las colonias organizadas por el Ayuntamiento, o por organismos, entidades o asociaciones de las que forma parte el Ayuntamiento, que requieran el uso de las instalaciones de las piscinas municipales.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer de forma potestativa los siguientes recursos:

–De reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.

–De alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.

–Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pueyo / Puiu, 9 de junio de 2024.–El alcalde, Unai Labat Sánchez.

L2409235

SAN ADRIÁN

Información pública de modificación de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos de 2024

El Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente una modificación de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2024.

Lo que se expone a información pública, por el plazo mínimo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de treinta días sin que se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderá aprobada definitivamente la citada modificación de tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2024.

San Adrián, 30 de mayo de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Marta Ezquerro Martínez.

L2408841

SARTAGUDA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2024

El Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría Municipal durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, la modificación presupuestaria 2/2024 se entenderá definitiva, procediéndose a su publicación a los efectos procedentes.

Sartaguda, 31 de mayo de 2024.–El alcalde, José Ignacio Eguizábal Martínez.

L2408891

TAFALLA

Concesión de licencia de actividad. Hostal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024.

Promotor: Labat Ibarrola Alfonso, Sánchez Otazu M. José y Labat Sánchez Unai y Ainhoa.

Actividad: Hostal.

Situación: calle La Plana número 30, bajo (polígono 31, parcela 344, subárea 2, unidad 60).

Tafalla, 3 de junio de 2024.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2408960

TAFALLA

Solicitud de licencia de actividad. Gimnasio urbano

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto Foral 26/2022 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Naturalmente Inquietos, SL.

Actividad: gimnasio urbano.

Situación: grupo industrial Abaco número 20 (polígono 33, parcela 129).

Tafalla, 4 de junio de 2024.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2409014

TIRAPU

Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Valdizarbe y el Ayuntamiento de Tirapu para gestionar las campañas de euskera en 2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión a la Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeibarko Mankomunitatea, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

–Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de conformidad con el artículo 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

–Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tirapu, 6 de junio de 2024.–La alcaldesa, Sara Alcalde Resano.

[Convenio](#) (PDF).

TUDELA

Concesión de licencia de actividad. Comercio menor de artículos del hogar

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que ha sido otorgada licencia municipal de actividades clasificadas cuyas características se indican a continuación:

Número de expediente: 9/2024/AACC.

Promotor: Action Retail Spain SLU.

Actividad: establecimiento de la actividad de comercio menor de artículos del hogar.

Emplazamiento: Polígono La Barrena, calle Canal de Navarra, con acceso por chaflán con carretera Zaragoza (polígono 32, parcelas 288 y 455).

Fecha de otorgamiento: 31 de mayo de 2024.

Tudela, 31 de mayo de 2024.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2408947

URRAÚL BAJO

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2024

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Urraúl Bajo celebró en fecha 13 de mayo de 2024, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1 de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, el expediente así aprobado se considerará definitivo.

Urraúl Bajo, 14 de mayo de 2024.–La alcaldesa, María José Beaumont Aristu.

L2408912

VALLE DE EGÜÉS

Solicitud de licencia de actividad. Taller de calderería en P.I. Egüés

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, de Reglamento de desarrollo la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Titular: Ángel Aznal Saenz.

Actividad: taller de calderería.

Emplazamiento: nave en calle Z, 28 del P.I. Egüés.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 7 de junio de 2024.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

L2409200

VIANA

Solicitud de licencia de actividad. Nave destinada a la recuperación de palets

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020 reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Palets Rioja SL.

Actividad: Nave destinada a recuperación de palets.

Emplazamiento: calle Lejardi y Gutierrez 15-17. Viana (Navarra).

Viana, 6 de junio de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Yolanda González García.

L2409122

VILLATUERTA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente la modificación del artículo quinto (tarifas) de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora del precio público de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 16 de abril de 2024.

Finalizado el periodo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo pasa a ser definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación operada en la ordenanza para la producción de efectos jurídicos.

Villatuerta, 30 de mayo de 2024.–La alcaldesa, María José Calvo Meca.

MODIFICACIÓN APROBADA

Artículo 5.º El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente:

Tarifa:

A) Piscinas:

–Menor de 6 años: entrada libre.

–De 6 a 18 años, ambos inclusive:

- Abono de temporada: 45 euros.
- Abono de 1 mes: 35 euros.

Se entenderá por mes el disfrute de 30 días consecutivos, iniciándose su cómputo el primer día contado desde la expedición del abono.

–De 18 años en adelante:

- Abono de temporada: 70 euros.
- Abono de 1 mes: 50 euros.

–Mayores de 65 años:

- Abono de temporada: 45 euros.
- Abono de 1 mes: 35 euros.

–Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (deberá acreditarse conforme al Real Decreto 1971/1979, de 23 de diciembre) y acompañante necesario (se exime del pago al acompañante cuando su compañía sea necesaria para el acceso a las instalaciones):

- Abono de temporada: 40 euros.
- Abono de 1 mes: 30 euros.

–Familia numerosa o familia monoparental (se entenderá por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes. A su vez se entenderá por familia monoparental la que está compuesta por un solo progenitor con uno o varios hijos e hijas a su cargo): Abono con un 20% de rebaja. Para disfrutar de este descuento, será condición necesaria que todos los miembros de la unidad familiar obtengan el abono de forma simultánea.

–Parados de larga duración sin prestación, recibirán una bonificación del 30%. Para disfrutar de este descuento, será condición necesaria presentar una certificación por parte del SEPE de que no encontramos inscritos como demandantes de empleo, así como un certificado en el que conste que no percibimos ninguna prestación por desempleo de nivel contributivo.

–Estudiantes de estudios superiores a partir de 18 años y hasta 22 empadronados en Villatuerta, recibirán una bonificación del 30% en el abono. Deberán presentar la matrícula y el volante de empadronamiento al realizar el abono.

–Entrada de día: De lunes a viernes: 6,00 euros. Sábados, domingos y festivos: 8,00 euros. A todas las entradas se les aplicará la bonificación correspondiente a los casos anteriores. Común a todos los grupos de edad con excepción de menores de 6 años.

B) Alquiler de pistas deportivas:

–Cancha para pelota:

- Hora: 10 euros. Iluminación: 3,00 euros.
- Hora y media: 15 euros. Iluminación: 4,50 euros.

–Pista para futbito, baloncesto y balonmano:

- Hora: 15 euros. Iluminación: 5,00 euros.
- Hora y media: 22,50 euros. Iluminación: 7,50 euros.

–Pista fútbol sala campeonato: Hora: 5 euros. Iluminación: 5,00 euros.

- Garigolo / hora: 22 euros.
- San Román / hora: 10 euros.

–Pista de pádel:

- Media hora de lunes a viernes (de 8:00 a 16:00): 4,00 euros.
- Hora de lunes a viernes (de 8:00 a 16:00): 8,00 euros.
- Hora y media de lunes a viernes (de 8:00 a 16:00): 12,00 euros.
- Media hora de lunes a viernes (tardes y fines de semana): 5,00 euros.
- Hora de lunes a viernes (tardes y fines de semana): 10,00 euros.
- Hora y media (de lunes a viernes tardes y fines de semana): 15,00 euros.
- Iluminación: 1,50 euros / media hora.
- Iluminación: 2,50 euros / hora.
- Iluminación: 3,50 euros / hora y media.

C) Alquiler de salas para actividades:

–Sala 1:

- Hora: 10,00 euros.
- Hora y media: 18,00 euros.

VILLATUERTA

Normativa de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población

Por Orden Foral 36E/2024, de 28 de mayo, del consejero de Cohesión Territorial, se aprobó definitivamente la Modificación Estructurante de las Normas Subsidiarias de Villatuerta, relativa al cambio de régimen de usos y actividades constructivas en la categoría de entorno de núcleos de población del suelo no urbanizable de Villatuerta, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Villatuerta en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica el documento aprobado.

Villatuerta, 29 de abril de 2024.—La alcaldesa, María José Calvo Meca.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva de modificación del anexo I de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación del anexo I de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

Sometido a información pública mediante publicación de anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 16 de abril de 2024, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin que durante el plazo de información pública, se hayan presentado alegaciones al expediente, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, según lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Zizur Mayor, 3 de junio de 2024.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

ANEXO I.–PERFILES LINGÜÍSTICOS DEL PERSONAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZA	NÚMERO DE PUESTOS	EUSKARA
ÁREA 3: CULTURA-EUSKERA			
Técnico/a de euskera	23002	1	PC1
ÁREA 4: DEPORTE			
Coordinador/a deportivo	24000	1	MC1
ÁREA 6: SERVICIOS URBANÍSTICOS			
SERVICIO DE OBRAS			
Operario/a obras	46007	1	MB2

L2408917

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA

Venta de tarjetas para caza de becada. Temporada 2024-2025

La Junta General del Valle de Aezkoa anuncia la venta de 19 tarjetas individuales de caza de becada al precio de setecientos euros más IVA por tarjeta. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

El pliego de condiciones que regula el procedimiento de concesión de tarjetas y el aprovechamiento de las mismas, así como el modelo de solicitud, se encuentran en las oficinas de la junta (Casa del Valle-Arribes) a disposición de las personas interesadas. Coto NA-10418.

Arribes, 12 de junio de 2024.–El presidente, Karlos Bueno Reka.

L2409446

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aprobación inicial de la Ordenanza de redes de abastecimiento

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza de redes de abastecimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lakuntza, 6 de junio de 2024.–El presidente, Aitor Larraza Carrera.

L2409203

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aprobación inicial de la Ordenanza de redes de saneamiento

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza de redes de saneamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lakuntza, 6 de junio de 2024.–El presidente, Aitor Larraza Carrera.

L2409231

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos y comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos y comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio. El acuerdo quedó publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 83, de 23 de abril de 2024, sometiéndose a información pública por término de treinta días hábiles.

Sin que conste la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, se procede a la aprobación definitiva de las citadas modificaciones.

Sangüesa, 6 de junio de 2024.–La presidenta, Marta Tiebas Lacasa.

TASA RECOGIDA RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES AÑO 2024

TARIFA	HECHO IMPONIBLE	ESPECIFICIDAD	EUROS/ SEMESTRE
1	DOMICILIARIA		58,23
2	COMERCIALES Y DE SERVICIOS (excepto tienda de alimentación y bares, restaurantes, hoteles...)	< 75 m ²	75,74
		75-125 m ²	100,99
		> 125 m ²	126,24
3	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	< 50m ²	101,35
		50-75 m ²	146,24
		75-100 m ²	194,98
		100-200 m ²	243,71
		200-300 m ²	292,46
		> 300 m ²	389,95
4	SANITARIAS	Ambulatorio	202,36
		Centro de Salud	50,50
5	INDUSTRIALES (asimilables a doméstico) Y GASOLINERAS	< 75 m ²	135,45
		75-125 m ²	180,60
		> 125 m ²	225,75
6	ENSEÑANZA Y ASILOS (establecimientos públicos y privados)	< 25 personas	72,24
		25-50 personas	144,48
		51-100 personas	216,71
		101-200 personas	288,95
		> 200 personas	361,18
7	HOSTELERÍA, HOTELES, CAMPINGS, SOCIEDADES GASTRONÓMICAS, PISCINAS...	< 50m ²	162,55
		50-100 m ²	216,73
		100-200 m ²	270,91
		200-300 m ²	325,09
		> 300 m ²	433,45
8	ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OFICINAS PÚBLICAS (no incluidas en otras tarifas) y CLUBES SOCIALES		142,99

TARIFA	HECHO IMPONIBLE	ESPECIFICIDAD	EUROS/ SEMESTRE
9	AYUNTAMIENTOS (oficinas generales)	Sin empleados a jornada completa	51,19
		1-5 empleados a jornada completa	102,38
		> 5 empleados a jornada completa	153,10
10	INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS (que por su particular situación y características generan gran cantidad de residuos)		722,43
11	CASOS ESPECIALES (cuando se realiza recogida y no entra en ninguno de los epígrafes será la Asamblea quien ponga una tarifa singular en cada caso)	Zona Javier	1.861,94
12	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN CASAS RURALES	< 125 m ²	99,84
		125-200 m ²	124,80
		> 200 m ²	149,78

L2409175

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN GLOBAL FRESH 740 NA “EN LIQUIDACIÓN”

Disolución de la sociedad

A los efectos señalados en el artículo 13.3 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, se anuncia que la asamblea general extraordinaria de socios de la Sociedad Agraria de Transformación Global Fresh 740 NA en liquidación” (SAT), acordó el día 5 de junio de 2024 a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, proceder a la disolución de la SAT e iniciar el proceso de liquidación, añadiendo subsiguientemente la expresión “en liquidación” a la denominación de la SAT, cesar a todos los miembros de la junta rectora y nombrar una comisión liquidadora compuesta por tres (3) miembros, esto es, doña Eva Virto Muro, doña Marta Virto Muro y doña Sara Virto Muro.

Azagra (Navarra), 12 de junio de 2024.–La comisión liquidadora, Eva Virto Muro, Marta Virto Muro y Sara Virto Muro.

P2409550

SOCIEDAD COOPERATIVA UREDERRA

Disolución de la sociedad

Conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 14/2006 se hace público, que la entidad Sociedad Cooperativa Urederra de Valle de Aranguren, en asamblea general extraordinaria celebrada el día 3 de junio 2024, adoptó el acuerdo de disolverse.

Valle de Aranguren, 3 de junio de 2024.–El liquidador, Francisco Javier Hernández Iturralde en representación de Etxalde Kaldias, S.L.

P2409556

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia e Igualdad. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es